FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJÉRCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

Bogotá D.C. 21 de Abril de 2020

ESTUDIO PREVIO DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL No. 121-CENACAVIACION-2020 CUYO OBJETO SON LOS "SERVICIOS TRANSPORTE DE PERSONAL (COMANDO DE RECLUTAMIENTO DEL EJERCITO) Y LA PARTIDA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PERSONAL Y SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA (DIVISIONES DEL EJERCITO NACIONAL) , A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2020". (HORAS DE VUELO)

1. ANTECEDENTES
1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD
1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON IGUALES O SIMILARES CARACTERÍSTICAS TECNICAS

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS DEL SECTOR
2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
2.1.1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD
2.2. ANÁLISIS DEL SECTOR
2.2.1. ASPECTOS GENERALES ASPECTOS ECONÓMICOS ASPECTOS TÉCNICOS ASPECTOS REGULATORIOS
2.2.2. ESTUDIO DE LA OFERTA
2.2.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.
3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO
3.1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN
NORMAS APLICABLES
NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS
ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN CRITERIOS DE DESEMPATE REGLAS DE SUBSANABILIDAD:

DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN

5. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ANÁLISIS ECONÓMICO Y AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
5.1. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO A LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS
5.2. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIOS Y CANTIDADES
5.2.1. PRECIO HISTÓRICO

5.2.2. PRECIOS DE MERCADO
ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES Y CRITERIOS PARA DETERMINAR EL PRECIO DE REFERENCIA Y PRESUPUESTO OFICIAL
PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA, CANTIDADES A ADQUIRIR Y CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

PROTOCOLO PARA ESTABLECER PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.
6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA MÁS FAVORABLE
6.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN
6.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA- FORMULARIO
6.1.2 AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO
6.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
6.1.4 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA
6.1.5 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE
6.1.6 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES
6.1.7 CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA
6.1.8 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
6.1.9 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.
6.1.10 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT
6.1.11 AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES (FORMULARIO)
6.1.12 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".
6.1.13 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "PACTO DE INTEGRIDAD"
6.1.14 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO
6.1.15 FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL
6.1.16 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS
6.1.17 VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)
6.1.18 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
6.1.19 VERIFICACIÓN DEL SIRI (SISTEMA DE REGISTRO DE SANCIONES E INHABILIDADES) PARA EL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO

6.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y/O PONDERACIÓN
6.2.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN
6.2.1.1. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE
6.2.2. ASPECTOS TÉCNICOS OBJETO DE EVALUACIÓN
6.2.2.1. CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO
6.2.2.2. GARANTÍA TÉCNICA
6.2.2.3. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA
6.2.3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE PONDERACIÓN
6.2.3.1 PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA-FORMULARIO
6.2.3.2. PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL – Ley 816 de 2003

6.3. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA
6.3.1. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

6.3.2. REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA
6.3.3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL
6.3.3.1. JUSTIFICACIÓN DE LOS INDICADORES
6.3.3.2. INDICADORES FINANCIEROS
6.3.3.2.1. INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA
6.3.3.2.2. INDICADORES FINANCIEROS ADICIONALES
6.3.3.2.3. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
6.3.4. ASPECTOS ECONÓMICOS DE EVALUACIÓN

7. ORDEN DE ELEGIBILIDAD
8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTARLA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.
9. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLA SEGÚN EL CASO

10. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL
10.1. PLAZO DE EJECUCIÓN
10.2. LUGAR DE EJECUCIÓN / ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS Y CONDICIONES DE COMERCIO EXTERIOR
10.3. VALOR
10.4. FORMA DE PAGO
10.5. VIGENCIA DEL CONTRATO (DURACIÓN)
10.6. CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR
10.7. MONEDA DEL CONTRATO
10.8. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCION
10.9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES
10.9.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
10.9.2. OBLIGACIONES DEL MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN
10.10 ADJUDICACION
10.11. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO CODIFICACIÓN UNSPSC HASTA EL TERCER NIVEL
10.12. COBERTURA POR ACUERDOS COMERCIALES
10.13 ACUERDOS MARCO COLOMBIA COMPRA EFICIENTE
11. RELACIÓN DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD

2. ANTECEDENTES

2.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD

El Ejército Nacional – División de Aviación – Jefatura de Aviación del Ejército (hoy CENAC de AVIACIÓN), ha celebrado contratos relacionados con **"SERVICIOS TRANSPORTE DE PERSONAL (COMANDO DE RECLUTAMIENTO DEL EJERCITO) Y LA PARTIDA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PERSONAL Y SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA (DIVISIONES DEL EJERCITO NACIONAL) , A EJECUTAR EN LA**

VIGENCIA 2020"(HORAS DE VUELO) los cuales se describen a continuación:

CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	ACTA DE LIQUIDACIÓN
089-JEAVE-2014	Adquisición horas de vuelo para el transporte integral de personal y carga de las fuerzas militares en aeronaves de ala fija	SATENA	$563.891.944,00	100%	Liquidado. Acta No. 1141 del 18 de septiembre de 2015
210-JEAVE-2014	Adquisición horas de vuelo para el transporte integral de personal y carga de las fuerzas militares en aeronaves de ala fija y Ala rotatoria	VERTICAL DE AVIACIÓN	$2.700.027.669,30	100%	Liquidado. Acta No. 061291 de 3 de febrero de 2016
274-JEAVE-2014	Adquisición horas de vuelo para el transporte integral de personal y carga de las fuerzas militares en aeronaves de ala fija y Ala rotatoria VF.	VERTICAL DE AVIACIÓN	$3.100.000.000,00	100%	Liquidado. Acta No. 24417 del 28 de julio del 2016
269JEAVE-2015	Adquisición horas de vuelo para el transporte integral de personal y carga de las fuerzas militares en aeronaves de ala fija y ala Rotatoria.	VERTICAL DE AVIACIÓN	$5.186.372.184,00	100%	Liquidado. Acta No. 179136 del 21 de Noviembre del 2018.
364-CENACAVIACIÓ N-2016	Adquisición horas de vuelo para el transporte integral de personal y carga de las fuerzas militares en aeronaves de ala fija.	AERCARIBE	$2.045.617.183,00	100%	Liquidado. Acta No. 154213 del 09 de Octubre del 2018.
363-CENACAVIACIÓ N-2016	Adquisición horas de vuelo para el transporte integral de personal y carga de las fuerzas militares en aeronaves de ala fija.	VERTICAL DE AVIACIÓN	$2.066.813.908,00	100%	Liquidado. Acta No 175507 del 15 de Noviembre del 2018..
207-CENACAVIACIÓ N-2017	Adquisición horas de vuelo para el transporte integral de personal y carga de las fuerzas militares en aeronaves de ala fija.	VERTICAL DE AVIACIÓN	$4.604871.925,00	100%	Liquidado. Acta No149914 del 03 de Octubre del 2018..
208-CENACAVIACIÓ N-2017	Adquisición horas de vuelo para el transporte integral de personal y carga de las fuerzas militares en aeronaves de ala fija.	AERCARIBE	$4.127.962.879,00	100%	Liquidado. Acta No. 131687 del 04 de Septiembre del 2018.
500-CENACAVIACIO N-2017	Adquisición horas de vuelo para el transporte integral de personal y carga de las fuerzas militares en aeronaves de ala Rotatoria.	VERTICAL DE AVIACIÓN	$26.098.106.743,55	100%	En proceso de Liquidación.
169-CENACAVIACIO N-2018	Adquisición horas de vuelo para el transporte integral de personal y carga de	VERTICAL DE AVIACIÓN	$3.047.294.392,00	100%	En proceso de Liquidación.

CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	ACTA DE LIQUIDACIÓN
	las fuerzas militares en aeronaves de ala fija.				
170-CENACAVIACIO N-2018	Adquisición horas de vuelo para el transporte integral de personal y carga de las fuerzas militares en aeronaves de ala fija.	AERCARIBE	$3.959.805.051,00	100%	En proceso de Liquidación.
344-CENACAVIACIÓN-2018	Adquisición horas de vuelo para el transporte integral de personal y carga de las fuerzas militares en aeronaves de ala fija y ala rotatoria	VERTICAL DE AVIACIÓN	$ 29.123.084.584,00	82,98%	En ejecución
345-CENACAVIACIÓN-2018	Adquisición horas de vuelo para el transporte integral de personal y carga de las fuerzas militares en aeronaves de ala fija y ala rotatoria	VERTICAL DE AVIACIÓN	$ 1.951.917.375,00	100%	En proceso de liquidación
178-CENACAVIACIÓN-2019	Adquisición horas de vuelo para el transporte integral de personal y carga de las fuerzas militares en aeronaves de ala fija	VERTICAL DE AVIACIÓN	$ 3.000.000.000,00	40,00%	En ejecución

2.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON IGUALES O SIMILARES CARACTERÍSTICAS TECNICAS

Una vez verificado el SECOP II (www.colombiacompra.gov.co) y al realizar el análisis de otras entidades de aviación se encontró adquisiciones las siguientes empresas en la adquisición de (TRANSPORTE AÉREO)

ENTIDAD ESTATAL	REFERENCIA	DESCRIPCIÓN
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMATICA	MC-118-DIADQ-CADCO-CENAC-TELEMÁTICA-2019	SUMINISTRO SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO PARA LA BRIGADA ESPECIAL DE COMUNICACIONES
DISPENSARIO MEDICO DE CALI	383/DMCAL/2019	"SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO PARA EL DISPENSARIO MEDICO DE CALI", PARA LA VIGENCIA 2019".
PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA	CM-DTAM NACION-IP No. 036-2019	TRANSPORTE AEREO PNN YAIGOJE APAPORIS
ICBF REGIONAL VAUPES	ICBF-SASI-001-2018	PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE AEREO
BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N°15	010 BAS 15 2019 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	"SUMINISTRO DE TIQUETES PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE AEREO DE PASAJEROS CON DESTINO AL PERSONAL DE LAS UNIDADES QUE CENTRALIZA ADMINISTRATIVAMENTE EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE

ENTIDAD ESTATAL	REFERENCIA	DESCRIPCIÓN
ICBF REGIONAL VAUPES	MC-003-2019 VAU	TRANSPORTE AEREO
AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	002-011-2019	CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE AEREO Y TIQUETES EN RUTAS DE OPERACIÓN REQUERIDOS POR LA OFICINA PRINCIPAL Y REGIONALES DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES PARA LOS FUNCIONARIOS DE
DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA	MC-003-DMBUG-2019	"SUMINISTRO DE TIQUETES DE TRANSPORTE AEREO Y TERRESTRE A NIVEL NACIONAL, PARA EL PERSONAL DEL DMBUG Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS VIGENCIA 2019"
ICBF REGIONAL VAUPES	MC-001-2019 VAU	TRANSPORTE AEREO
AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	002-231-2018	TRANSPORTE AEREO RUTAS NACIONALES ALFM
ÁREA DE SANIDAD DE NORTE DE SANTANDER - POLICÍA METROPOLITANA DE CUCUTA	PN ARSAN MECUC MIC 0196 18	SERVICIO DE TRANSPORTE AEREO
ARMADA NACIONAL ESCUELA NAVAL DE CADETES ALMIRANTE PADILLA	0092 MD-CG-CARMA-SECAR-JOLA-DENAP-SDEN-CLEN-JADE	SERVICIO DE EDICIÓN DE PUBLICACIONES E IMPRESIÓN EN UN MEDIO DE COMUNICACIÓN DE TRANSPORTE AEREO SOBRE LAS CAPACIDADES DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIR
COMANDO AEREO DE TRANSPORTE MILITAR	044-00-L-CATAM-GRUEA-2018	SERVICIO DE CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO EN LAS MATERIAS COMPLEMENTARIAS DIPLOMADO BASICO DE TRANSPORTE AEREO DIBTA, PARA EL PERSONAL DE TRIPULANTES
FUERZA AÉREA COLOMBIANA	112-00-A-COFAC-DICEX-2017 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	OPERADOR LOGISTICO SERVICIO TRANSPORTE AEREO Y TERRESTRE (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)
FUERZA AÉREA COLOMBIANA	003-00-A-DICEX-2017	EL SERVICIO DEL OPERADOR LOGISTICO NACIONAL QUE PRESTE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE AEREO Y TERRESTRE EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL PARA MATERIAL DE USO DE LA FAC
FUERZA AÉREA COLOMBIANA	153-00-A-COFAC-DICEX-2016 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	SERVICIO DEL OPERADOR LOGISTICO NACIONAL QUE PRESTE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE AEREO Y TERRESTRE EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL PARA MATERIAL DE USO DE LA FAC (Manifestación de interés (Menor Cuantía
FUERZA AÉREA COLOMBIANA	001-COFAC-DICEX-2016	EL SERVICIO DE UN OPERADOR LOGISTICO NACIONAL QUE PRESTE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE AEREO Y TERRESTRE EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL PARA MATERIAL DE USO DE LA FAC

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS DEL SECTOR

3.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

EL MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACION

en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector del presente proceso, a suscribir la **"SERVICIOS TRANSPORTE DE PERSONAL (COMANDO DE RECLUTAMIENTO DEL EJERCITO) Y LA PARTIDA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PERSONAL Y SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA (DIVISIONES DEL EJERCITO NACIONAL) , A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2020".(HORAS DE VUELO),** para la suscripción del contrato a celebrar de acuerdo a la guía para la elaboración de Estudios de sector de Colombia Compra Eficiente, en atención a esto procedemos a analizar tres áreas fundamentales: a) Aspectos Generales; b) Estudio de la oferta; c) Estudio de la demanda, para lo cual se detalla la necesidad a continuación:

NECESIDAD PAQUETE N°1 RECLUTAMIMENTO

AERONAVE	CAPACIDAD DE PASAJEROS	NECESIDAD HORAS DE VUELO	UNIDAD DE MEDIDA
ALA FIJA	MÍNIMO 1 A 8	686	HORA
ALA FIJA	MÍNIMO 1 A19		
ALA FIJA	MÍNIMO 1 A 30		

NECESIDAD PAQUETE N°2 DIVISIONES EJERCITO

AERONAVE	CAPACIDAD DE PASAJEROS Y CARGA	NECESIDAD HORAS DE VUELO	UNIDAD DE MEDIDA
ALA FIJA	MÍNIMO 1 A 8 PAX/ CAPACIDAD MINIMA 800 KILOS	354	HORA
ALA FIJA	MÍNIMO 1 A19 PAX/ CAPACIDAD MINIMA 1400 KILOS		
ALA FIJA	MÍNIMO 1 A 30 PAX/ CAPACIDAD MINIMA 3000 KILOS		
ALA FIJA	MÍNIMO 1 A 50 PAX/ CAPACIDAD MINIMA 5000 KILOS		

3.1.1 DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Dentro de la misión institucional del Comando de Reclutamiento y Control Reservas del Ejército Nacional la cual consiste en direccionar (planear, dirigir y controlar) con efectividad la incorporación de soldados, la definición de la situación militar y la preparación del estado del Ejército en situación de paz, la guerra exterior, estado de excepción o calamidad pública, clasificando al potencial humano que se encuentra en condiciones psicológicas, físicas y morales de ser movilizadas o de cumplir funciones en beneficio del país y de la misma fuerza, con la finalidad de dar cumplimiento a dicha misión y dando cumplimiento al Plan No. 000038 emitido por el Comando de Reclutamiento y Control Reservas que tiene como fin establecer las directrices y lineamientos para la incorporación de los contingentes SL12 – SI18 del año 2020 y con el fin de apoyar la movilidad efectiva al Comando de Reclutamiento y ante la reducida disponibilidad actual de aeronaves se hace preciso adquirir horas de vuelo en aeronaves de ala fija rentadas para dar continuidad al servicio y suplir esta necesidad, lo anterior con fundamento a lo establecido en el artículo 217 de la Constitucional Nacional, en que se señala que: "Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional", el Ejército Nacional específicamente la División de Aviación Asalto Aéreo ha tenido que asumir los roles de transporte de la Fuerza Aérea (carga, abastecimientos, personal, traslado de unidades tácticas operacionales, requerimientos de COREC), para lo cual demandan la disponibilidad total de aeronaves a cargo de la División de Aviación Asalto Aéreo para el apoyo operacional y logístico en la misión constitucional encomendada, que a la postre resultan insuficientes para el desarrollo de las operaciones y el cumplimiento de la misión institucional, circunstancia que obliga a la fuerza alquilar horas de

vuelo con empresas particulares que presten este servicio en aeronaves utilitarias, de gran capacidad, de acuerdo a las especificaciones técnicas que ayuden a satisfacer las necesidades de la DAVAA y que cumplan con la normatividad exigida por la autoridad aeronáutica colombiana.

La necesidad de la contratación se adelanta bajo el amparo Legal y Constitucional, que ordena en los artículos 2 de la Constitución Política de Colombia que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; DEFENDER LA INDEPENDENCIA NACIONAL, MANTENER LA INTEGRIDAD TERRITORIAL Y ASEGURAR LA CONVIVENCIA PACÍFICA Y LA VIGENCIA DE UN ORDEN JUSTO," y que "Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares", en consonancia a lo estipulado en el artículo 217 de la Constitución Política, quien señala que: "La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. LAS FUERZAS MILITARES TENDRÁN COMO FINALIDAD PRIMORDIAL LA DEFENSA DE LA SOBERANÍA, LA INDEPENDENCIA, LA INTEGRIDAD DEL TERRITORIO NACIONAL Y DEL ORDEN CONSTITUCIONAL.(…)".

Por tanto se debe tener en cuenta que la cantidad de conscriptos aumento por la dinámica operacional que vive el país y que la Fuerza Aérea no cuenta con las aeronaves para suplir todas las necesidades de las diferentes fuerzas, adicional estos requerimientos no son prioridad dentro de sus planeamientos, por tal motivo el Comando de Reclutamiento por intermedio de la División de Aviación Asalto Aéreo suple la necesidad por aeronaves de empresas civiles que están adaptadas para la necesidad, asegurando de una manera óptima y permanente el cumpliendo del plan de incorporación del COREC. Sumado a esto, el Comando de Reclutamiento tiene como misión principal la de suplir con hombres las unidades militares en todo el territorio nacional, realizando el proceso de incorporación en los diferentes distritos militares, dichas incorporaciones que se realizan a lo largo y ancho del territorio en cada uno de los distritos militares ubicados en distintas partes del país, en varias ocasiones dichos distritos no logran completar la cuota asignada con el personal de conscriptos que se incorporan a nivel local o regional, por lo que se tiene que trasladar personal de conscriptos desde y hacia distintas partes del territorio nacional con el fin de suplir la necesidad del Ejército Nacional en cuanto a personal respecta; teniendo en cuenta lo anteriormente argumentado se hace necesaria la contratación de horas de vuelo, permitiendo de esta forma continuar con el normal desarrollo de las incorporaciones y llevar a cabo la misionalidad del COREC y finalmente del Ejército Nacional.





COREC

PLANEAMIENTO VUELOS INCORPORACIÓN 1C2020

DIVISION	BRIGADA	SIGLA	ZONA	DIM	RUTA		PAX
					ORIGEN	DESTINO	
DIV08	BR18	BAEEV N°18	ZONA01	DIM06	BUCARAMANGA	SARAVENA	108
DIV08	BR28	ASPC N°28	ZONA01	DIM49	YOPAL	PUERTO CARREÑO	72
DIV08	BR18	BIRAN N°18	ZONA02	DIM12	BUCARAMANGA	SARAVENA	144
DIV08	BR18	BAEEV N°14	ZONA02	DIM45	BUCARAMANGA	SARAVENA	144
DIV07	BR15	ASPC N°15	ZONA04	DIM29	MEDELLIN	QUIBDO	108
CEDOC	BRIER	BITER18	ZONA05	DIM53	BUCARAMANGA	SARAVENA	12
CEDOC	BRIER	BITER28	ZONA07	DIM09	YOPAL	PUERTO CARREÑO	12
DIV08	BR18	ASPC N°18	ZONA11	DIM61	BUCARAMANGA	SARAVENA	144
DIV08	BR18	BAEEV N°22	ZONA11	DIM11	BUCARAMANGA	SARAVENA	144
CEDOC	BRIER	BITER26	ZONA13	DIM59	BOGOTA	LETICIA	12
DIV08	BR18	BAEEV N°01	ZONA13	DIM47	BOGOTA	SARAVENA	144
DIV08	BR18	BAEEV N°16	ZONA13	DIM51	BOGOTA	SARAVENA	144
DIV08	BR28	BIAHE N°28	ZONA13	DIM59	YOPAL	PUERTO CARREÑO	144
DIV06	BR26	BASPC N° 26	ZONA15	DIM01	BOGOTA	LETICIA	108
DIV08	BR18	BAMAN N°18	ZONA15	DIM03	BOGOTA	SARAVENA	144
						TOTAL	1584



COREC

PLANEAMIENTO VUELOS INCORPORACIÓN 2C2020

DIVISION	BRIGADA	SIGLA	ZONA	DIM	RUTA		PAX
					ORIGEN	DESTINO	
DIV08	BR28	ASPC N°28	ZONA01	DIM49	YOPAL	PUERTO CARREÑO	72
DIV08	BR18	BAEEV N°14	ZONA02	DIM15	BUCARAMANGA	SARAVENA	108
DIV08	BR28	BIPIN N°45	ZONA02	DIM12	YOPAL	PUERTO CARREÑO	108
DIV06	BR27	BISOL N°49	ZONA03	DIM19	NEIVA	PUERTO LEGUIZAMO	144
DIV07	BR15	BIAMA N°12	ZONA04	DIM29	MEDELLIN	QUIBDO	108
DIV07	BR15	ASPC N°15	ZONA04	DIM29	MEDELLIN	QUIBDO	108
CEDOC	BRIER	BITER18	ZONA05	DIM53	BUCARAMANGA	SARAVENA	12
CEDOC	BRIER	BITER28	ZONA07	DIM05	YOPAL	PUERTO CARREÑO	12
DIV04	BR31	BIAVA N°30	ZONA11	DIM13	VILLAVICENCIO	MITU	144
DIV08	BR18	GMRPI N°18	ZONA11	DIM13	BUCARAMANGA	SARAVENA	144
DIV08	BR18	BAEEV N°22	ZONA11	DIM61	BUCARAMANGA	SARAVENA	144
CEDOC	BRIER	BITER26	ZONA13	DIM59	BOGOTA	LETICIA	12
DIV06	BR26	BILAC N°50	ZONA13	DIM52	BOGOTA	LETICIA	108
DIV08	BR28	BIROJ N°43	ZONA15	DIM01	YOPAL	PUERTO CARREÑO	144
						TOTAL	1368

COREC

PLANEAMIENTO VUELOS INCORPORACIÓN 3C2020

DIVISION	BRIGADA	SIGLA	ZONA	DIM	RUTA		PAX
					ORIGEN	DESTINO	
DIV08	BR18	BAEEV N°18	ZONA01	DIM06	BUCARAMANGA	SARAVENA	108
DIV08	BR18	BIRAN N°18	ZONA02	DIM12	BUCARAMANGA	SARAVENA	144
DIV08	BR28	BIPIN N°45	ZONA02	DIM12	YOPAL	PUERTO CARREÑO	144
DIV06	BR27	BISOL N°49	ZONA03	DIM19	NEIVA	PUERTO LEGUIZAMO	144
DIV07	BR15	BIAMA N°12	ZONA04	DIM29	MEDELLIN	QUIBDO	144
DIV07	BR15	BIJUL N°15	ZONA04	DIM29	MEDELLIN	QUIBDO	108
CEDOC	BRIER	BITER18	ZONA05	DIM53	BUCARAMANGA	SARAVENA	12
CEDOC	BRIER	BITER28	ZONA07	DIM09	YOPAL	PUERTO CARREÑO	12
DIV04	BR31	BIAVA N°30	ZONA07	DIM05	VILLAVICENCIO	MITU	108
DIV04	BR31	USA N°31	ZONA07	DIM05	VILLAVICENCIO	MITU	36
DIV08	BR18	GMRPI N°18	ZONA11	DIM13	BUCARAMANGA	SARAVENA	144
DIV08	BR18	BAEEV N°22	ZONA11	DIM11	BUCARAMANGA	SARAVENA	144
CEDOC	BRIER	BITER26	ZONA13	DIM59	BOGOTA	LETICIA	12
DIV06	BR26	BILAC N°50	ZONA13	DIM52	BOGOTA	LETICIA	108
DIV08	BR18	BAEEV N°01	ZONA13	DIM47	BOGOTA	LETICIA	144
DIV08	BR18	BAEEV N°16	ZONA13	DIM51	BOGOTA	SARAVENA	144
DIV08	BR28	BIAHE N°28	ZONA13	DIM59	YOPAL	PUERTO CARREÑO	108
DIV08	BR18	BAMAN N°18	ZONA15	DIM03	BOGOTA	SARAVENA	144
DIV08	BR28	BIROJ N°43	ZONA15	DIM01	YOPAL	PUERTO CARREÑO	144
						TOTAL	2052

COREC

PLANEAMIENTO VUELOS INCORPORACIÓN 4C2020

DIVISION	BRIGADA	SIGLA	ZONA	DIM	RUTA		PAX
					ORIGEN	DESTINO	
DIV08	BR18	BAEEV N°18	ZONA01	DIM06	BUCARAMANGA	SARAVENA	108
DIV08	BR28	ASPC N°28	ZONA01	DIM49	YOPAL	PUERTO CARREÑO	72
DIV06	BR27	BISOL N°49	ZONA03	DIM19	NEIVA	PUERTO LEGUIZAMO	108
DIV07	BR15	BIAMA N°12	ZONA04	DIM29	MEDELLIN	QUIBDO	108
DIV07	BR15	BIJUL N°15	ZONA04	DIM29	MEDELLIN	QUIBDO	108
DIV07	BR15	ASPC N°15	ZONA04	DIM29	MEDELLIN	QUIBDO	108
CEDOC	BRIER	BITER18	ZONA05	DIM53	BUCARAMANGA	SARAVENA	12
DIV08	BR18	BIRAN N°18	ZONA05	DIM33	BUCARAMANGA	SARAVENA	144
CEDOC	BRIER	BITER28	ZONA07	DIM09	YOPAL	PUERTO CARREÑO	12
DIV04	BR31	USA N°31	ZONA07	DIM05	VILLAVICENCIO	MITU	36
DIV04	BR31	BIAVA N°30	ZONA11	DIM13	VILLAVICENCIO	MITU	108
DIV08	BR18	ASPC N°18	ZONA11	DIM61	BUCARAMANGA	SARAVENA	108
DIV08	BR18	BAEEV N°22	ZONA11	DIM11	BUCARAMANGA	SARAVENA	144
CEDOC	BRIER	BITER26	ZONA13	DIM59	BOGOTA	LETICIA	12
DIV06	BR26	BILAC N°50	ZONA13	DIM52	BOGOTA	LETICIA	144
DIV06	BR26	BASPC N° 26	ZONA13	DIM47	BOGOTA	LETICIA	72
DIV08	BR28	BIAHE N°28	ZONA13	DIM59	YOPAL	PUERTO CARREÑO	108
DIV08	BR18	BAMAN N°18	ZONA15	DIM03	BOGOTA	SARAVENA	144
DIV08	BR28	BIROJ N°43	ZONA15	DIM01	YOPAL	PUERTO CARREÑO	108
						TOTAL	1764

Avenida el Dorado, Muelle internacional Vía CATAM entrada N° 6 Hangar 19- Bogotá-Cundinamarca
No. del Conmutador - No. de fax institucional
Correo electrónico de la unidad contractualaviacion@cenac.mil.co



COREC

PLANEAMIENTO VUELOS INCORPORACIÓN 2020

CONTINGENTES 2020	1C 2020	2C 2020	3C 2020	4C 2020	TOTAL
PAX	1.584	1.368	2.052	1.764	6.768

RUTAS AÉREAS INCORPORACIÓN 2020

RUTAS	1C 2020	2C 2020	3C 2020	4C 2020	TOTAL
BOGOTA-SARAVENA	432	0	288	144	864
BOGOTA-LETICIA	120	120	264	228	732
BUCARAMANGA-SARAVENA	696	408	552	516	2172
MEDELLIN-QUIBDO	108	216	252	324	900
YOPAL-PUERTO CARREÑO	228	336	408	300	1272
NEIVA-PUERTO LEGUIZAMO	0	144	144	108	396
VILLAVICENCIO-MITU	0	144	144	144	432
TOTAL PAX INCORPORACIÓN 2.020					6.768

EJC

Así mismo La División de Aviación Asalto Aéreo en la actualidad cuenta con 26 aeronaves de Ala Fija, destinadas a la sostenibilidad de las actividades propias de la Aviación, como lo son los relevos de tripulaciones, sostenimientos de aviación, misiones de Comando y Control, misiones de Inteligencia Técnica y misiones de Movimiento Aéreo, misiones en las que se transporta personal y carga necesarios para el desarrollo sostenido de operaciones militares, soportando la misión principal del Ejercito Nacional; y teniendo en cuenta las solicitudes elevadas por los Comandos de la Cuarta División, Sexta División y Octava División según radicados No.2020514001608693: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV04-D3-81.1 de fecha 4 de marzo de 2020, No. 2020217001265743: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMPP-CEDE4-DIPEL-40.1 de fecha 24 de febrero de 2020, No. 2020516001644813: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV06-JEM-D3-28.12 de fecha 5 de marzo de 2020 y No. 2020518001676523: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV08-JEM-D3-81.1 de fecha 6 de marzo de 2020, en cuanto a los apoyos requeridos o necesarios para el cumplimiento de los ciclos CODE y ciclos de abastecimiento; de acuerdo a lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a dicha misión y apoyar la movilidad efectiva de la Fuerza y ante la falta de presupuesto para producir de forma inmediata horas de vuelo de Ala Fija en la Divisiones Territoriales, y teniendo en cuenta la falta de aeronaves que cumplen con las misiones de movimiento aéreo en todo el territorio nacional, para lo que solo se cuenta en el momento con 02 Antonov AN-32 y 01 Casa-212-100, ante lo anterior y ante la reducida disponibilidad actual de aeronaves se hace preciso adquirir horas de vuelo en aeronaves de ala fija rentadas para dar continuidad al servicio y suplir esta necesidad, lo anterior con fundamento a lo establecido en el artículo 217 de la Constitucional Nacional, en que se señala que: "Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional", el Ejército Nacional específicamente la División de Aviación Asalto Aéreo ha tenido que asumir los roles de transporte de la Fuerza Aérea (carga, abastecimientos, personal, traslado de unidades tácticas operacionales), para lo cual demandan la disponibilidad total de aeronaves a cargo de la División de

Aviación Asalto Aéreo para el apoyo operacional y logístico en la misión constitucional encomendada, que a la postre resultan insuficientes para el desarrollo de las operaciones y el cumplimiento de la misión institucional, circunstancia que obliga a la fuerza alquilar horas de vuelo con empresas particulares que presten este servicio en aeronaves utilitarias, de gran capacidad, de acuerdo a las especificaciones técnicas que ayuden a satisfacer las necesidades de la DAVAA y que cumplan con la normatividad exigida por la autoridad aeronáutica colombiana.

3.2. ANÁLISIS DEL SECTOR

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACION, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector del presente proceso, para la suscripción del contrato a celebrar de acuerdo a la guía para la elaboración de Estudios de sector de Colombia Compra Eficiente, en atención a esto procedemos a analizar tres áreas fundamentales: a) Aspectos Generales; b) Estudio de la oferta; c) Estudio de la demanda.

2.2.1. ASPECTOS GENERALES

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la "Guía para la elaboración de estudios de sector" de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se establece el análisis del sector para la el presente proceso.
En este aparte la entidad busca conocer los aspectos generales del mercado que son relevantes en el proceso de contratación.

Es importante destacar; que la adquisición objeto del estudio previo se encuentra enmarcado dentro del sector **SERVICIOS,** no obstante teniendo en cuenta el objeto a desarrollar es un servicio especializado en el área aeronáutica.

ASPECTOS ECONÓMICOS - DESDE EL PUNTO DE VISTA ECONÓMICO

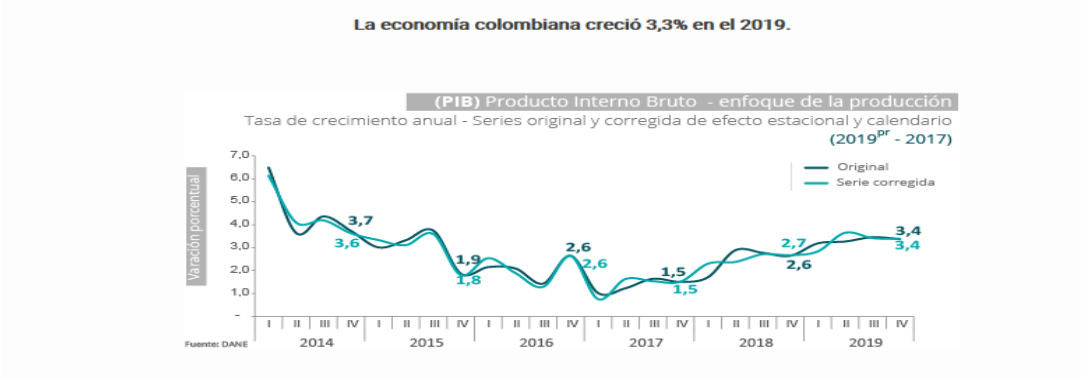
ASPECTOS GENERALES

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la "Guía para la elaboración de estudios de sector" de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se establece el análisis del sector para la el presente proceso.

En este aparte la entidad busca conocer los aspectos generales del mercado que son relevantes en el proceso de contratación.

Producto Interno Bruto (PIB)

PRODUCTO INTERNO BRUTO

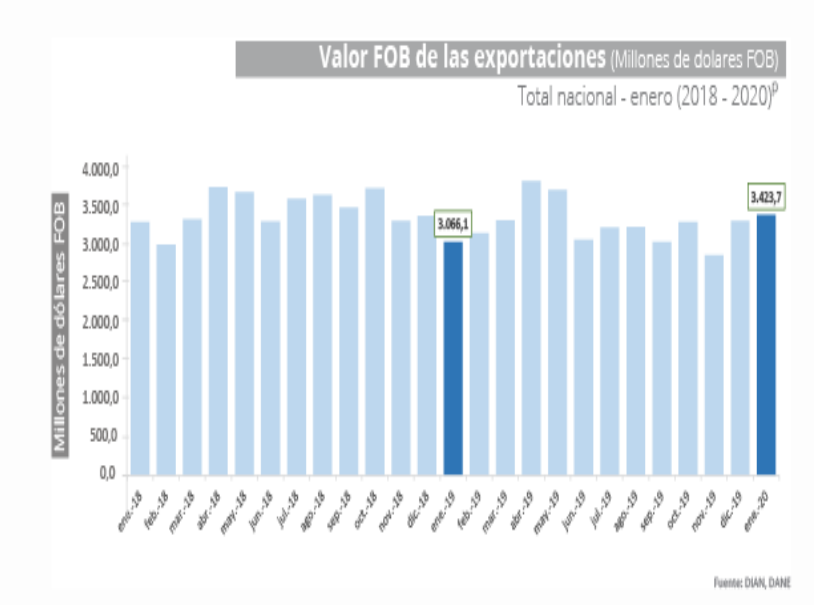


El Producto Interno Bruto crece 3,3% en el año 2019pr respecto al año 2018p; las actividades económicas que más contribuyen a esta dinámica son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 4,9% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y servicios sociales crece 4,9% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 3,7% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Exportaciones en Colombia

De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en enero de 2020 las ventas externas del país fueron US$3.423,7 millones FOB y presentaron un aumento de 11,7% en relación con enero de 2019; **este resultado se explicó principalmente por el crecimiento de 27,2% en las ventas externas del grupo de Combustibles y productos de las industrias extractivas**.

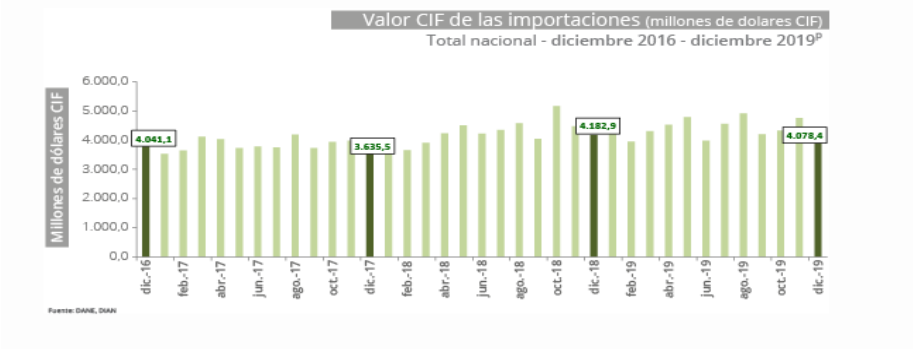


En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de las industrias extractivas participaron con 60,9% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Manufacturas con 16,1%, Agropecuarios, alimentos y bebidas 19,7%, y otros sectores con 3,2%.

En enero de 2019 se exportaron 18,3 millones de barriles de petróleo crudo, lo que representó una caída de 1,5% frente a enero de 2019.

Importaciones en Colombia

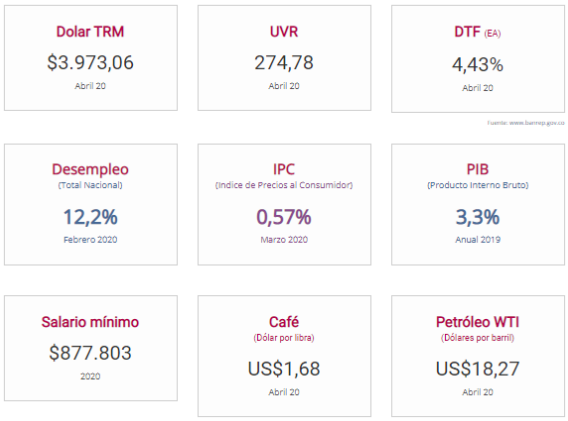
De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en diciembre de 2019, las importaciones fueron US$4.078,4 millones CIF y presentaron una disminución de 2,5% con relación al mismo mes de 2018. Este comportamiento obedeció principalmente a la disminución de 23,6% en el grupo de Combustibles y productos de las industrias extractivas.



En diciembre de 2019, las importaciones de Manufacturas participaron con 78,3% del valor CIF total de las importaciones, seguido por productos Agropecuarios, alimentos y bebidas con 12,9%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 8,6% y otros sectores 0,2%.

ASPECTOS ECONÓMICOS

Respecto indicadores en Colombia como la inflación, el desempleo y la tasa de intervención, se relaciona a continuación los resultados obtenido a través del Departamento Administrativo Nacional de Estadística



FUENTE: DANE- http://www.dane.gov.co/index.php/indicadores-economicos 20-04-2020

Según Centro de Investigación Económica y Social (FEDESARROLLO) en septiembre de 2018; a prospectiva de crecimiento 2019-2022, para el mediano plazo se espera una mayor aceleración del crecimiento de la actividad productiva en 2019 alcanzando 3,5%. A partir de 2020 la tasa de crecimiento de la economía se estabilizaría alrededor de 4%. Esto implica que la economía colombiana crecería por encima de su crecimiento potencial a partir del próximo año y lograría cerrar la brecha del producto en 2021.

La expectativa de una mejor dinámica del crecimiento económico para el mediano plazo, se fundamenta en el fortalecimiento de la demanda interna. Esto estaría sustentado en una tasa de crecimiento del consumo privado cercana al 3,6% en promedio, y una mayor formación bruta de capital, principalmente por mayores contribuciones de los componentes de maquinaria y equipo, vivienda y otros edificios y estructuras. Por su parte, el consumo público, acorde con el comportamiento de los ciclos políticos en las regiones, se desaceleraría gradualmente en los próximos tres años

y repuntaría hacia el2022.

Cuadro 3. Proyecciones de crecimiento para 2019 y 2020

	Participación (%)	Crecimiento (%) 2017	2018	2019p	2020p
Sectores productivos					
Agropecuario	6,3	5,5	2,0	2,3	2,6
Minería	5,7	-5,7	-0,8	1,0	0,8
Industrias manufactureras	11,3	-1,8	2,0	2,5	2,4
Electricidad, gas y agua	3,1	2,9	2,7	2,2	3,0
Construcción	6,5	-2,0	0,3	3,0	4,4
Edificaciones	3,1	-5,2	1,0	2,9	3,8
Obras Civiles	1,8	6,5	-0,6	4,0	4,8
Comercio y Transporte	17,7	1,9	3,1	3,6	3,8
Información y comunicaciones	2,8	-0,2	3,1	3,2	3,4
Actividades financieras y de seguros	4,3	5,4	3,1	3,5	4,7
Actividades inmobiliarias	8,7	3,1	2,0	3,4	3,7
Actividades profesionales, científicas y técnicas	7,0	1,3	5,0	4,7	5,4
Administración pública, defensa y servicios sociales	14,9	3,5	4,1	4,6	4,0
Actividades de entretenimiento y servicios domésticos	2,4	2,2	1,4	3,1	3,6
Impuestos	9,3	1,1	2,6	3,5	3,4
Componentes de demanda					
Consumo total	83,8	2,4	3,9	4,1	4,3
Consumo Privado	68,5	2,1	3,5	4,0	4,3
Consumo Público	15,3	3,8	5,9	4,4	4,1
Inversión total	21,2	-3,2	3,5	4,0	4,2
Exportaciones	15,9	2,5	1,2	2,1	2,7
Importaciones	20,9	1,2	8,0	6,0	6,4
Producto Interno Bruto		**1,4**	**2,7**	**3,3**	**3,5**

ergía, transporte, entre otros.

Por el lado de los sectores productivos, comercio y transporte estarían entre los principales contribuyentes al crecimiento del PIB en el mediano plazo, consistente con una recuperación gradual del consumo de los hogares en el mediano plazo, que impulsaría el crecimiento del comercio minorista y las actividades de alojamiento y restaurantes. En esta misma lógica, la industria manufacturera presentaría mejores crecimientos, en línea con mejores resultados de sectores demandantes de manufacturas (comercio, construcción, entre otros), pero también por un aumento en el comercio exterior con los principales socios comerciales. Sin embargo, mantener una dinámica positiva en la industria dependerá de una mejora en la productividad y competitividad del sector, para lo cual será importante avanzar en la adopción de tecnologías y en la reducción de trámites y costos de energía, transporte, entre otros.

PERSPECTIVAS DE CRECIMIENTO DE LA ECONOMIA COLOMBIANA En 2020, se prevé un crecimiento de la economía colombiana cercano al 3,5%, en línea con las expectativas de una continuación de la recuperación del consumo de los hogares y de la inversión total, que a su vez estaría impulsada por una mejor dinámica de la construcción de edificaciones. Dentro de los sectores productivos que sustentarán este mayor crecimiento, se destacan el comercio y transporte, el sector de administración pública y defensa, las actividades profesionales y científicas, actividades inmobiliarias, y construcción.

El subsector de **Administración pública, defensa y educación** registraría un crecimiento de 4,6% en 2019 y un crecimiento de 4,0% en 2020, en línea con una desaceleración del consumo público. Por su parte, el sector de información y comunicaciones crecería 3,2% en 2019 y 3,4% en 2020 (0,2 pps por encima de la proyección anterior, principalmente por la corrección alza en el pronóstico de consumo). El sector de actividades artísticas, entretenimiento y servicios domésticos registraría un crecimiento de 3,1% en 2019 y 3,6% en 2020, al igual que la edición anterior. Finalmente, las actividades profesionales, científicas y técnicas registrarían un crecimiento de 4,7% en 2019 y un crecimiento cercano al 5,4% en el año 2020.

RESULTADOS DE LOS SUBSECTORES DE SERVICIOS

Variación Anual De Los Ingresos Nominales Y Contribución Por Tipo De Ingresos, Según Subsector De Servicios

enero de 2020, diecisiete (17) de los dieciocho (18) subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con enero de 2019

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos Totales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (pp)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	5,1	4,7	0,1	0,4
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	7,7	7,5	0,0	0,2
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	9,3	8,5	0,7	0,1
J	División 59, excepto Clase 5920	Actividades de edición	14,6	14,0	0,2	0,4
J	División 60 y Clase 6391	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-20,8	-11,6	-9,3	0,1
J	División 61	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	4,0	6,5	0,1	-2,5
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Telecomunicaciones	3,2	0,2	3,1	-0,1
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	16,7	14,7	2,5	-0,4
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	6,5	7,4	-1,4	0,6
M	Clase 7310	Actividades profesionales científicas y técnicas	2,9	5,8	-2,3	-0,5
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Publicidad	20,1	20,3	-0,3	0,1
N	División 82	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	10,9	11,0	0,0	-0,1
N	Clase 8220	Call center	25,5	25,4	-0,1	0,2
NS	Grupo 854	Actividades administrativas y de apoyo de oficina	6,3	6,1	0,1	0,1
P	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Educación superior privada	6,0	5,2	0,0	0,8
Q	Grupo 861	Salud humana privada con internación	8,8	8,6	0,1	0,0
Q	Grupo 862 y 869	Salud humana privada sin internación	4,7	5,3	0,1	-0,7
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	9,4	6,9	0,6	1,9

Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (enero 2020 / enero 2019)

En enero de 2020, ocho (8) de los dieciocho (18) subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con enero de 2019.

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos Totales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (pp)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	5,1	4,7	0,1	0,4
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	7,7	7,5	0,0	0,2
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	9,3	8,5	0,7	0,1
J	División 59, excepto Clase 5920	Actividades de edición	14,6	14,0	0,2	0,4
J	División 60 y Clase 6391	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-20,8	-11,6	-9,3	0,1
J	División 61	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	4,0	6,5	0,1	-2,5
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Telecomunicaciones	3,2	0,2	3,1	-0,1
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	16,7	14,7	2,5	-0,4
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	6,5	7,4	-1,4	0,6
M	Clase 7310	Actividades profesionales científicas y técnicas	2,9	5,8	-2,3	-0,5
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Publicidad	20,1	20,3	-0,3	0,1
N	División 82	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	10,9	11,0	0,0	-0,1
N	Clase 8220	Call center	25,5	25,4	-0,1	0,2
NS	Grupo 854	Actividades administrativas y de apoyo de oficina	6,3	6,1	0,1	0,1
P	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Educación superior privada	6,0	5,2	0,0	0,8
Q	Grupo 861	Salud humana privada con internación	8,8	8,6	0,1	0,0
Q	Grupo 862 y 869	Salud humana privada sin internación	4,7	5,3	0,1	-0,7
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	9,4	6,9	0,6	1,9

Avenida el Dorado, Muelle internacional Vía CATAM entrada N° 6 Hangar 19- Bogotá-Cundinamarca
No. del Conmutador - No. de fax institucional
Correo electrónico de la unidad contractualaviacion@cenac.mil.co

Sector Específico: Transporte Aéreo

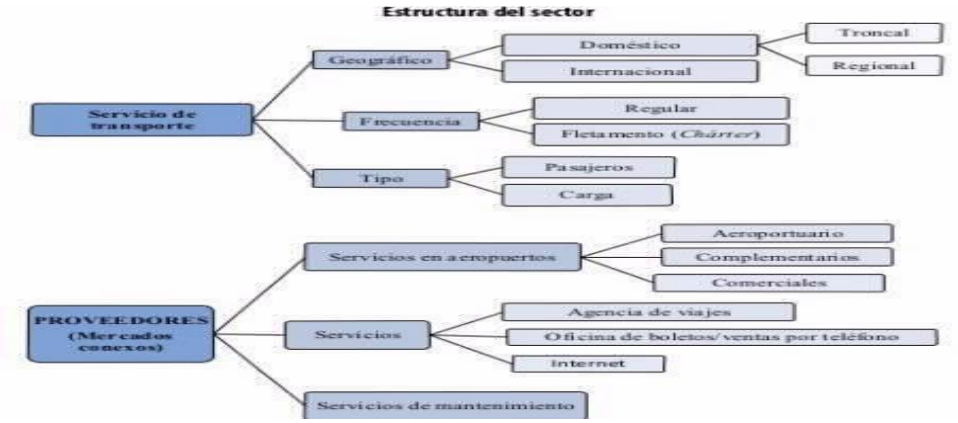
El sector específico del presente proceso se encuentra enmarcado dentro del sector terciario o de servicios aéreos; toda vez que se requiere la contratación de horas de vuelo para el transporte integral de personal y carga de las Fuerzas Militares/Ejército nacional en aeronaves de ala fija; en cuanto al comportamiento del sector transporte aéreo en país se puede decir que es de gran importancia para la economía colombiana ya que representa un gran porcentaje en el PIB en cuanto al sector transporte.

En Colombia se tiene por un lado el transporte aéreo de pasajeros y por el otro el servicio de carga, es poco inusual encontrar empresas que se dediquen a transporte de pasajeros y carga en un mismo servicio, ya que esto por características especiales se hace más engorroso prestar el servicio con calidad.

Según comunicado IATA No. 66, la bajada de los precios del petróleo y el fortalecimiento del PIB global son los responsables de este mejor pronóstico, que se traducirá también en un mayor beneficio para los usuarios gracias a la reducción de costes y a una mayor eficiencia operativa. La industria aérea es altamente competitiva.

En cuanto a la tendencia del transporte aéreo de pasajeros, se puede decir que las tarifas se abaratan gracias a la reducción en el coste de combustible. Tras el ajuste por inflación, las tarifas de ida y vuelta (impuestos y tasas no incluidos), así mismo la tendencia del transporte aéreo de carga Los volúmenes de carga crecieron han crecido en los últimos años. El sector de carga aérea se enfrenta a unos mercados débiles y a una mayor competencia desde 2011. A pesar de la reciente mejora en la demanda, este sector sigue siendo una difícil empresa.

Estructura del Sector El transporte aéreo de pasajeros y de carga es el servicio operado por una aeronave durante una o más etapa, de manera regular o no regular, que se ofrece al público por remuneración o arriendo. Esta actividad está inmersa en una estructura operativa tipita del sector aeronáutico que está conformada por dos eslabones, como se muestra en el siguiente diagrama:



https://www.google.com.co/search?biw=1366&bih=662&tbm=isch&sa=1&q=estructura+del+sector+aeronautico+&oq=estructura+del+sector+aeronautico

- **Cifras de ventas totales sector de transporte aéreo**

En cuanto a las cifras totales de ventas, se puede decir que no existe un estudio actual que determine con exactitud las cifras de ventas totales del sector de transporte aéreo, no obstante se puede decir que las estadísticas de transporte aéreo se enfocan en la medición de los dos componentes del tráfico aéreo: pasajeros y carga. En la práctica, son las estadísticas sobre el tráfico de pasajeros que reciben más visibilidad. De hecho, el tráfico de pasajeros conforma la parte más grande del tráfico aéreo en su totalidad, y hay más aerolíneas que se enfocan en el transporte de pasajeros en relación a las que se enfocan en el transporte de carga.

Al desarrollarse en el medio aéreo, goza de la ventaja de la continuidad de éste, que se extiende sobre tierra y mar, pero está limitad 816 o por la necesidad de costosas infraestructuras y un mayor coste económico que el resto de los medios de transporte.

Coronavirus: el impacto económico "sin precedentes" del covid-19 en las aerolíneas

Colprensa la agencia de noticias de Colombia manifestó el 16 de marzo de 2020 que El sector aeronáutico pronostica pérdidas de entre 63.000 y 113.000 millones de dólares, por las medidas del Gobierno.

La principal afectación en este sector se verá sobre el sector aeronáutico, que pronostica pérdidas que oscilan entre los 63.000 y 113.000 millones de dólares por las medidas implementadas desde el Gobierno Nacional.

Así lo dio a conocer el presidente de la Asociación de Transporte Aéreo Internacional (IATA), Andrés Uribe, quien destacó, al mismo tiempo, la propuesta del ejecutivo de disminuir costos e impuestos al sector, con el fin de mitigar el impacto financiero. Sin embargo, buscan, entre otras cosas, una reducción del IVA en los tiquetes del 19 % al 5 %.

El gremio afirmó que la modificación de aranceles anunciada por el presidente Duque representa un alivio para la importación de implementos médicos y repuestos de aviación. También celebró la nueva línea de crédito que, a través de Bancoldex, le otorgara un cupo de 250.000 millones de pesos a los sectores de turismo y aviación.

La economía global ha sido duramente afectada por la propagación del coronavirus y uno de los sectores más golpeados es la industria de la aviación.

Las aerolíneas podrían perder hasta **US$113.000 millones** en ingresos este año debido al impacto del virus, según estimación de la Asociación Internacional del Transporte Aéreo (IATA).

"El giro de los acontecimientos como resultado del covid-19 es casi sin precedentes", dijo este jueves Alexandre de Juniac, director ejecutivo de la organización.

"En poco más de dos meses, las perspectivas de la industria en gran parte del mundo han dado un **giro dramático**".

El sector ha experimentado una **drástica caída en el tráfico de pasajeros** por el temor que tienen las personas de contagiarse al viajar.

"La caída en el precio de los boletos de aerolíneas a nivel global está **entre un 15% y un 30%**", le dice a BBC Mundo Francisco Coll Morales, economista y analista del Foro de Turismo Mundial.

"Es el mayor desastre en la historia del turismo"

"Esto no se había visto nunca antes", señala el experto. "Es el mayor desastre en la historia del turismo".
Tan grave, agrega, que las pérdidas para el sector turístico en su conjunto podrían llegar a **US$70.000 millones.**

Coll Morales explica que la industria turística ha sido uno de los sectores con mayor crecimiento a nivel mundial en las últimas décadas.

"El turismo es un pilar fundamental de la economía", dice. Y los sectores más afectados por el virus han sido las aerolíneas, la hotelería y los operadores turísticos.

La industria turística representa un 10,4% del crecimiento económico mundial y genera cerca de 319 millones de puestos de trabajo, es decir, el 10% del empleo a nivel global, según cifras del Consejo Mundial de Viajes y Turismo (WTTC, por sus siglas en inglés).

La expansión de la epidemia

Hace solo dos semanas, la IATA había estimado que el brote le costaría a las aerolíneas US$29.300 millones en ingresos, pero el cálculo quedó rápidamente obsoleto ante la propagación del virus que ha llegado a cerca de 80 países.

Más de 95.000 personas han sido infectadas y más de 3.200 han muerto en todo el mundo.

La aviación mundial enfrenta una turbulencia ante la pandemia del coronavirus (Covid-19). El presidente de Estados Unidos, Donald Trump, anunció la cancelación por 30 días de los vuelos hacia Europa, con excepción de Reino Unido, como medida preventiva.

A pesar de que la Organización Mundial de la Salud (OMS) no ha aconsejado restricciones para viajes internacionales (en su última actualización refirió que se ha demostrado que restringir el movimiento de personas y bienes en emergencias de salud pública es ineficaz en la mayoría de las situaciones porque puede consumir recursos necesarios para otras intervenciones e interrumpir la llegada del apoyo técnico y ayuda necesaria), diversos países han implementado medidas al respecto.

Entre ellos están España, Italia, El Salvador, Guatemala, Colombia y Argentina. En tal escenario, el director ejecutivo de la Asociación Latinoamericana y del Caribe de Transporte Aéreo (ALTA), Luis Felipe de Oliveira, pidió no entrar en pánico ante el avance el Covid-19 en la región, porque las aerolíneas están atendiendo los protocolos internacionales que dicta la OMS

Además de las exhaustivas labores de limpieza de las aeronaves, como medidas de protección a los usuarios, refirió que los sistemas de filtración de aire de las cabinas son similares a los que se utilizan en hospitales, por lo que eliminan bacterias y virus.

"Tenemos que considerar que 80% de los casos están en China, y por más que crezcan en otros países ahí es el foco. No obstante, la cifra máxima de afectación económica estimada podría traer resultados bastante difíciles". Luis Felipe de Oliveira.

"Trabajamos como industria para que los pasajeros que deban viajar lo hagan en condiciones de seguridad y salud. La aviación es muy importante para la región en términos de turismo y negocio. México, por ser el país que más turistas recibe de toda la región, más de 42 millones, es muy importante, y cualquier impacto mayor podrá tener un efecto bastante catastrófico", comentó.

Con base en las estimaciones de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo (IATA, por su sigla en inglés), el directivo dijo que los efectos económicos en la zona mencionada (que el año pasado movilizó a 300 millones de pasajeros, 3.9% más que en el 2018) podrían llegar a US$8.000 millones. Luego de un primer bimestre positivo para la industria, se prevé que a partir del presente mes habrá menos tráfico de pasajeros.

Por lo pronto, hasta la tarde de ayer se habían reportado poco más de 140 casos positivos entre una población de 600 millones de habitantes, lo que no impide que se tomen las medidas recomendadas por las autoridades internacionales y por cada uno de los países donde operan las aerolíneas afiliadas, entre ellas Avianca, Interjet, Aeroméxico, LATAM, Air Canada, American Airlines, United e Iberia.

"Tenemos que considerar que 80% de los casos están en China, y por más que crezcan en otros países ahí es el foco. No obstante, la cifra máxima de afectación económica estimada podría traer resultados bastante difíciles. Junto con IATA estamos buscando una discusión con los gobiernos en busca de apoyo temporal (tasas, impuestos). Se debe apoyar a la industria en estos momentos difíciles. La idea en este momento es traer la tranquilidad de que estamos trabajando, haciendo el esfuerzo más que necesario para tener una aviación fluida", explicó Luis Felipe de Oliveira.

Tambien, Según Anko van der Werff, presidente de Avianca informa que se vive el momento más complejo de la aviación. Sin el apoyo de los Gobiernos, ninguna aerolínea del mundo está preparada para aguantar un golpe tan duro como el provocado por el coronavirus, se trata de un asunto global, no solo local.

En cumplimiento de las medidas anunciadas por el presidente de la República, Iván Duque Márquez, con el fin de aliviar los efectos negativos del coronavirus en el desempeño de la economía del país y de sus empresas, Bancóldex lanza una línea especial de crédito por $250.000 millones de pesos destinados a los sectores de turismo y aviación - y sus respectivas cadenas de suministro-, además de las relacionadas con espectáculos públicos.

Esta medida busca mantener la liquidez de las empresas de estos sectores en condiciones financieras favorables.

"Con estos recursos de Bancóldex queremos garantizar que no se impacte el flujo de caja de las empresas ante una caída en la demanda de los servicios turísticos con el tema de coronavirus", dijo el ministro de Comercio, Industria y Turismo, José Manuel Restrepo, al destacar que el Gobierno está presto a tomar todas las medidas que sean del caso para no afectar al sector productivo ni a los consumidores.

La línea de crédito 'Colombia responde' ofrecerá créditos en pesos y el monto máximo por empresa será de hasta $3.000 millones de pesos para mi pymes y $5.000 millones para grandes empresas.

En cuanto a las condiciones financieras, la tasa de interés ofrecida a los intermediarios financieros es de IBR + 0 %, siendo la tasa final libremente negociable entre el empresario y su entidad bancaria. El interés final deberá contemplar una reducción mínima del 2 % en el interés al empresario, respecto a la oferta tradicional de los intermediarios financieros.

"Este será un apoyo para asegurar la liquidez de las empresas de estos sectores afectadas por el coronavirus. Los recursos pueden ser destinados para capital de trabajo y el plazo de pago es hasta de tres años con seis meses de periodo de gracia", agregó el presidente de Bancóldex, Javier Díaz Fajardo.

Las empresas pertenecientes a la cadena de suministro de los sectores de turismo y aviación deberán demostrar su vínculo comercial con estos sectores y explicar su afectación para acceder a la línea.

- **Perspectivas de crecimiento sector de transporte aéreo.**

El sector de transporte aéreo en los últimos años ha tenido un crecimiento significativo sin embargo debido a lo que está sucediendo en el mundo con COVID-19 en muy incierto, en términos del número de pasajeros nacionales e

internacionales movilizados y en las toneladas de carga transportadas, los buenos resultados económicos del país se ven afectados , así como las mejoras en la seguridad y la percepción internacional han impulsado estos resultados a caer , junto con el desempeño de las aerolíneas que operan en Colombia. No obstante, el desarrollo de infraestructura aeroportuaria estuvo rezagado frente a estos desarrollos.

- **Inversión y ventas**

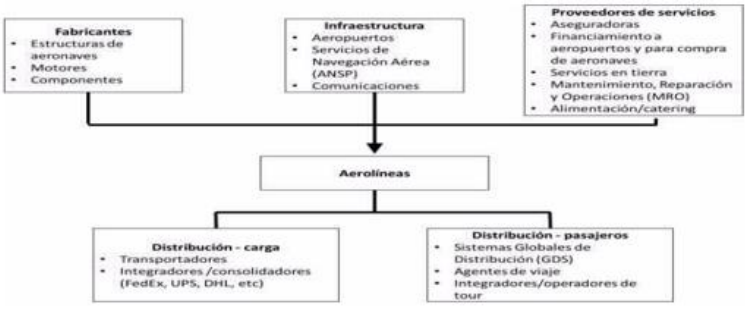
En los últimos diez años, Colombia ha mostrado un mejor desempeño económico e institucional. La dinámica del sector minero energético, la mejora en seguridad, las políticas públicas en favor del comercio y la inversión y las políticas sociales se han traducido en mayores tasas de crecimiento del producto interno, fortalecimiento macroeconómico, reducción de la pobreza y ampliación de la clase media (Ramírez Peña, 2015). Todo ello ha contribuido en el sector de transporte aéreo al aumento de la inversión privada en aerolíneas y aeropuertos, a la ampliación de la oferta de frecuencias y opciones tarifarias y al surgimiento de oportunidades para el transporte de carga y para la aviación general, la cual atiende la demanda individual de pasajero

La inversión en infraestructura aérea es un medio para promover el crecimiento de las demás actividades de la economía y más en un país como Colombia que presenta una topografía que dificulta la operación de otros tipos de transporte. Por esta razón el transporte aéreo juega un papel especialmente importante para comunicar los municipios colombianos entre ellos y con el resto del mundo. En Colombia el crecimiento del tráfico aéreo ha estado acompañado desde la década de los años noventa por decisiones de política pública que incluyen, entre otras, reformas institucionales, creciente inversión pública y celebración de contratos de concesión para la administración y construcción de la infraestructura aeroportuaria.

- **Cadena de servicios aeronáuticos**

La cadena de valor del transporte aéreo comercial consiste de varios segmentos interrelacionados que pueden agruparse en segmentos anteriores y posteriores con las aerolíneas como nodo central de la cadena, Por lo general las aerolíneas no tienen presencia en otros sectores de la cadena, ya que con el tiempo han dejado sus intereses en otros segmentos sea por cambios en la legislación local, intervenciones regulatorias o decisiones internas para mejorar su competitividad y desempeño financiero. Sin embargo, algunas aerolíneas han invertido en algunos socios estratégicos como proveedores de combustible, proveedores de servicios en tierra, servicios comerciales en aeropuertos, catering u otros. Sin embargo, es importante notar que a pesar de no existir un alto grado de integración vertical, las empresas de la cadena no operan de manera aislada. La existencia de estándares y procedimientos de operación entre los miembros de la cadena ha disminuido los costos de la industria y aumentado los niveles de servicio al consumidor. Por ejemplo, la regulación y los estándares recomendados por la OACI en cuanto al diseño de aeropuertos facilitan la operación de las aerolíneas en distintas locaciones y la experiencia de los pasajeros.

- Cadena del valor sector aéreo

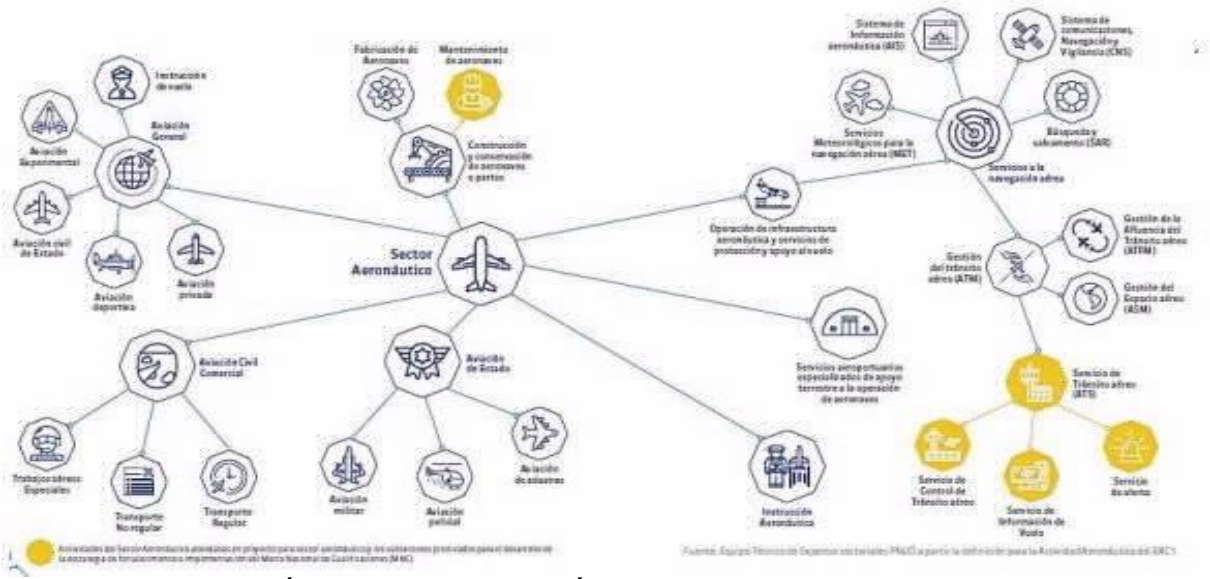


Fuente: Informe final de Fedesarrollo a Fontur-Competitividad en el transporte aéreo en Colombia

SECTOR AERONÁUTICO EN COLOMBIA

El sector aeronáutico reúne todas las actividades y los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros necesarios para realizar el transporte de pasajeros y carga por vía aérea, practicar la aviación deportiva y efectuar trabajos aéreos especiales como la "aviación agrícola, la aerofotografía, la aerofotogrametría, geología, sismográfica, construcción, búsqueda y rescate, ambulancia aérea, publicidad aérea y similares, tanto en el ámbito civil como en la aviación de Estado, incluyendo desde la fabricación, el mantenimiento de las aeronaves y la gestión de repuestos, elementos y materiales aeronáuticos, hasta las acciones necesarias para su operación como los servicios de infraestructura aeronáutica, los servicios de protección y apoyo al vuelo, los servicios aeroportuarios especializados de apoyo terrestre a la operación de aeronaves, y la instrucción aeronáutica en sus diversas modalidades.

ESQUEMA DEL SECTOR AERONÁUTICO COLOMBIANO



CRECIMIENTO Y EVOLUCIÓN DEL SECTOR AERONÁUTICO

El crecimiento del sector aeronáutico colombiano justifica el hecho de que éste se haya abordado en la primera etapa del Marco Nacional de Cualificaciones (MNC); sin embargo, es importante resaltar que el desarrollo del MNC es un ejercicio dinámico que otorga la responsabilidad a los sectores educativo, gubernamental y laboral de revisar, actualizar y fortalecer las cualificaciones que hoy son propuestas. Finalmente, teniendo en cuenta que la primera etapa del MNC, adelantada por el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), se enfocó en el mantenimiento de las aeronaves y el control de tránsito aéreo, es importante para todo el sector aeronáutico que en escenarios futuros se desarrollen las cualificaciones relacionadas con la aviación civil comercial incluyendo el transporte aéreo regular, el transporte aéreo no regular y los trabajos aéreos especiales; la aviación general que comprende la aviación privada, la instrucción de vuelo, la aviación deportiva, la aviación civil del estado y la aviación comercial; la fabricación de las aeronaves y sus componentes; la gestión de la afluencia del tránsito aéreo, la gestión del espacio aéreo, los sistemas de comunicaciones, navegación y vigilancia, los servicios meteorológicos para la navegación aérea, la búsqueda y salvamento, los servicios de información aeronáutica y demás actividades relacionadas con la operación de la infraestructura aeronáutica; los servicios aeroportuarios especializados de apoyo terrestre a la operación de aeronaves como el suministro de combustible, el suministro de alimentos –Catering–

, la movilización de equipaje, entre otras; la instrucción aeronáutica y otras actividades propias de la aviación militar y policial.

El desarrollo del sector aeronáutico en Colombia ha permitido generar alianzas productivas estratégicas en diferentes regiones del país: en 12 de los 32 departamentos se exportan productos del sector aeronáutico.



El potencial para desarrollar encadenamientos nacionales está en productos como motores, varillas y tubos, resinas, vidrio y hojas de aluminio para aeronaves.

RETOS DEL SECTOR AERONÁUTICO

Para avanzar en su desarrollo productivo, el sector aeronáutico colombiano tiene varios retos por cumplir, para lo que se necesita volcar todas las capacidades del sector defensa. La firma de diversos acuerdos de Servicios Aéreos (ASA) y de Acuerdos de Cielos Abiertos (ACA) es una oportunidad para que el sector tenga un crecimiento sostenido de operaciones aéreas a futuro.

La certificación de calidad de los productos nacionales para la industria aeronáutica en los estándares requeridos también es clave para las empresas que hoy no la tienen, por lo que hay que hacerlo en el exterior, lo que resulta más costoso.

La gestión del talento humano de las industrias del sector limita su competitividad, por lo que se requiere el cambio de las plantas de personal de las empresas industriales del Grupo Social Empresarial de Defensa (GSED) para fomentar la retención del personal.

Así mismo se necesita una mayor oferta educativa para el sector ante el insuficiente capital humano a nivel profesional, técnico y tecnológico en ingeniería aeronáutica, y la implementación de buenas prácticas de gobierno corporativo para empresas estatales del sector definidas en el CONPES 3851.

PERSPECTIVA / METAS PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR AERONÁUTICO (2017 –2030)

Colombia será líder de un conglomerado industrial de seguridad y defensa en la región

CIENCIA Y TECNOLOGÍA • Desarrollo de capacidades para la independencia tecnológica

• Incremento del 30% en proyectos de investigación aplicada a la industria y desarrollo productivo

• Generación de más de 20.000 empleos directos • Construcción de laboratorios de prueba y destrucción.

AERONÁUTICO • Declarar de importancia estratégica el Plan de Navegación Aérea de Colombia como el instrumento eficaz de desarrollo del sector aéreo, en el corto, mediano y largo plazo

- Principal proveedor de piezas, partes y componentes aeronáuticos certificados para América Latina (duplicar la capacidad actual)
- Estudiar nuevas oportunidades de ASA y ACA con nuevos Estados con el fin de preparar al país para una mejor y mayor competencia del transporte aéreo internacional
- Ser referente en latino américa para procesos de mantenimiento y reparación de aeronaves.
- Volcar las capacidades del sector defensa

ANALISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO

El transporte aéreo es la modalidad de transporte más regulada en el globo terrestre. A raíz de la II Guerra Mundial, la mayoría de los países del mundo suscribieron el Convenio de Chicago en 1944 donde se sentaron las bases de las regulaciones del transporte aéreo.

Al desarrollarse en el medio aéreo, goza de la ventaja de la continuidad de éste, que se extiende sobre tierra y mar, pero está limitado por la necesidad de costosas infraestructuras y un mayor coste económico que el resto de los medios de transporte.

http://www.unp.gov.co/la-unp/Documents/DA_PROCESO_15-18-3811500_211001041_14628549.pdf

El análisis del comportamiento de este modo de transporte se presenta de dos formas, aprovechando las bases de datos que se tienen sobre su operación: en primer lugar, se utilizaron las cifras de origen destino de los viajeros y carga, teniendo en cuenta el contrato del transporte y la red de rutas de la aerolínea, para determinar los mercados reales y su volumen y; segundo, la información de los pasajeros en cada trayecto (tráfico por equipo)para definir la oferta y la demanda del servicio, la ocupación y el tamaño de las empresas y los mercados en la forma como se opera.

El sector aeronáutico presta un servicio de movilidad fundamental para la economía y seguridad del país, este incluye el transporte de pasajeros y carga, es indispensable para varios sectores del país para su funcionamiento y crecimiento, y desde la II Guerra Mundial se tiene el precedente de que la movilidad aérea marca la pauta para un desarrollo sostenible y exponencial para las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, al igual que para la logística en pro de la Seguridad y Defensa en todo el territorio nacional

La Aviación del Ejército Nacional, ha venido contratando los servicios de horas de vuelo en aeronaves de ala fija, durante los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 para satisfacer las necesidades de transporte de personal y equipos desde distintas regiones del país, tanto para el sostenimiento integral del Ejército como para las unidades propias de la Aviación del Ejército.

En el mercado nacional existen empresas con la capacidad de proveer los servicios requeridos, bajo las especificaciones técnicas solicitadas.





Este tipo de servicios puede ser ofertado de manera libre y sin restricción de mercado toda vez que hay empresas Nacionales, del sector privado y de economía mixta que cumplen las especificaciones técnicas.

De conformidad a la aeronáutica civil se encuentran las siguientes empresas de transporte en aviones de ala fija:

RAZON_SOCIAL	DIRECCION_COMERCIAL	TELEFONOS
Total Empresas = 4		
AEROLINEA DEL CARIBE S. A. "AER CARIBE S.A."	ENTRADA 1 INTERIOR 187	4138211
ALIANSA S.A. AEROLINEAS ANDINAS	HANGAR AEROPUERTO VANGUARDIA	(098)6648546
AVIONES Y HELICOPTEROS DE COLOMBIA "AVIHECO S. A."	AER.ELD NUEV ZON AVIACI GRA HANG 15	4139323-4135198
LINEA AEREA CARGUERA DE COLOMBIA S.A. LAN CARGO COLOMBIA O LAN CARGO COLOMBIA S.A. O LANCO	CALLE 100 NO.7-33, PISO 17	
HELICOPTEROS TERRITORIALES DE COLOMBIA S.A.S. HELITEC	APTO.ALFONSO BONILLA ARAGON	6640928-6540090
INTERNACIONAL EJECUTIVA DE AVIACION S.A.S. ANTES AEROLINEAS DEL OCCIDENTE LA OCXI SA	AEROPUERTO OLAYA HERRERA	(4) 2858329

En el mercado nacional empresas con la capacidad de proveer los servicios requeridos, bajo las especificaciones técnicas solicitadas.

Los transportes se encuentran dentro del sector terciario o de servicios, el transporte aéreo o transporte por avión es el servicio de trasladar de un lugar a otro, pasajeros o cargamento, mediante la utilización de aeronaves, con fines lucrativos. Si este transporte tiene fines militares, éste se incluye en las actividades de logística. Este modo de transporte, en principio, se pensó y desarrolló únicamente para pasajeros; sin embargo, gracias al uso de contenedores aéreos y al diseño de nuevos aviones destinados a carga, el volumen de mercancías transportado por este medio se incrementa año tras año. Los adelantos de la navegación aérea, de las telecomunicaciones y de las facilidades electrónicas han permitido que la aviación haya progresado de forma asombrosa. El sector de transporte aéreo en Colombia es de gran importancia para la economía colombiana ya que representa un gran porcentaje en el PIB en cuanto al sector transporte, en Colombia se tiene por un lado el transporte aéreo de pasajeros y por el otro el servicio de carga, es poco inusual encontrar empresas que se dediquen a transporte de pasajeros y carga en un mismo servicio, ya que esto por características especiales se hace más engorroso prestar el servicio con calidad.

En Colombia se tiene por un lado el transporte aéreo de pasajeros y por el otro el servicio de carga, es poco inusual encontrar empresas que se dediquen a transporte de pasajeros y carga en un mismo servicio, ya que esto por características especiales se hace más engorroso prestar el servicio con calidad.

Según comunicado IATA No. 66, la bajada de los precios del petróleo y el fortalecimiento del PIB global son los responsables de este mejor pronóstico, que se traducirá también en un mayor beneficio para los usuarios gracias a la

reducción de costes y a una mayor eficiencia operativa. La industria aérea es altamente competitiva. En cuanto a la tendencia del transporte aéreo de pasajeros, se puede decir que las tarifas se abaratan gracias a la reducción en el coste de combustible. Tras el ajuste por inflación, las tarifas de ida y vuelta (impuestos y tasas no incluidos), así mismo la tendencia del transporte aéreo de carga Los volúmenes de carga crecieron han crecido en los últimos años. El sector de carga aérea se enfrenta a unos mercados débiles y a una mayor competencia desde 2011. A pesar de la reciente mejora en la demanda, este sector sigue siendo una difícil empresa.

El transporte aéreo de pasajeros y de carga es el servicio operado por una aeronave durante una o más etapa, de manera regular o no regular, que se ofrece al público por remuneración o arriendo.

ASPECTOS REGULATORIOS - DESDE EL PUNTO DE VISTA JURÍDICO.

Dado que el objeto del presente proceso es la **"SERVICIOS TRANSPORTE DE PERSONAL (COMANDO DE RECLUTAMIENTO DEL EJERCITO) Y LA PARTIDA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PERSONAL Y SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA (DIVISIONES DEL EJERCITO NACIONAL) , A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2020"(HORAS DE VUELO),** se determina que éste es comercial, determinado, física y moralmente posible y de carácter licito, por cuanto no contraviene al derecho público de la nación encontrándose amparado bajo los artículos 1518 y 1519 de Código Civil:

"ARTICULO 1518. REQUISITOS DE LOS OBJETOS DE LAS OBLIGACIONES. *No sólo las cosas que existen pueden ser objeto de una declaración de voluntad, sino las que se espera que existan; pero es menester que las unas y las otras sean comerciales y que estén determinadas, a lo menos, en cuanto a su género.*

La cantidad puede ser incierta con tal que el acto o contrato fije reglas o contenga datos que sirvan para determinarla.

Si el objeto es un hecho, es necesario que sea física y moralmente posible. Es físicamente imposible el que es contrario a la naturaleza, y moralmente imposible el prohibido por las leyes, o contrario a las buenas costumbres o al orden público."

"ARTICULO 1519. OBJETO ILICITO*. Hay un objeto ilícito en todo lo que contraviene al derecho público de la nación. Así, la promesa de someterse en la república a una jurisdicción no reconocida por las leyes de ella, es nula por el vicio del objeto."*

Así mismo la presente contratación se desarrolla atendiendo los principios constitucionales que en materia contractual no son otros distintos que los consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en el que se hace alusión a los principios de la función pública (artículo 3 de la Ley 489 de 2008), entre los cuales se encuentra la igualdad, la moralidad, la economía, la celeridad, la imparcialidad, la publicidad y la eficacia; los principios orientadores de lo contencioso administrativo, contenidos en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en donde se consagra que "Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad"; y a los principios rectores de la contratación pública contemplados en los artículos 24,25 y 26 del estatuto contractual, Ley 80 de 1993 en los que se enuncian los principios de transparencia, economía y responsabilidad y a la normatividad legal vigente.

Las empresas que suministran esta clase de servicios, están sometidas a las regulaciones legales y controles estatales, razón por la cual sus efectos jurídicos varían con ocasión al contrato que se celebre; por consiguiente las empresas que tengan interés en participar en el proceso de selección, deben cumplir con los requisitos establecidos por la Aeronáutica Civil Colombiana para operar en Colombia y estar inscritas en la cámara de comercio y en el registro único de proponentes para nacionales o extranjeros con domicilio en Colombia.

De conformidad al análisis del sector, es factible que se dé una participación plural de oferentes por lo que se adelantara

un proceso público en este caso un proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional, en el cual pueden participar todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, esto es bajo las figuras de consorcios, en uniones temporales o promesa de sociedad futura, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el Estado, cuyo objeto y actividad deberán estar sujetas a la reglamentación propia del sector y la comercial colombiana.

En este sentido, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato en cuanto al objeto de las empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes, por otro lado, establecer el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado.

De igual manera el oferente adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 614 de 1984, que establece el sistema general de riesgos profesionales y Resolución 1016 de 1989 establece las normas de uso general la implementación de los programas de Salud Ocupacional en las empresas, la Ley 1562 de 2012, Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional.

El código Sustantivo de Trabajo dispone las normas obligatorias y en algunos casos irrenunciables respecto de la seguridad en el trabajo, como es el tema de la debida afiliación de los trabajadores a los sistemas de protección social y protección de riesgos laborales.

Por otra parte es importante determinar que el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional, en satisfacción del interés general y la continua prestación del servicio en el que dado su valor no será limitado a Mi pymes por cuanto sobrepasa los $ 380'778.000 con Información suministrada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, vigente hasta el 31/12/21, en donde se establecerá una ponderación entre calidad y precio a fin de realizar una selección objetiva, ajustada a la normatividad legal vigente.

Responsabilidad Administrativa

La responsabilidad administrativa del personal a contratar será atribuida exclusivamente a la empresa contratista, quien deberá responder por los aportes parafiscales, seguros, EPS, ARP, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal en Colombia, (Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes) para llevar a cabo las tareas encomendadas en el caso de las empresas nacionales.

El contratista asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo del objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre el Ejército Nacional – Aviación del Ejército y el personal que preste los servicios.

Se concluye que es procedente el desarrollo del presente proceso de selección, ya que se cuenta con un análisis que garantiza las condiciones que lo justifican, una vez considerados los estudios del sector desde los puntos de vista económico y técnico.

Las empresas que prestan esta clase de servicios, están sometidas a las regulaciones legales y controles estatales, por consiguiente las empresas que tengan interés en participar en el proceso de contratación, deben ajustarse a la normatividad Colombiana vigente destinadas al sector, así:

NORMA	DETALLE
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA	Norma Superior
Decreto 410 de 1971	Código de Comercio
Código Civil Colombiano	Art. 1502 y siguientes …
Código general del proceso	Artículos 74 y s.s. y 251
Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo	Ley 1437 de 2011
Decreto 2685 de 1999	Por el cual se modifica la legislación aduanera.
Decreto 624 de 1989 Modificado por el Decreto Nacional 3258 de 2002, y las Leyes 383 de 1997, 488 de 1998 y 863 de 2003; y sus decretos reglamentarios.	Estatuto Tributario
Ley 80 de 1993	Estatuto General de la Contratación
Ley 1150 de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993
Ley 1474 de 2011	Estatuto Anticorrupción
Decreto 1082 del 2015	Decreto Reglamentario Contratación Pública.
Decreto Ley 0019 de 2012	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública
Ley 2008 del 27 de Diciembre de 2019, Artículo 69 Plan de Austeridad del Gasto.	Por la cual se decreta el presupuesto de renta y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal, "Directrices de austeridad"
Ley 1712 de 2014	Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".
Decreto 1625 de 2016	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria
Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016.	Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones.
Ley 1882 del 15 de Enero de 2018	Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones
Resolución 6302 del 31 de Julio de 2014	Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional.
Decreto 614 de 1984	Establece el sistema general de riesgos profesionales
Resolución 1016 de 1989	Establece las normas de uso general la implementación de los programas de Salud Ocupacional en las empresas
Resolución 6346 de 2012	Manual de buenas prácticas del Ministerio de Defensa Nacional (en lo que resulte aplicable a la normatividad vigente).
Ley 1562 del 11 de Julio de 2012	Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional

Resolución No. 4519 del 2016 modificada parcialmente por la Resolución 1471 del 8 de marzo de 2018	Resolución de Delegación del Ministerio de Defensa Nacional y las demás normas concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección y en todo lo demás no regulado expresamente se aplicarán las normas comerciales y civiles.
Decreto 2411 del 30 de diciembre de 2019	Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2020, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos
Ley 734 del 05 de Febrero de 2002	Por la cual se expide el Código Disciplinario Único.
Directiva 02 de 2020	Medidas para atender la contingencia generada por el COVID-19 a partir del uso de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones
Decreto 417 del 17 de marzo de 2020	Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional
Decreto 440 del 20 de marzo de 2020	Por el cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COV/D-19" y lo enunciado por Colombia compra eficiente en relación al presente decreto.
Decreto No. 457 del 22 de marzo de 2020	Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden publico
Decreto 434 del 19 de marzo de 2020	Por el cual se establecen plazos especiales para la renovación de la matrícula mercantil, el RUNEOL y los demás registros que integran el Registro Único Empresarial y Social RUES, así como para las reuniones ordinarias de las asambleas y demás cuerpos colegiados, para mitigar los efectos económicos del nuevo coronavirus COVID-19 en el territorio nacional.
Resolución 0944 del 25 de marzo de 2020	Por la cual se declara la urgencia manifiesta en el Ministerio de defensa Nacional y sus unidades Ejecutoras y se dictan otras disposiciones
Ley 2008 de 2019	Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020.
Decreto 434 de marzo del 2020	Por el cual se establecen plazos especiales para la renovación de la matrícula mercantil, el RUNEOL y los demás registros que integran el Registro Único Empresarial y Social RUES, así como para las reuniones ordinarias de las asambleas y demás cuerpos colegiados, para mitigar los efectos económicos del nuevo coronavirus COVID-19 en el territorio nacional
Adenda 1 al plan 5302 del 9 de marzo de 2020.	Por el cual se emiten ordenes e instrucciones tendientes, para realizar detención temprana, control y atención ante la introducción de virus civid17
Guía para la elaboración de Estudios del Sector	(G-EES-02) Colombia Compra Eficiente

Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación.	(M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
COMPES 3714	Del riesgo previsible en el marco de la política de contratació pública.
Resoluciones Ministerio de Defensa	Resolución de Delegación del Ministerio de Defensa Nacional N 4519 de 2016.
Directivas del Ministerio de Defensa Nacional.	15. Políticas de contratación del Sector Defensa" del Ministerio d Defensa Nacional. 17. Lineamientos contratación Aeronáutica.
Norma OSHA	Administración de Seguridad y Salud Ocupacional
RAC	Reglamento aeronáutico colombiano.
OACI	Normas y Convenio sobre Aviación Civil Internacional
Normatividad aeronáutica estándar de la aviación civil nacional e internacional	Basados en las regulaciones Federal Aviation Administration FAA, European Aviation Safety Agency EASA o equivalentes
Decreto 3228 del 11 de Noviembre de 2003, el cual modifico mediante el articulo 1 el artículo 8 del Decreto 953 del 11 de 2003	**"Artículo 8º. Servicio de transporte aéreo excluido del IVA**. Para efectos de lo dispuesto en el numeral 20 del artículo 476 del Estatuto Tributario, no causan el impuesto sobre las ventas los tiquetes de transporte aéreo nacional de personas con destino o procedencia de los siguientes territorios y sitios: Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina; La Pedrera, Leticia y Tarapacá en el departamento de Amazonas; Acandí, Capurganá, Nuquí, Bahía Solano, Bajo Baudó y Juradó en el departamento del Chocó; Guapi y Timbiquí en el departamento del Cauca; Araracuara y Solano en el departamento de Caquetá; Guaviare-Barranco Minas e Inírida en el departamento de Guainía; Carurú, Mitú, Pacoa y Taraira en el departamento del Vaupés; Ciénaga de Oro en el departamento de Córdoba; El Charco en el departamento de Nariño; Ituango, Murindó y Vigía del Fuerte en el departamento de Antioquia; La Gaviota y Santa Rosalía, Puerto Carreño, La Primavera y Cumaribo en el departamento de Vichada; Miraflores y Morichal en el departamento de Guaviare; Uribia en el departamento de Guajira; Macarena en el departamento del Meta; Puerto Leguízamo en el departamento de Putumayo. Lo dispuesto en este artículo se aplicará mientras no exista transporte terrestre organizado hacia estos territorios y sitios".
Artículo 476 del Estatuto Tributario y su numeral 20 adicionado por el artículo 36 de la Ley 788 de 2002.	"Servicios Excluidos del Impuesto sobre las ventas"
Directiva Transitoria No. 0088/2016	Expedida por el Jefe de Estado Mayor Generador de Fuerza
Plan No. 000038 Comando de Reclutamiento y Control Reservas	Tiene como fin establecer las directrices y lineamientos para la incorporación de los contingentes SL12 – SI18 del año 2020

2.2.2. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO COMO SOPORTE DEL VALOR DEL CONTRATO

En la determinación del presupuesto oficial de los servicios a adquirir, se tuvo en cuenta los precios históricos y el estudio de mercado realizado por la Entidad, a través de la plataforma del SECOP II y las cotizaciones allegadas a la entidad.

2.2.2.1. PRECIO HISTÓRICO

El precio histórico la Aviación el Ejército se permite establecer que para actualizar los precios históricos se tuvieron en cuenta el último contrato suscrito en la vigencia 2019, el cual corresponde a 178-CENACAVIACION- 2019, para lo cual se tomó el Índice de Precios al Consumidor IPC proyectado por el Banco de la República actual y el del mes de la firma del contrato para efectos legales en la presente vigencia:

- **CONTRATO-178 CENACAVIACIÓN 2019**

VALOR HISTÓRICO X (IPC ACTUAL / IPC DEL MES QUE SE SUSCRIBIÓ EL CONTRATO)	**CONTRATO 178-CENACAVIACION-2019**			**VR HISTORICO TRAIDO A VR PRESENTE CON IVA**		
HORAS DE VUELO RECLUTAMIENTO	VR UNITARIO	IVA 19%	VR HISTORICO CON IVA	VR HISTORICO TRAIDO A VR PRESENTE SIN IVA	IVA DEL 19%	VR HISTORICO TRAIDO A VR PRESENTE CON IVA
SERVICIOS TRANSPORTE DE PERSONAL (COMANDO DE RECLUTAMIENTO DEL EJERCITO) EN AERONAVES DE ALA FIJA AVIONES DE MÍNIMO 1-8 PAX	5.988.235,29	1.137.764,71	7.126.000,00	6.134.375,35	1.165.531,32	7.299.906,67
SERVICIOS TRANSPORTE DE PERSONAL (COMANDO DE RECLUTAMIENTO DEL EJERCITO) EN AERONAVES DE ALA FIJA AVIONES DE MÍNIMO 1-19 PAX	5.919.327,73	1.124.672,27	7.044.000,00	6.063.786,14	1.152.119,37	7.215.905,50
SERVICIOS TRANSPORTE DE PERSONAL (COMANDO DE RECLUTAMIENTO DEL EJERCITO)EN AERONAVES DE ALA FIJA AVIONES DE MÍNIMO 1-30 PAX	8.145.378,15	1.547.621,85	9.693.000,00	8.344.162,27	1.585.390,83	9.929.553,10

DANE
INFORMACIÓN PARA TODOS

El futuro es de todos — Gobierno de Colombia

Total, Indice de Precios al Consumidor (IPC)

Índices - Serie de empalme
2003 - 2020

Base Diciembre de 2018 = 100,00

Mes	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Enero	50,42	53,54	56,45	59,02	61,80	65,51	70,21	71,69	74,12	76,75	78,28	79,95	83,00	89,19	94,07	97,53	100,60	104,24
Febrero	50,98	54,18	57,02	59,41	62,53	66,50	70,80	72,28	74,57	77,22	78,63	80,45	83,96	90,33	95,01	98,22	101,18	104,94
Marzo	51,51	54,71	57,46	59,83	63,29	67,04	71,15	72,46	74,77	77,31	78,79	80,77	84,45	91,18	95,46	98,45	101,62	
Abril	52,10	54,96	57,72	60,09	63,85	67,51	71,38	72,79	74,86	77,42	78,99	81,14	84,90	91,63	95,91	98,91	102,12	
Mayo	52,36	55,17	57,95	60,29	64,05	68,14	71,39	72,87	75,07	77,66	79,21	81,53	85,12	92,10	96,12	99,16	102,44	
Junio	52,33	55,51	58,18	60,48	64,12	68,73	71,35	72,95	75,31	77,72	79,39	81,61	85,21	92,54	96,23	99,31	102,71	
Julio	52,26	55,49	58,21	60,73	64,23	69,06	71,32	72,92	75,42	77,70	79,43	81,73	85,37	93,02	96,18	99,18	102,94	
Agosto	52,42	55,51	58,21	60,96	64,14	69,19	71,35	73,00	75,39	77,73	79,50	81,90	85,78	92,73	96,32	99,30	103,03	
Septiembre	52,53	55,67	58,46	61,14	64,20	69,06	71,28	72,90	75,62	77,96	79,73	82,01	86,39	92,68	96,36	99,47	103,26	
Octubre	52,56	55,66	58,60	61,05	64,20	69,30	71,19	72,84	75,77	78,08	79,52	82,14	86,98	92,62	96,37	99,59	103,43	
Noviembre	52,75	55,82	58,66	61,19	64,51	69,49	71,14	72,98	75,87	77,98	79,35	82,25	87,51	92,73	96,55	99,70	103,54	
Diciembre	53,07	55,99	58,70	61,33	64,82	69,80	71,20	73,45	76,19	78,05	79,56	82,47	88,05	93,11	96,92	100,00	103,80	

Fuente: DANE.

Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.

Actualizado el 5 de Marzo de 2020

Así las cosas, la fórmula utilizada es la siguiente

Valor Histórico x (IPC actual / IPC del mes que se suscribió el contrato)

- Los contratos 178-CENACAVIACION-2019 el cual fue suscrito en Mayo de 2019 (102,44)
- IPC ACTUAL (104,94)

PAQUETE 2 DIVISIONES EJÉRCITO NACIONAL

- **CONTRATO-345-CENACAVIACIÓN -2018**

HORAS DE VUELO RECLUTAMIENTO	VR UNITARIO	IVA 19%	VR HISTORICO CON IVA	VR HISTORICO TRAIDO A VR PRESENTE SIN IVA	IVA DEL 19%	VR HISTORICO TRAIDO A VR PRESENTE CON IVA
SERVICIOS TRANSPORTE DE PERSONAL (COMANDO DE RECLUTAMIENTO DEL EJERCITO)EN AERONAVES DE ALA FIJA AVIONES DE MÍNIMO 1-50 PAX	13.235.238,00	3.104.562,00	16.339.800,00	13.889.059	2.638.921,16	16.527.979,92

DANE
INFORMACIÓN PARA TODOS

El futuro es de todos — Gobierno de Colombia

Total, Indice de Precios al Consumidor (IPC)

Índices - Serie de empalme
2003 - 2020

Base Diciembre de 2018 = 100,00

Mes	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Enero	50,42	53,54	56,45	59,02	61,80	65,51	70,21	71,69	74,12	76,75	78,28	79,95	83,00	89,19	94,07	97,53	100,60	104,24
Febrero	50,98	54,18	57,02	59,41	62,53	66,50	70,80	72,28	74,57	77,22	78,63	80,45	83,96	90,33	95,01	98,22	101,18	**104,94**
Marzo	51,51	54,71	57,46	59,83	63,29	67,04	71,15	72,46	74,77	77,31	78,79	80,77	84,45	91,18	95,46	98,45	101,62	
Abril	52,10	54,96	57,72	60,09	63,85	67,51	71,38	72,79	74,86	77,42	78,99	81,14	84,90	91,63	95,91	98,91	102,12	
Mayo	52,36	55,17	57,95	60,29	64,05	68,14	71,39	72,87	75,07	77,66	79,21	81,53	85,12	92,10	96,12	99,16	102,44	
Junio	52,33	55,51	58,18	60,48	64,12	68,73	71,35	72,95	75,31	77,72	79,39	81,61	85,21	92,54	96,23	99,31	102,71	
Julio	52,26	55,49	58,21	60,73	64,23	69,06	71,32	72,92	75,42	77,70	79,43	81,73	85,37	93,02	96,18	99,18	102,94	
Agosto	52,42	55,51	58,21	60,96	64,14	69,19	71,35	73,00	75,39	77,73	79,50	81,90	85,78	92,73	96,32	99,30	103,03	
Septiembre	52,53	55,67	58,46	61,14	64,20	69,06	71,28	72,90	75,62	77,96	79,73	82,01	86,39	92,68	96,36	99,47	103,26	
Octubre	52,56	55,66	58,60	61,05	64,20	69,30	71,19	72,84	75,77	78,08	79,52	82,14	86,98	92,62	96,37	99,59	103,43	
Noviembre	52,75	55,82	58,66	61,19	64,51	69,49	71,14	72,98	75,87	77,98	79,35	82,25	87,51	92,73	96,55	99,70	103,54	
Diciembre	53,07	55,99	58,70	61,33	64,82	69,80	71,20	73,45	76,19	78,05	79,56	82,47	88,05	93,11	96,92	**100,00**	103,80	

Fuente: DANE.

Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.

Actualizado el 5 de Marzo de 2020

Así las cosas, la fórmula utilizada es la siguiente

Valor Histórico x (IPC actual / IPC del mes que se suscribió el contrato)

- Los contratos 345-CENACAVIACION-2018 el cual fue suscrito en Diciembre de 2018 (100,00)

• IPC ACTUAL (104,94)

2.2.2 ESTUDIO DE LA OFERTA - ANÁLISIS DE LA OFERTA

Para desarrollar el estudio de la oferta se debe dar respuesta ¿**A QUIEN VENDE**?

Se realiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se les solicitó cotización a las empresas legalmente constituidas, inscritas en el SECOP II con el código UNSPSC 86131702, empresas que según la base de datos de Colombia Compra Eficientes cuentan con capacidad de proveer el objeto actual del proceso.

Se evidencian posibles proveedores de acuerdo a la solicitud de cotización que se realizó a través de la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co. Se observan Ciento treinta y ocho (138) posibles proveedores, de los cuales Dos (2) son interesados y Dos (2) competidores (cotizaciones) para realizar el estudio de mercado del proceso contractual.



Asimismo, se puede concluir que el tipo de mercado del objeto del presente proceso, se caracteriza por no comportase bajo las reglas de un mercado de competencia perfecta, pues no interactúan muchos oferentes y muchos demandantes para determinar los niveles de oferta, demanda y precio, sin embargo es de resaltar que desde el estudio de mercado, sin embargo, se puede determinar que en el mercado existen empresas con la capacidad de proveer el objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso de selección.

Comercialmente se obtuvo respuesta por parte de las empresas, en las condiciones legalmente requeridas, lo anterior se ve reflejado bajo el aval técnico de las cotizaciones aportadas cumpliendo de los requisitos exigidos.

Respecto al análisis financiero y la estructura de costos del presente proceso se tomó en cuenta el sondeo de mercado de las cotizaciones allegadas, además, se analizó los riesgos potenciales de los precios, por lo que la administración prevé que una vez adjudicado el presente proceso de selección, se mantendrán fijos durante toda la ejecución del futuro contrato; el proponente debe efectuar el análisis de precios unitarios, a fin de evitar errores de cálculo, por lo que será de responsabilidad exclusiva del proponente los riesgos y perjuicios que se presenten por esta razón, por lo tanto no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.

Así las cosas, se puede determinar que los mercados existen empresas con la capacidad de proveer el objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución y formas de pago que se establecen en el presente

proceso de selección.

Conforme a la información obtenida de las cotizaciones allegadas se relacionan 138 empresas que comercialmente puedan suministrar los servicios objeto del presente proceso ""SERVICIOS TRANSPORTE DE PERSONAL (COMANDO DE RECLUTAMIENTO DEL EJERCITO) Y LA PARTIDA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PERSONAL Y SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA (DIVISIONES DEL EJERCITO NACIONAL) , A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2020".Generando las siguientes recomendaciones para que sean empleadas por el comité económico y se evalué el estudio de mercado. Empresas:

No.	Proveedor (139)	Contactos
1	VERTICAL DE AVIACION SAS	5462414; acastro@verticaldeaviacion.com; 5474499
2	AEROLINEA DEL CARIBE S.A.	4138211; comercial@aercaribe.com
3	GSD PLUS S.A.S.	9277792; comercial@gsdplus.com; 9277792
4	Thomas Greg Express	2940794; claudia.ardila@thomasgreg.com; 4160500
5	AEXPRESS S.A.	0915190918; dir.licitaciones@aexpress.com.co; 0915190918
6	SERVIESPECIALES S.A.	2-6448410; licitacionescali@serviasesorias.com.co
7	PRODUCTOS MAMA PAISA S.A.S.	3167523556; mamapaisa.licitaciones@gmail.com
8	KIBUTZIM S.A.S	4489295; gerente@kibutzim.com
9	TRAVELTRIP ASSISTANCE SAS	+5716102122; servicioalcliente@traveltrip.com.co
10	VIAJES ELITE	4-2620009; gerenciacomercial@viajeselite.com.co
11	organización de viajes y turismo SAS	3142989343; jcifuentes@orvitur.com.co; 3480360
12	THOMSAS GREG EXPRESS S.A.	2940794; carolina.munoz@thomasgreg.com; 4160500
13	Universal Group Agencia de Comunicaciones S.A.S	8068079; katherinec@universalcomuncaciones.com
14	SILK BANCA DE INVERSION S.A.S	7031315; mbarreiro@silkbancadeinversion.com
15	VIAJA POR EL MUNDO WEB/ NICKISIX 360 S.A.S.	6185476; administracion@nickisix360.com; 3134765594
16	COMERCIALIZADORA SUMITEC KARCH LTDA	3001570; sumitecltda@gmail.com
17	BANCA DE PROYECTOS S.A.S	6480722; aloaiza@bancadeproyectos.com; 6480722
18	PROVIAJES Y TURISMO LTDA	5712074; agenciaproviajes@hotmail.com; 5831394
19	CENTRAL PROMOTORA DE MEDIOS SAS	4911163; medios2@cpm-sa.com

No.	Proveedor (139)	Contactos
20	LIBIA YANNETH HERNANDEZ	6648060; AERORAPIDISMOEXPRESS@HOTMAIL.COM; 6648060
21	ELITE LOGISTICA Y RENDIMIENTO S.A.S	7454580; rmunoz@elitelogistica.com
22	GYS CONGRESOS Y CONVENCIONES SAS	7428522; sandra.bernal@gyscongresos.co
23	Almacenes Generales de Depósito ALMAGRARIO	5894000; igutierrez@almagrario.com
24	especial cargo s.a.s	4058742; especialcargosas@gmail.com
25	NUEVA TRANSPORTADORA SIGLO XXI SAS	2776230; mapescador@gmail.com
26	JASEN CONSULTORES S.A.S.	2608664; djosi363@gmail.com
27	RAPIDO GIGANTE S.A	5702783; gerencia.gigante@gmail.com; 5702792
28	TKARGA SAS	5557500; director.comercial@tkarga.com
29	IMPORTADORA KOREA S.A.S.	3282620; cartera@wjugroup.com; 3282600
30	Total Management Ltda.	6366023-6352994; totalmanagementltda@yahoo.com; 6352994
31	BRUCE DUNCAN CARGO DE COLOMBIA SAS	7448880; asistente@bruceduncancargo.com; 7448880
32	COLVANES S.A.S ENVIA	4239900; proyectose@enviacolvanes.com.co; 4239900
33	LIZETH ANGELICA JOYA MUÑOZ	3103017895; lizethjoya10@gmail.com
34	AVIA CARIBBEAN LTDA	3817111; licitaciones@aviatur.com.co
35	SERVIENTREGA SA	3176585093; licitaciones@servientrega.com; 7700410
36	CIVICO INGENIEROS & CIA SAS	4790763; civicoingenieros@gmail.com
37	FORWARD MOTION GROUP HOLDINGS LLC SUCURSAL COLOMBIA	4911449; SALES@FORWARDMOTIONGROUP.COM
38	Cube-in Logistics S.A.S	2672970; directorlogistico@cubeinsas.co
39	FAST WAY LOGISTICS SAS	2672970; jcjimenez@fastwaysas.com; 2672965
40	PROFESIONALES AERONAUTICOS LIMITADA	3202307424; audits@aeroprofltda.com
41	FUTURA Soluciones Integrales S.A.S.	3202753922; futura@futura.com.co
42	Nueva Transportadora Siglo XXI S.A.S.	2776230; nts21ltda@hotmail.com

No.	Proveedor (139)	Contactos
43	MC MENSAJERIA CONFIDENCIAL S.A.	4898989; johanna.jimenez@mcsa.com.co; 5516666
44	SUPPLER S.A.S	2774378; ssuppler@gmail.com; 2774378
45	UCL GLOBAL COLOMBIA S.A.S.	6215915; arodriguez@uclglobal.com
46	ZONA LOGISTICA S.A.S.	(054)4443154; proyectos.especiales@zonalogistica.com.co; (054)3662675
47	SERYAL SAS	7666600; seryalsas@gmail.com; 7666600
48	Portes	8267683; leidymancipe@gmail.com
49	DEVAG INGENIERIA SAS	3176372061; devagingenieria@gmail.com
50	A&A LOGISTICA E INGENIERIA S.A.S.	3223650; dirproyectos@ayalogisticaeingenieria.com
51	GRUPO SION S.A.S	6711307; contacto@sionfiltros.com
52	CUARTO PODER OR SAS	5470699; dir.comercial@cuartopoderltda.com.co
53	GRUPO COVINPRO SAS	3133666337; licitaciones.covinpro@gmail.com
54	SOLUCIONES & LOGISTICA EMPRESARIAL ALAN S.A.S	3138520751; solucioneslogisticaalan@hotmail.com
55	CFD INGENIERIA SAS	3128740185; cfdingenieriasas@hotmail.com
56	GRUPO S Y C S.A.S.	4487868; info@gruposyc.co; 4487868
57	ALBERTO ANIBAL SANCHEZ LEMUS	4978110; ingsanchezalberto@gmail.com
58	HOLDING E SUPPLIES SAS	2834540; gerencia@holdinges.com
59	FUNDACION PARA EL ESTUDIO, DESARROLLO Y TECNOLOGIA EMPRESARIAL	3187342823; FUNDETEC10@GMAIL.COM
60	CHINA HARBOUR ENGINEERING COMPANY	4755566; wuyu@chec.bj.cn; 4755566
61	D UNA VEZ SAS	7452924; gerenciageneral@23mym.com; 7452924
62	BBC Ingenieros Ltda.	4217975; lbohorquez@bbcingenieros.com.co; 4214623
63	Panamerican Training Center	7436498; asisqms@panamericantrainingcenter.com
64	PROSETEC C2 SAS	3519557; PROSETECC2@GMAIL.COM
65	SANDRA VIVANA OSSA CORRALES	5927599; savios07@gmail.com

No.	Proveedor (139)	Contactos
66	AGENCIA DE VIAJES ROSA DE LOS VIENTOS S.A.S	8975296; promociones@turismorosadelosvientos.com; 8835940
67	Distribuidora D&L	3112098295; distribuidora.dl.co@gmail.com
68	MARTHA GALVIS CABALLERO	6039292; serviciosmareli@gmail.com
69	BESTRAVEL SERVICE LTDA	2840000; ejecutiva5@bestravel.travel
70	SOLUCIONES INTEGRALES PARA SU EMPRESA Y HOGAR SAS	3203568748; siempresas2012@gmail.com
71	CONCRETOS ING SAS	4378106; licitaciones.bypconstrucciones@gmail.com
72	L E P INGENIEROS SAS	6382559; licitacioneslep@gmail.com; 6382559
73	BYP CONSTRUCCIONES SAS	4378106; rosacuetogonzalez@hotmail.com
74	JUANAUTOS EL CERRO SA	3215413425; gposventa@toyota.juanautos.co; 3215413425
75	Corporación Centauro Producciones	5200673; procesoscentauroproducciones@gmail.com; 5200673
76	AVALUADORES Y CONSTRUCTORES S.A.S	3143700766; avaluadoresyconstructores@hotmail.com
77	UNION TEMPORAL AGS LOGISTICS	7429758; licita@heliosti.com
78	GLOBAL SERVICE & LOGISTICS SAS	4783000; gerencia@globalservicelogistics.co
79	SANDOVAL BUITRAGO FRANCISCO JAVIER	6490969; gerentecomercial@fjsb.com.co
80	MULTISERVICIOS LAMH SAS	7495957; multiservicioslamh@gmail.com; 7495957
81	M&V INVESRIONES SAS CONFIANZA AL INVERTIR	3508820758; mvcontables@gmail.com
82	HASTRADING SAS	9262044; alopez@hastradingsas.com; 9262044
83	SANTANDEREANA DE TURISMO LALIANXA SAS	6575454; hector.aponte@santur.travel
84	Sociedad Aérea de Ibagué S.A.S	7442910; sadi_ltda@sadi.com.co; 7442909
85	UT Helicol - Synerjet Armada	5714147002; analistamro@helicol.com.co
86	INTER RAPIDISIMO S.A	7456000; coordinador.licitaciones@interrapidisimo.com
87	DNR International SAS	+573212127526; Nicolasrachez@dnrinternational.com; +5716470740
88	MASTER SERVICE GROUP SAS	3186128051; masterservicegroup.comercial@gmail.com

No.	Proveedor (139)	Contactos
89	CORPORACION RED CONSTRUCTORES DE PAZ	3585150; juridico@constructoresdepaz.org
90	GDM INGENIERÍA DEL CARIBE SAS	3929419; gerenciagdmsas@gmail.com
91	JUAN CARLOS GARCIA HUERTAS	7430187; juancarlossecop@gmail.com
92	LOGISTICA DE COLOMBIA SAS	3472472; info@logiscol.com.co
93	TLC LOGISTICS S.A.S.	3163953020; licitaciones@tlclogistics.co
94	CONSORCIO INTERDISEÑOS - INTEGRAL 91	comercial@interdisenos.com.co
95	INGAGER CONSTRUCCIONES SAS	3738769; ingager.licitas@gmail.com
96	D&S EMPRESARIALES SAS	3125295862; dsempresarialessas@gmail.com
97	TVG CARGO S.A.S.	7389992-2679148; comercialtvgcargosas@gmail.com
98	SPECIALIZED WORLDWIDE LOGISITICS SAS	8776057; CONTABILIDAD@SWL.COM.CO
99	GRUPO EMPRESARIAL FUERZA LIDER S.A.S.	7449457; fuerzalidersas@hotmail.com
100	Diana Paola Yaruro	4660499; yaruro.consultoresyasociados@gmail.com
101	KL COMMERCE SAS	6313440; kortiz@klcommerce.com.co; 6313440
102	EMPRESARIAL DE SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S	3142742127; licitaciones@empresarialsys.com
103	DELTA HELICOPTEROS SAS	5518861; yurimarcela.hurtado@deltahelicopteros.com
104	MARC & WERT AGENCIA BTL SAS	6381064; cgonzalez@marcandwert.com
105	Neuro Media S.A.S	3005966670; admin@neuromedia.com.co
106	organización Duran Rangel SAS	3966314; administracion@duraneventos.com; 3966314
107	INCA INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS SAS	6439607; inca_ltda@hotmail.com
108	FUNDACION PARA LA CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CAMPO COLOMBIANO	2877757; fundacionbiodess@gmail.com
109	DIANA CAROLINA MEDINA MUÑOZ	3174638585; darkfairy1518@hotmail.com
110	SKY TRADE SUPPORT, Inc.	786-483-7522; contracts@skytradesupport.com; 786-483-7522

No.	Proveedor (139)	Contactos
111	jhon franklin castro moreno	3104363211; jfcastro29@hotmail.com
112	EMPRENDEDORES LOGISTIKOS SAS	3157601851; direccionemprendedores@gmail.com
113	NEW EXPERIENCE S.A.S	3114118208; licitaciones@newexperience.com.co
114	SERDEING INGENIERIA S.A.S.	3602374; andres.otero@sgdecolombia.com
115	MACRO FUNDACION INTERNACIONAL GUYMN WARRIOR MONTOYA	3174089737; fundacionwarrior@gmail.com
116	REPRESENTACIONES BARAHONA PACHECO S.A.S	6719321; harryadelson@hotmail.com
117	AEXPRESS S.A.	57-1-519-091830; leslie.mendez@aexpress.com.co; 57-1-519-091830
118	HELISTAR SAS	7424958; gerencia@helistaraviacion.com
119	SOFTSA SAS	7460401; cbermudez@sofratesa.net
120	OFICINA SURAMERICANA DE ARQUITECTURA SAS	3185431251; oficinasurdearquitectura@hotmail.com
121	AGENCIA LA MILAGROSA BTL SAS	3006596217; licitaciones.lamilagrosa@gmail.com
122	PREMIUM LOGÍSTICA Y SOLUCIONES INTEGRALES SAS	3173743840; grupopremiumlogisticasas@gmail.com
123	PEÑUELA GRUPO EMPRESARIAL	3154160683; administrativa@asomuffaa.com; 6555708
124	SACYR CONCESIONES COLOMBIA S.A.S.	7442320; keayala@sacyr.com
125	REAL BTL MARKETING S.A.S	3174344573; licitacionesrealbtl@gmail.com
126	GESTION Y SOLUCIONES AMBIENTALES DE COLOMBIA	05712704979; dirproyectos.gsacolombiasas@gmail.com
127	Urbana arquitectura & construcción SAS	3658162; urbanarco@gmail.com
128	NISAN CONSTRUCCIONES S.A.S	6705771; nisanconstrucciones2017@gmial.com
129	AGENCIA LOGÍSTICA DEL CARIBE SAS	3505368039; coordinador.administrativo@logicaribe.com.co
130	VICTOR EDUARDO TURIZO REINEL	3126775826; veturizor@yahoo.es
131	David Ricardo Pérez Moreno	3053122060; davidricardo.1212@gmail.com
132	SOCIEDAD TRES Q SAS	3176681403; 3qsas@alianzagrupo.co
133	Soluciones de Transportes Integrales S.A.S.	7439650; asistente.comercial@solti.co

No.	Proveedor (139)	Contactos
134	Chárter Express	3007741803; Gerencia@charterexpress.co
135	NOVATOURS LTDA	7443040; asistente@novatours.com.co; 7443040
136	MNEMO COLOMBIA SAS	571-6913133; la.hernandezarenas@mnemo.com
137	PORTES DE COLOMBIA SAS	8267683; Leidymancipe@gmail.com; 8267683
138	TRANSXTAR SAS	6961068; william.amado@transxtar.co

Sumado a lo anterior por medio de **Correo Electrónico** se envió solicitud de cotización a 7 empresas recomendadas por las Oficinas de Planes de la CENAC AVIACIÓN debidamente verificadas en el RUES (REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL), como se puede identificar en el oficio de la carpeta maestra

No.	Empresas	Correo electrónico
1	**VERTICAL DE AVIACION S.A.S**	info@verticaldeaviacion.com marketing@verticaldeaviacion.com acastro@verticaldeaviacion.com tmontoya@verticaldeaviacion.com
2	**HELISTAR S.A.S**	comercial@helistaraviacion.com comercialfbo@helistaraviacion.com
3	**HELICOL**	ventas@helicol.com.co cherrera@helicol.com.co
4	**SERVICIO AEREO A TERRITORIOS NACIONALES S.A SATENA**	presidencia@satena.com carlos.gutierrez@satena.com ventas.presidenciales@satena.com agenciadeviajes@satena.com
5	**AERCARIBE SERVICIOS TECNICOS AERONAUTICOS S.A**	comercialacc@aercaribe.com comercial@aercaribe.com
6	**SEARCA SERVICIO AEREO DE CAPURGANA S.A**	bog@searca.com.co med@searca.com.co
7	**SARPA SERVICIOS AEREOS PANAMERICANOS S.A.S.**	comercial@sarpa.com.co operaciones@sarpa.com.co geenciabogota@sarpa.com.co Jaime.maya@sarpa.com.co

Fueron allegadas a la Entidad 4 (Cuatro) cotizaciones por las siguientes empresas:

EMPRESAS COTIZANTES

EMPRESA COTIZANTE	MODO DE RECEPCIÓN
FLEXAIR HORIZONTAL DE AVIACION S.A.S	CORREO AUTORIZADO
VERTICAL DE AVIACIÓN	PLATAFORMA DEL SECOP II Y CORREO AUTORIZADO
SARPA SERVICIOS AEREOS PANAMERICANOS S.A.S	PLATAFORMA DEL SECOP II

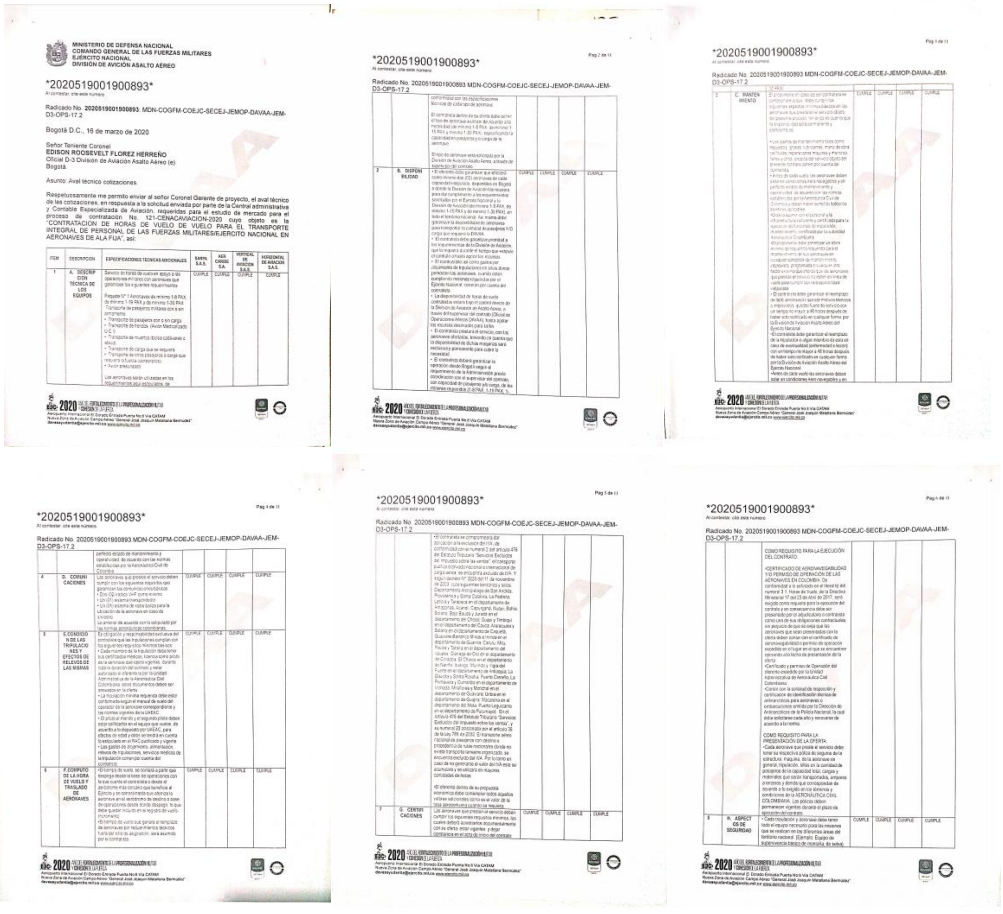
AEROLINEA DEL CARIBE S.A	PLATAFORMA DEL SECOP II Y CORREO AUTORIZADO

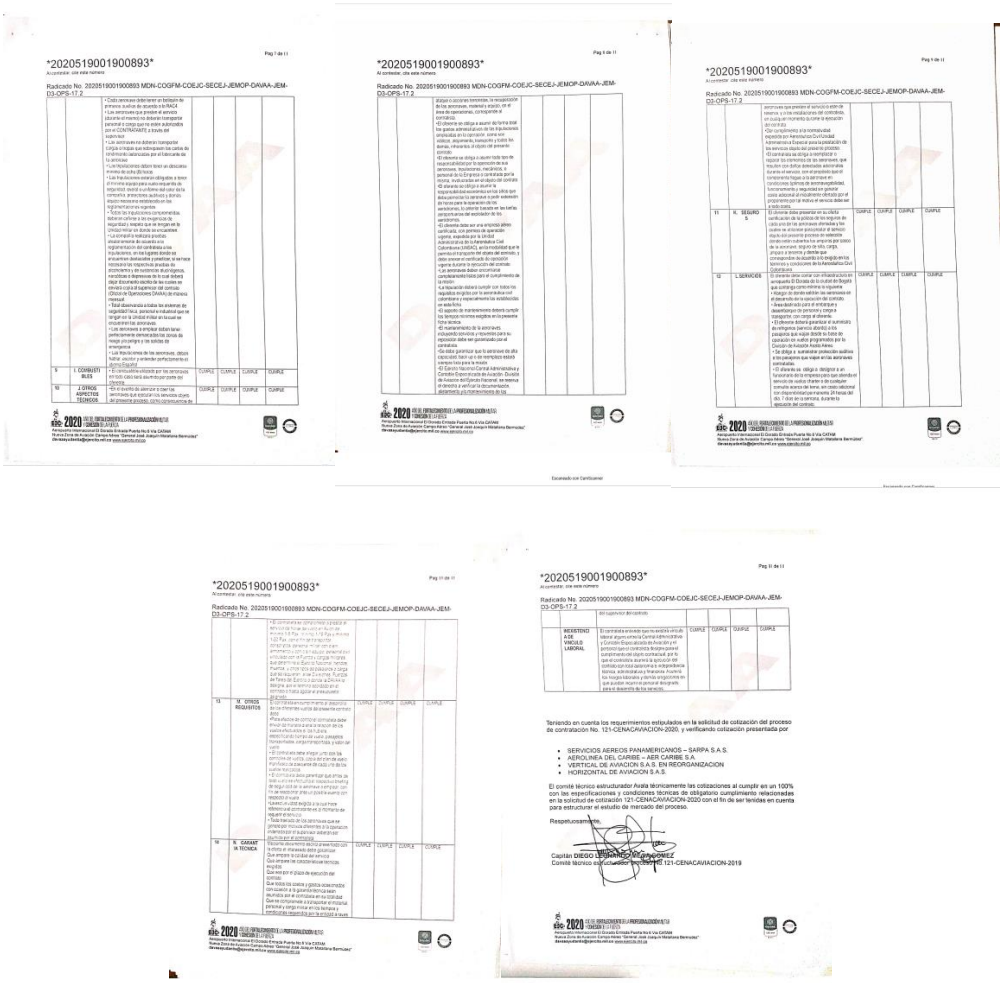
AVAL TÉCNICO DE LAS COTIZACIONES

Las cotizaciones allegadas por las empresas anteriormente enunciadas fueron verificadas por el comité técnico estructurador como consta en el oficio de aval de cotización suscrito el 26 de Marzo de 2020 que reposa en la carpeta maestra. Así las cotizaciones avaladas son remitidas al comité económico estructurador para ser consideradas en el análisis económico.

EMPRESAS	AVALADAS
FLEXAIR HORIZONTAL DE AVIACION S.A.S	AVALADAS
VERTICAL DE AVIACIÓN	AVALADAS
SARPA SERVICIOS AEREOS PANAMERICANOS S.A.S	AVALADAS
AEROLINEA DEL CARIBE S.A	AVALADAS

Las cotizaciones fueron revisadas por el comité técnico estructurador quien las avala técnicamente por cumplir con los solicitado como consta en el oficio que reposa en la carpeta maestra, las cuales son las tenidas en cuenta para el análisis de precios




20205190019008 93

Radicado No. 20205190019008 93 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-JEM-O3-OPS-17.2

Teniendo en cuenta los requerimientos estipulados en la solicitud de cotización del proceso de contratación No. 121-CENACAVIACION-2020, y verificando cotización presentada por

- SERVICIOS AEREOS PANAMERICANOS – SARPA S.A.S.
- AEROLINEA DEL CARIBE – AER CARIBE S.A.
- VERTICAL DE AVIACION S.A.S. EN REORGANIZACION
- HORIZONTAL DE AVIACION S.A.S.

El comité técnico estructurador Avala técnicamente las cotizaciones al cumplir en un 100% con las especificaciones y condiciones técnicas de obligatorio cumplimiento relacionadas en la solicitud de cotización 121-CENACAVIACION-2020 con el fin de ser tenidas en cuenta para estructurar el estudio de mercado del proceso.

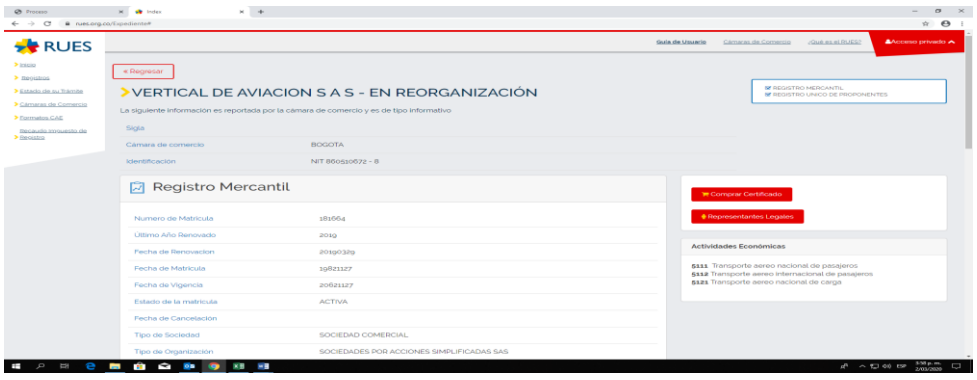
Respetuosamente,

Capitán DIEGO [redacted]
Comité técnico estructurador Contrato 121-CENACAVIACION-2019

ANÁLISIS DE COTIZACIONES

Se constató en el Registro Único Empresarial y Social – RUES cada empresa cotizante:

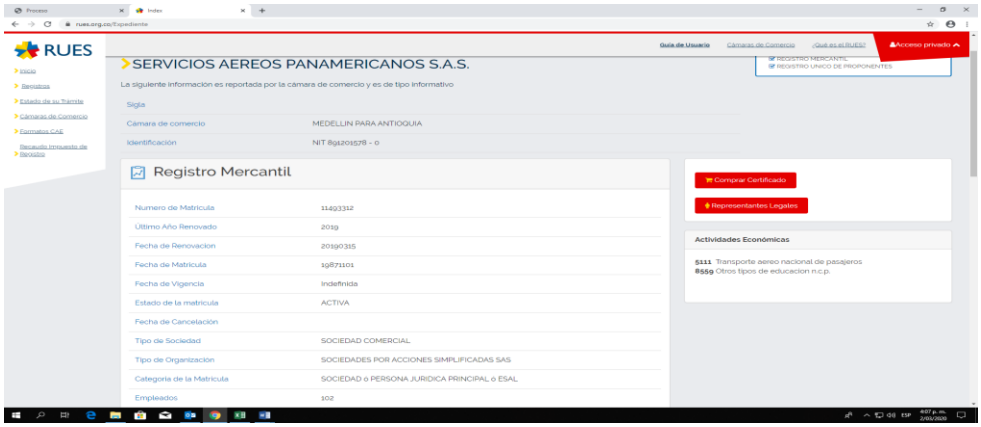
- **VERTICAL DE AVIACIÓN**



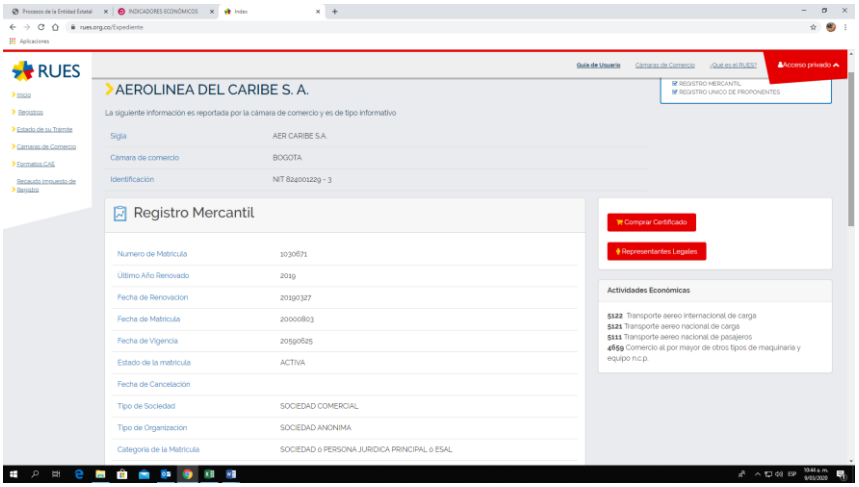
- **FLEXAIR HORIZONTAL DE AVIACION S.A.S**



- **SARPA S.A.S**



- **AERCARIBE**



En virtud de lo anterior el comité económico estructurador procedió a consolidar las cotizaciones allegadas por las mencionadas firmas, como se relaciona a continuación:

COTIZACIONES RECIBIDAS PAQUETE 1 Y PAQUETE 2

- **VERTICAL**

			VERTICAL		
	UNIDAD DE MEDIDA	**CANT**	**VR UNITARIO SIN IVA**	**IVA 19%**	**VALOR HORA DE VUELO CON IVA**
HORA DE VUELO DE AERONAVE ALA FIJA MINIMA DE 1 A 8 PAX	HR	1	7.470.000,00	1.419.300,00	8.889.300,00
HORA DE VUELO DE AERONAVE ALA FIJA MINIMA DE 1 A 19 PAX	HR	1	7.310.000,00	1.388.900,00	8.698.900,00
HORA DE VUELO DE AERONAVE ALA FIJA MINIMA DE 1 A 30 PAX	HR	1	10.504.000,00	1.995.760,00	12.499.760,00
HORA DE VUELO DE AERONAVE ALA FIJA MINIMA DE 1 A 50 PAX	HR	1			

- **FLEXAIR**

			FLEXAIR		
	UNIDAD DE MEDIDA	**CANT**	**VR UNITARIO**	**IVA 19%**	**VALOR HORA DE VUELO CON IVA**
HORA DE VUELO DE AERONAVE ALA FIJA MINIMA DE 1 A 8 PAX	HR	1	-	-	
HORA DE VUELO DE AERONAVE ALA FIJA MINIMA DE 1 A 19 PAX	HR	1	7.310.924,00	1.389.075,56	8.699.999,56
HORA DE VUELO DE AERONAVE ALA FIJA MINIMA DE 1 A 30 PAX	HR	1	13.889.059,00	2.638.921,21	16.527.980,21
HORA DE VUELO DE AERONAVE ALA FIJA MINIMA DE 1 A 50 PAX	HR	1			

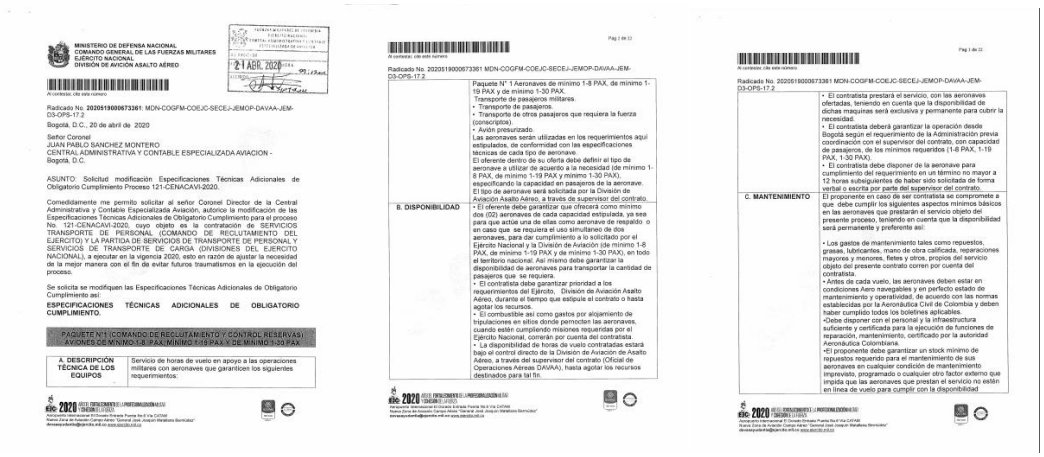
- **SARPA**

			SARPA		
	UNIDAD DE MEDIDA	**CANT**	**VR UNITARIO**	**IVA 19%**	**VALOR HORA DE VUELO CON IVA**
HORA DE VUELO DE AERONAVE ALA FIJA MINIMA DE 1 A 8 PAX	HR	1	$ 6.792.603	1.290.594,57	8.385.930,00
HORA DE VUELO DE AERONAVE ALA FIJA MINIMA DE 1 A 19 PAX	HR	1	$ 7.499.142	1.424.836,98	9.258.200,00
HORA DE VUELO DE AERONAVE ALA FIJA MINIMA DE 1 A 30 PAX	HR	1	$ 9.157.050	1.739.839,50	11.305.000,00
HORA DE VUELO DE AERONAVE ALA FIJA MINIMA DE 1 A 50 PAX	HR	1			

- **AERCARIBE**

			AERCARIBE		
	UNIDAD DE MEDIDA	**CANT**	**VR CON IVA**	**IVA 19%**	**VALOR HORA DE VUELO CON IVA**
HORA DE VUELO DE AERONAVE ALA FIJA MINIMA DE 1 A 8 PAX	HR	1	8.196.720,00	1.557.376,80	9.754.096,80
HORA DE VUELO DE AERONAVE ALA FIJA MINIMA DE 1 A 19 PAX	HR	1	8.463.280,00	1.608.023,20	10.071.303,20
HORA DE VUELO DE AERONAVE ALA FIJA MINIMA DE 1 A 30 PAX	HR	1	14.280.000	2.713.200,00	16.993.200,00
HORA DE VUELO DE AERONAVE ALA FIJA MINIMA DE 1 A 50 PAX	HR	1	17.605.000	3.344.950,00	20.949.950,00

Dando alcance a las especificaciones técnicas ajustadas por el comité técnico estructurador mediante oficio No.2020519000673361 el cual se relaciona a continuación:



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIVISIÓN DE AVICIÓN ASALTO AÉREO

21 ABR. 2020

Radicado No. 20205190006733361: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-JEM-DS-OPS-17.2

Bogotá, D.C., 20 de abril de 2020

Señor Coronel
JUAN PABLO SANCHEZ MONTERO
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA AVIACION -
Bogotá, D.C.

ASUNTO: Solicitud modificación Especificaciones Técnicas Adicionales de Obligatorio Cumplimiento Proceso 121-CENACAVI-2020.

Comedidamente me permito solicitar al señor Coronel Director de la Central Administrativa y Contable Especializada Aviación, autorice la modificación de las Especificaciones Técnicas Adicionales de Obligatorio Cumplimiento para el proceso No 121-CENACAVI-2020, cuyo objeto es la contratación de SERVICIOS TRANSPORTE DE PERSONAL (COMANDO DE RECLUTAMIENTO DEL EJERCITO) Y LA PARTIDA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PERSONAL Y SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA (DIVISIONES DEL EJERCITO NACIONAL), a ejecutar en la vigencia 2020, esto en razón de ajustar la necesidad de la mejor manera con el fin de evitar futuros traumatismos en la ejecución del proceso.

Se solicita se modifiquen las Especificaciones Técnicas Adicionales de Obligatorio Cumplimiento así:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

PAQUETE N°1 (COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS) / AVIONES DE MINIMO 1-8 PAX MINIMO 1-19 PAX Y DE MINIMO 1-30 PAX

A. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS EQUIPOS	Servicio de horas de vuelo en apoyo a las operaciones militares con aeronaves que garanticen los siguientes requerimientos:

Radicado No. 20205190006733361 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-JEM-DS-OPS-17.2

	Paquete N° 1 Aeronaves de mínimo 1-8 PAX, de mínimo 1-19 PAX y de mínimo 1-30 PAX. • Transporte de pasajeros militares. • Transporte de pasajeros. • Transporte de otros pasajeros que requiera la fuerza (conscriptos). • Avión presurizado. Las aeronaves serán utilizadas en los requerimientos aquí estipulados, de conformidad con las especificaciones técnicas de cada tipo de aeronave. El oferente dentro de su oferta debe definir el tipo de aeronave a utilizar de acuerdo a la necesidad (de mínimo 1-8 PAX, de mínimo 1-19 PAX y mínimo 1-30 PAX), especificando la capacidad en pasajeros de la aeronave. El tipo de aeronave será solicitada por la División de Aviación Asalto Aéreo, a través de supervisor del contrato.
B. DISPONIBILIDAD	• El oferente debe garantizar que ofrecerá como mínimo dos (02) aeronaves de cada capacidad estipulada, ya sea para que actúe una de ellas como aeronave de respaldo o en caso que se requiera el uso simultaneo de dos aeronaves, para dar cumplimiento a lo solicitado por el Ejército Nacional y la División de Aviación de mínimo 1-8 PAX, de mínimo 1-19 PAX y de mínimo 1-30 PAX), en todo el territorio nacional. Así mismo debe garantizar la disponibilidad de aeronaves para transportar la cantidad de pasajeros que se requiera. • El contratista debe garantizar prioridad a los requerimientos del Ejército, División de Aviación Asalto Aéreo, durante el tiempo que estipule el contrato o hasta agotar los recursos. • El combustible así como gastos por alojamiento de tripulaciones en sitios donde pernocten las aeronaves, cuando estén cumpliendo misiones requeridas por el Ejército Nacional, correrán por cuenta del contratista. • La disponibilidad de horas de vuelo contratadas estará bajo el control directo de la División de Aviación de Asalto Aéreo, a través del supervisor del contrato (Oficial de Operaciones Aéreas DAVAA), hasta agotar los recursos destinados para tal fin.

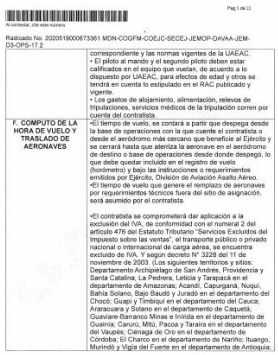
Radicado No. 20205190006733361 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-JEM-DS-OPS-17.2

	• El contratista prestará el servicio, con las aeronaves ofertadas, teniendo en cuenta que la disponibilidad de dichas maquinas será exclusiva y permanente para cubrir la necesidad. • El contratista deberá garantizar la operación desde Bogotá según el requerimiento de la Administración previa coordinación con el supervisor del contrato, con capacidad de pasajeros, de los mínimos requeridos (1-8 PAX, 1-19 PAX, 1-30 PAX). • El contratista debe disponer de la aeronave para cumplimiento del requerimiento en un término no mayor a 12 horas subsiguientes de haber sido solicitada de forma verbal o escrita por parte del supervisor del contrato.
C. MANTENIMIENTO	El proponente en caso de ser contratista se compromete a que debe cumplir los siguientes aspectos mínimos básicos en las aeronaves que prestarán el servicio objeto del presente proceso, teniendo en cuenta que la disponibilidad será permanente y preferente así: • Los gastos de mantenimiento tales como repuestos, grasas, lubricantes, mano de obra calificada, reparaciones mayores y menores, fletes y otros, propios del servicio objeto del presente contrato correrán por cuenta del contratista. • Antes de cada vuelo, las aeronaves deben estar en condiciones Aero navegables y en perfecto estado de mantenimiento y operatividad, de acuerdo con las normas establecidas por la Aeronáutica Civil de Colombia y deben haber cumplido todos los boletines aplicables. •Debe disponer con el personal y la infraestructura suficiente y certificada para la ejecución de funciones de reparación, mantenimiento, certificado por la autoridad Aeronáutica Colombiana. •El proponente debe garantizar un stock mínimo de repuestos requerido para el mantenimiento de sus aeronaves en cualquier condición de mantenimiento imprevisto, programado o cualquier otro factor externo que impida que las aeronaves que prestan el servicio no estén en línea de vuelo para cumplir con la disponibilidad



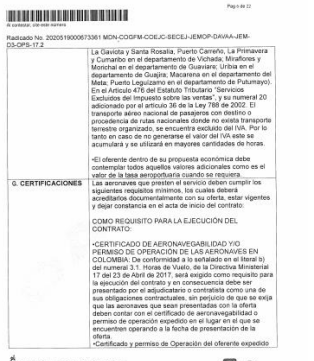
Radicado No. 20205190006733361 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-JEM-DS-OPS-17.2

	estipulada • El contratista debe garantizar el reemplazo de la(s) aeronave(s) que por motivos técnicos o imprevistos queden fuera de servicio, si es en Bogotá deben realizar el cambio a la aeronave backup o de respaldo de manera inmediata y para remplazar una aeronave en otro lugar de Colombia lo deben efectuar en un tiempo no mayor a 24 horas después de haber sido notificado en cualquier forma a la División de Aviación Asalto Aéreo del Ejército Nacional.(Supervisor) •El contratista debe garantizar el reemplazo de la tripulación o algún miembro de esta en caso de eventualidad (enfermedad o lesión) con un tiempo no mayor a 24 horas después de haber sido notificado en cualquier forma a la División de Aviación Asalto Aéreo del Ejército Nacional. •Antes de cada vuelo las aeronaves deben estar en condiciones Aero navegables y en perfecto estado de mantenimiento y operatividad, de acuerdo con las normas establecidas por la Aeronáutica Civil de Colombia.
D. COMUNICACIONES	Las aeronaves que presten el servicio deben cumplir con los siguientes requisitos que garanticen las comunicaciones básicas: • Dos (02) radios VHF como mínimo. • Un (01) sistema transpondedor. • Un (01) sistema de radio baliza para la ubicación de la aeronave en caso de siniestro. Lo anterior de acuerdo con lo estipulado por las normas aeronáuticas colombianas.
E. CONDICIÓN DE LAS TRIPULACIONES Y EFECTOS DE RELEVOS DE LAS MISMAS	Es obligación y responsabilidad exclusiva del contratista que las tripulaciones cumplan con los siguientes requisitos mínimos básicos: • Cada miembro de la tripulación debe tener sus certificados médicos, licencia como piloto de la aeronave que opera vigentes, durante toda la duración del contrato y estar autorizado el oferente la por la Unidad Administrativa de la Aeronáutica Civil Colombiana, estos documentos deben ser anexados en la oferta. • La tripulación mínima requerida debe estar conformada según el manual de vuelo del operador de la aeronave



Radicado No. 20205190006733361 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-JEM-DS-OPS-17.2

	correspondiente y las normas vigentes de la UAEAC. • El piloto al mando y el segundo piloto deben estar calificados en el equipo que vuelan, de acuerdo a lo dispuesto por UAEAC, para efectos de edad y otros se tendrá en cuenta lo estipulado en el RAC publicado y vigente. • Los gastos de alojamiento, alimentación, relevos de tripulaciones, servicios médicos de la tripulación corren por cuenta del contratista.
F. COMPUTO DE LA HORA DE VUELO Y TRASLADO DE AERONAVES	•El tiempo de vuelo, se contará a partir que despega desde la base de operaciones con la que cuente el contratista o desde el aeródromo más cercano que beneficie al Ejército y se cerrará hasta que aterrice la aeronave en el aeródromo de destino o base de operaciones desde donde despegó, lo que debe quedar incluido en el registro de vuelo (horómetro) y bajo las instrucciones o requerimientos emitidos por Ejército, División de Aviación Asalto Aéreo. •El tiempo de vuelo que genere el remplazo de aeronaves por requerimientos técnicos fuera del sitio de asignación, será asumido por el contratista. •El contratista se comprometerá dar aplicación a la exclusión del IVA, de conformidad con el numeral 2 del artículo 476 del Estatuto Tributario "Servicios Excluidos del Impuesto sobre las ventas", el transporte público o privado nacional o internacional de carga aérea, se encuentra excluido de IVA, Y según decreto N° 3228 del 11 de noviembre de 2003. (Los siguientes territorios y sitios: Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina; La Pedrera, Leticia y Tarapacá en el departamento de Amazonas; Acandí, Capurganá, Nuquí, Bahía Solano, Bajo Baudó y Juradó en el departamento del Chocó; Guapi y Timbiquí en el departamento del Cauca; Arauracuara y Solano en el departamento de Caquetá, Guaviare-Barranco Minas e Inírida en el departamento de Guainía; Carurú, Mitú, Pacoa y Taraira en el departamento del Vaupés, Ciénaga de Oro en el departamento de Córdoba; El Charco en el departamento de Nariño; Ituango, Murindó y Vigía del Fuerte en el departamento de Antioquia;



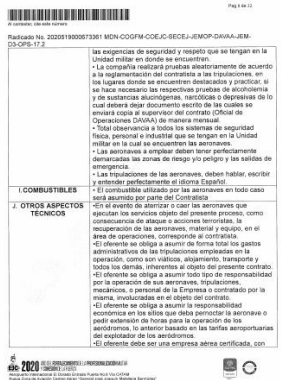
Radicado No. 20205190006733361 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-JEM-DS-OPS-17.2

	La Gaviota y Santa Rosalía, Puerto Carreño, La Primavera y Cumaribo en el departamento de Vichada; Miraflores y Mondhal en el departamento de Guaviare; Uribia en el departamento de Guajira; Macarena en el departamento del Meta; Puerto Leguizamo en el departamento de Putumayo). En el Artículo 476 del Estatuto Tributario "Servicios Excluidos del Impuesto sobre las ventas", y su numeral 20 adicionado por el artículo 36 de la Ley 788 de 2002. El transporte aéreo nacional de pasajeros con destino o procedencia de rutas nacionales donde no exista transporte terrestre organizado, se encuentra excluido del IVA. Por lo tanto en caso de no generarse el valor del IVA este se acumulará y se utilizará en mayores cantidades de horas. •El oferente dentro de su propuesta económica debe contemplar todos aquellos valores adicionales como es el valor de la tasa aeroportuaria cuando se requiera.
G. CERTIFICACIONES	Las aeronaves que presten el servicio deben cumplir los siguientes requisitos mínimos, los cuales deberá acreditarlos documentalmente con su oferta, estar vigentes y dejar constancia en el acta de inicio del contrato: COMO REQUISITO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: •CERTIFICADO DE AERONAVEGABILIDAD Y/O PERMISO DE OPERACIÓN DE LAS AERONAVES EN COLOMBIA: De conformidad a lo señalado en el literal b) del numeral 3.1. Horas de Vuelo, de la Directiva Ministerial 17 del 23 de Abril de 2017, será exigido como requisito para la ejecución del contrato y en consecuencia debe ser presentado por el adjudicatario o contratista como una de sus obligaciones contractuales, sin perjuicio de que se exija que las aeronaves que sean presentadas con la oferta deben contar con el certificado de aeronavegabilidad o permiso de operación expedido en el lugar en el que se encuentren operando a la fecha de presentación de la oferta. •Certificado y permiso de Operación del oferente expedido



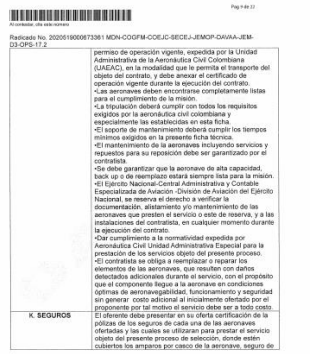
Radicado No. 20205190006733361 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-JEM-DS-OPS-17.2

	por la Unidad Administrativa de Aeronáutica Civil Colombiana. •Contar con la solicitud de inspección y certificación de identificación técnica de antinarcóticos para aeronaves o embarcaciones emitida por la Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional, la cual debe solicitarse cada año y renovarse de acuerdo a la norma. COMO REQUISITO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: •Cada aeronave que preste el servicio debe tener su respectiva póliza de seguros de la estructura, maquina, de la aeronave en general, tripulación, sillas en la cantidad de pasajeros de la capacidad total, cargas y materiales que serán transportados, amparos a terceros y demás que correspondan de acuerdo a lo exigido en los términos y condiciones de la AERONAUTICA CIVIL COLOMBIANA. Las pólizas deben permanecer vigentes durante el plazo de ejecución del contrato.
H. ASPECTOS DE SEGURIDAD	• Cada tripulación y aeronave debe tener todo el equipo necesario para las misiones que se realicen en las diferentes áreas del territorio nacional. (Ejemplo: Equipo de supervivencia básico de montaña, de selva). • Cada aeronave debe tener un botiquín de primeros auxilios de acuerdo a la RAC4. • Las aeronaves que presten el servicio (durante el mismo) no deberán transportar personal que no estén autorizados por el CONTRATANTE a través del supervisor. • Las aeronaves no deberán transportar tropas que sobrepasen las cartas de rendimiento autorizadas por el fabricante de la aeronave. • Las tripulaciones deben tener un descanso mínimo de ocho (8) horas. • Las tripulaciones estarán obligadas a tener el mínimo equipo para vuelo requerido de seguridad, overol o uniforme del color de la compañía, protectores auditivos y demás equipo necesario establecido en las reglamentaciones vigentes. • Todas las tripulaciones comprometidas, deberán cefirse a



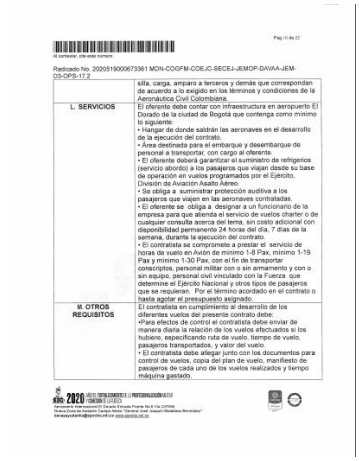
Radicado No. 20205190006733361 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-JEM-DS-OPS-17.2

	las exigencias de seguridad y respeto que se tengan en la Unidad militar en donde se encuentren. • La compañía realizará pruebas aleatoriamente de acuerdo a la reglamentación del contratista a las tripulaciones, en los lugares donde se encuentren destacados y practicar, si se hace necesario las respectivas pruebas de alcoholemia y de sustancias alucinógenas, narcóticas o depresivas de lo cual deberá dejar documento escrito de las cuales se enviará copia al supervisor del contrato (Oficial de Operaciones DAVAA) de manera mensual. • Total observancia a todos los sistemas de seguridad física, personal e industrial que se tengan en la Unidad militar en la cual se encuentren las aeronaves. • Las aeronaves a emplear deben tener perfectamente demarcadas las zonas de riesgo y/o peligro y las salidas de emergencia. • Las tripulaciones de las aeronaves, deben hablar, escribir y entender perfectamente el idioma Español.
I. COMBUSTIBLES	• El combustible utilizado por las aeronaves en todo caso será asumido por parte del Contratista
J. OTROS ASPECTOS TECNICOS	•En el evento de aterrizar o caer las aeronaves que ejecutan los servicios objeto del presente proceso, como consecuencia de ataque o acciones terroristas, la recuperación de las aeronaves, material y equipo, en el área de operaciones, corresponde al contratista. •El oferente se obliga a asumir de forma total los gastos administrativos de las tripulaciones empleadas en la operación, como son viáticos, alojamiento, transporte y todos los demás, inherentes al objeto del presente contrato. •El oferente se obliga a asumir todo tipo de responsabilidad por la operación de sus aeronaves, tripulaciones, mecánicos, o personal de la Empresa o contratado por la misma, involucradas en el objeto del contrato. •El oferente se obliga a asumir la responsabilidad económica en los sitios que deba pernoctar la aeronave o pedir extensión de horas para la operación de los aeródromos, lo anterior basado en las tarifas aeroportuarias del explotador de los aeródromos. •El oferente debe ser una empresa aérea certificada, con



Radicado No. 20205190006733361 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-JEM-DS-OPS-17.2

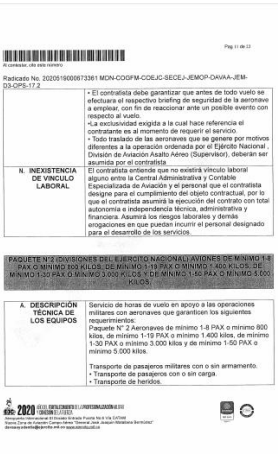
	permiso de operación vigente, expedida por la Unidad Administrativa de la Aeronáutica Civil Colombiana (UAEAC), en la modalidad que le permita el transporte del objeto del contrato, y debe anexar el certificado de operación vigente durante la ejecución del contrato. •Las aeronaves deben encontrarse completamente listas para el cumplimiento de la misión. •La tripulación deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la aeronáutica civil colombiana y especialmente las establecidas en esta ficha. •El soporte de mantenimiento deberá cumplir los tiempos mínimos exigidos en la presente ficha técnica. •El mantenimiento de la aeronaves incluyendo servicios y repuestos para su reposición debe ser garantizado por el contratista. •Se debe garantizar que la aeronave de alta capacidad, back up o de reemplazo estará dentro lista para la misión. •El Ejército Nacional-Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación -División de Aviación del Ejército Nacional, se reserva el derecho a verificar la documentación, alistamiento y/o mantenimiento de las aeronaves que presten el servicio o este de reserva, y a las instalaciones del contratista, en cualquier momento durante la ejecución del contrato. •Dar cumplimiento a la normatividad expedida por Aeronáutica Civil Unidad Administrativa Especial para la prestación de los servicios objeto del presente proceso. •El contratista se obliga a reemplazar o reparar los elementos de las aeronaves, que resulten con daños detectados adicionales durante el servicio, con el propósito que el componente llegue a la aeronave en condiciones óptimas de aeronavegabilidad, funcionamiento y seguridad sin generar costo adicional al inicialmente ofertado por el proponente por tal motivo el servicio debe ser a todo costo.
K. SEGUROS	El oferente debe presentar en su oferta certificación de la pólizas de los seguros de cada una de las aeronaves ofertadas y las cuales se utilizaran para prestar el servicio objeto del presente proceso de selección, donde estén cubiertos los amparos por casco de la aeronave, seguro de



Pag 10 de 22

Radicado No. 20205190006733361 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-JEM-O3-OPS-17.2

	silla, carga, amparo a terceros y demás que correspondan de acuerdo a lo exigido en los términos y condiciones de la Aeronáutica Civil Colombiana.
L. SERVICIOS	El oferente debe contar con infraestructura en aeropuerto El Dorado de la ciudad de Bogotá que contenga como mínimo lo siguiente: • Hangar de donde saldrán las aeronaves en el desarrollo de la ejecución del contrato. • Área destinada para el embarque y desembarque de personal a transportar, con cargo al oferente. • El oferente deberá garantizar el suministro de refrigeres (servicio aborido) a los pasajeros que viajan desde su base de operación en vuelos programados por el Ejército, División de Aviación Asalto Aéreo. • Se obliga a suministrar protección auditiva a los pasajeros que viajen en las aeronaves contratadas. • El oferente se obliga a designar a un funcionario de la empresa para que atienda el servicio de vuelos charter o de cualquier consulta acerca del tema, sin costo adicional con disponibilidad permanente 24 horas del día, 7 días de la semana, durante la ejecución del contrato. • El contratista se compromete a prestar el servicio de horas de vuelo en Avión de mínimo 1-8 Pax, mínimo 1-19 Pax y mínimo 1-30 Pax, con el fin de transportar conscriptos, personal militar con o sin armamento y con o sin equipo, personal civil vinculado con la Fuerza que determine el Ejército Nacional y otros tipos de pasajeros que se requieran. Por el término acordado en el contrato o hasta agotar el presupuesto asignado.
M. OTROS REQUISITOS	El contratista en cumplimiento al desarrollo de los diferentes vuelos del presente contrato debe: •Para efectos de control el contratista debe enviar de manera diaria la relación de los vuelos efectuados si los hubiere, especificando ruta de vuelo, tiempo de vuelo, pasajeros transportados, y valor del vuelo. • El contratista debe allegar junto con los documentos para control de vuelos, copia del plan de vuelo, manifiesto de pasajeros de cada uno de los vuelos realizados y tiempo máquina gastado.



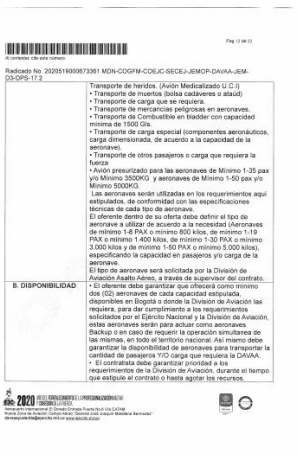
Pag 11 de 22

Radicado No. 20205190006733361 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-JEM-O3-OPS-17.2

	• El contratista debe garantizar que antes de todo vuelo se efectuara el respectivo briefing de seguridad de la aeronave a emplear, con fin de reaccionar ante un posible evento con respecto al vuelo. •La exclusividad exigida a la cual hace referencia el contratante es al momento de requerir el servicio. • Todo traslado de las aeronaves que se genere por motivos diferentes a la operación ordenada por el Ejército Nacional , División de Aviación Asalto Aéreo (Supervisor), deberán ser asumida por el contratista.
N. INEXISTENCIA DE VINCULO LABORAL	El contratista entiende que no existirá vínculo laboral alguno entre la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación y el personal que el contratista designe para el cumplimiento del objeto contractual, por lo que el contratista asumirá la ejecución del contrato con total autonomía e independencia técnica, administrativa y financiera. Asumirá los riesgos laborales y demás erogaciones en que incurrir el personal designado para el desarrollo de los servicios.

PAQUETE N°2 DIVISIONES DEL EJERCITO NACIONAL) AVIONES DE MINIMO 1-8 PAX O MINIMO 800 KILOS, DE MINIMO 1-19 PAX O MINIMO 1.400 KILOS, DE MINIMO 1-30 PAX O MINIMO 3.000 KILOS Y DE MINIMO 1-50 PAX O MINIMO 5.000 KILOS)

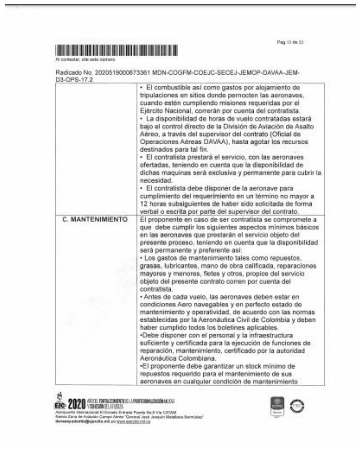
A. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS EQUIPOS	Servicio de horas de vuelo en apoyo a las operaciones militares con aeronaves que garanticen los siguientes requerimientos: Paquete N° 2 Aeronaves de mínimo 1-8 PAX o mínimo 800 kilos, de mínimo 1-19 PAX o mínimo 1.400 kilos, de mínimo 1-30 PAX o mínimo 3.000 kilos y de mínimo 1-50 PAX o mínimo 5.000 kilos. Transporte de pasajeros militares con o sin armamento. • Transporte de pasajeros con o sin carga • Transporte de heridos.



Pag 12 de 22

Radicado No. 20205190006733361 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-JEM-O3-OPS-17.2

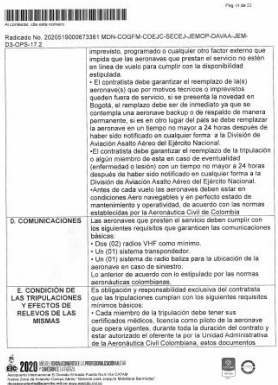
	Transporte de heridos (Avión Medicalizado U.C.I) • Transporte de muertos (bolsa cadáveres o ataúd) • Transporte de carga que se requiera. • Transporte de mercancías peligrosas en aeronaves. • Transporte de Combustible en bladder con capacidad mínima de 1500 Gls. • Transporte de carga especial (componentes aeronáuticos, carga dimensionada, de acuerdo a la capacidad de la aeronave). • Transporte de otros pasajeros o carga que requiera la fuerza • Avión presurizado para las aeronaves de Mínimo 1-35 pax y/o Mínimo 3500KG y aeronaves de Mínimo 1-50 pax y/o Mínimo 5000KG. Las aeronaves serán utilizadas en los requerimientos aquí estipulados, de conformidad con las especificaciones técnicas de cada tipo de aeronave. El oferente dentro de su oferta debe definir el tipo de aeronave a utilizar de acuerdo a la necesidad (Aeronaves de mínimo 1-8 PAX o mínimo 800 kilos, de mínimo 1-19 PAX o mínimo 1.400 kilos, de mínimo 1-30 PAX o mínimo 3.000 kilos y de mínimo 1-50 PAX o mínimo 5.000 kilos), especificando la capacidad en pasajeros y/o carga de la aeronave. El tipo de aeronave será solicitada por la División de Aviación Asalto Aéreo, a través de supervisar del contrato.
B. DISPONIBILIDAD	• El oferente debe garantizar que ofrecerá como mínimo dos (02) aeronaves de cada capacidad estipulada, disponibles en Bogotá o donde la División de Aviación las requiera, para dar cumplimiento a los requerimientos solicitados por el Ejército Nacional y la División de Aviación, estas aeronaves serán para actuar como aeronaves Backup o en caso de requerir la operación simultanea de las mismas, en todo el territorio nacional. Así mismo debe garantizar la disponibilidad de aeronaves para transportar la cantidad de pasajeros Y/O carga que requiera la DAVAA. • El contratista debe garantizar prioridad a los requerimientos de la División de Aviación, durante el tiempo que exitpule el contrato o hasta agotar los recursos.



Pag 13 de 22

Radicado No. 20205190006733361 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-JEM-O3-OPS-17.2

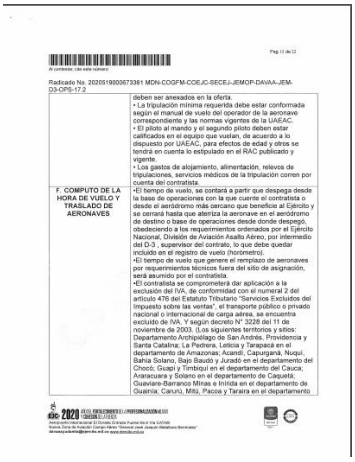
	• El combustible así como gastos por alojamiento de tripulaciones en sitios donde pernocten las aeronaves, cuando estén cumpliendo misiones requeridas por el Ejército Nacional, correrán por cuenta del contratista. • La disponibilidad de horas de vuelo contratadas estará bajo el control directo de la División de Aviación de Asalto Aéreo, a través del supervisor del contrato (Oficial de Operaciones Aéreas DAVAA), hasta agotar los recursos destinados para tal fin. • El contratista prestará el servicio, con las aeronaves ofertadas, teniendo en cuenta que la disponibilidad de dichas maquinas será exclusiva y permanente para cubrir la necesidad. • El contratista debe disponer de la aeronave para cumplimiento del requerimiento en un término no mayor a 12 horas subiguientes de haber sido solicitada de forma verbal o escrita por parte del supervisor del contrato.
C. MANTENIMIENTO	El proponente en caso de ser contratista se compromete a que debe cumplir los siguientes aspectos mínimos básicos en las aeronaves que prestarán el servicio objeto del presente proceso, teniendo en cuenta que la disponibilidad será permanente y preferente así: • Los gastos de mantenimiento tales como repuestos, grasas, lubricantes, mano de obra calificada, reparaciones mayores y menores, fletes y otros, propios del servicio objeto del presente contrato corren por cuenta del contratista. • Antes de cada vuelo, las aeronaves deben estar en condiciones Aero navegables y en perfecto estado de mantenimiento y operatividad, de acuerdo con las normas establecidas por la Aeronáutica Civil de Colombia y deben haber cumplido todos los boletines aplicables. •Debe disponer con el personal y la infraestructura suficiente y certificada para la ejecución de funciones de reparación, mantenimiento, certificado por la autoridad Aeronáutica Colombiana. •El proponente debe garantizar un stock mínimo de repuestos requerido para el mantenimiento de sus aeronaves en cualquier condición de mantenimiento



Pag 14 de 22

Radicado No. 20205190006733361 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-JEM-O3-OPS-17.2

	imprevisto, programado o cualquier otro factor externo que impida que las aeronaves que prestan el servicio no estén en línea de vuelo para cumplir con la disponibilidad estipulada. • El contratista debe garantizar el reemplazo de la(s) aeronave(s) que por motivos técnicos o imprevistos queden fuera de servicio, si se presenta la novedad en Bogotá, el remplazo debe ser de inmediato ya que se contempla una aeronave backup o de respaldo de manera permanente, si es en otro lugar del país se debe remplazar la aeronave en un tiempo no mayor a 24 horas después de haber sido notificado en cualquier forma a la División de Aviación Asalto Aéreo del Ejército Nacional. •El contratista debe garantizar el reemplazo de la tripulación o algún miembro de esta en caso de eventualidad (enfermedad o lesión) con un tiempo no mayor a 24 horas después de haber sido notificado en cualquier forma a la División de Aviación Asalto Aéreo del Ejército Nacional. •Antes de cada vuelo las aeronaves deben estar en condiciones Aero navegables y en perfecto estado de mantenimiento y operatividad, de acuerdo con las normas establecidas por la Aeronáutica Civil de Colombia
D. COMUNICACIONES	Las aeronaves que presten el servicio deben cumplir con las siguientes requisitos que garanticen las comunicaciones básicas: • Dos (02) radios VHF como mínimo. • Un (01) sistema transpondedor. • Un (01) sistema de radio baliza para la ubicación de la aeronave en caso de siniestro. Lo anterior de acuerdo con lo estipulado por las normas aeronáuticas colombianas.
E. CONDICIÓN DE LAS TRIPULACIONES Y EFECTOS DE RELEVOS DE LAS MISMAS	Es obligación y responsabilidad exclusiva del contratista que las tripulaciones cumplan con los siguientes requisitos mínimos básicos: • Cada miembro de la tripulación debe tener sus certificados médicos, licencia como piloto de la aeronave que opera vigentes, durante toda la duración del contrato y estar autorizado el oferente la por la Unidad Administrativa de la Aeronáutica Civil Colombiana, estos documentos



Pag 15 de 22

Radicado No. 20205190006733361 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-JEM-O3-OPS-17.2

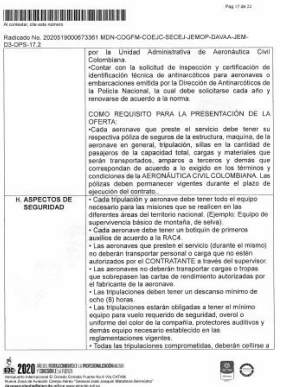
	deben ser anexados en la oferta. • La tripulación mínima requerida debe estar conformada según el manual de vuelo del operador de la aeronave correspondiente y las normas vigentes de la UAEAC. • El piloto al mando y el segundo piloto deben estar calificados en el equipo que vuelan, de acuerdo a lo dispuesto por UAEAC, para efectos de edad y otros se tendrá en cuenta lo estipulado en el RAC publicado y vigente. • Los gastos de alojamiento, alimentación, relevos de tripulaciones, servicios médicos de la tripulación corren por cuenta del contratista.
F. COMPUTO DE LA HORA DE VUELO Y TRASLADO DE AERONAVES	•El tiempo de vuelo, se contará a partir que despega desde la base de operaciones con la que cuente el contratista o desde el aeródromo más cercano que beneficie al Ejército y se cerrará hasta que aterrice la aeronave en el aeródromo de destino o base de operaciones desde donde despegó, obedeciendo a los requerimientos ordenados por el Ejército Nacional, División de Aviación Asalto Aéreo, por intermedio del D-3 , supervisor del contrato, lo que debe quedar incluido en el registro de vuelo (horómetro). •El tiempo de vuelo que genere el remplazo de aeronaves por requerimientos técnicos fuera del sitio de asignación, será asumido por el contratista. •El contratista se comprometerá dar aplicación a la exclusión del IVA, de conformidad con el numeral 2 del artículo 476 del Estatuto Tributario "Servicios Excluidos del Impuesto sobre las ventas", el transporte público o privado nacional o internacional de carga aérea, se encuentra excluido de IVA. Y según decreto N° 3228 del 11 de noviembre de 2003, (Los siguientes territorios y sitios: Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina; La Pedrera, Leticia y Tarapacá en el departamento de Amazonas; Acandí, Capurganá, Nuquí, Bahía Solano, Bajo Baudó y Juradó en el departamento del Chocó; Guapi y Timbiquí en el departamento del Cauca; Arauracuara y Solano en el departamento de Caquetá; Guaviare-Barranco Minas e Inírida en el departamento de Guainía, Caruru, Mitú, Pacoa y Taraira en el departamento



Pag 16 de 22

Radicado No. 20205190006733361 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-JEM-O3-OPS-17.2

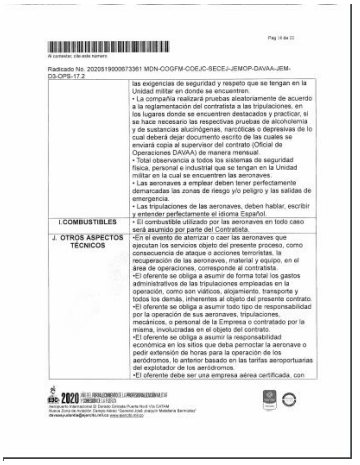
	del Vaupés; Ciénaga de Oro en el departamento de Córdoba; El Charco en el departamento de Nariño; Ituango, Murindó y Vigía del Fuerte en el departamento de Antioquia; La Gaviota y Santa Rosalía, Puerto Carreño, La Primavera y Cumaribo en el departamento de Vichada; Miraflores y Morichál en el departamento de Guaviare; Uribia en el departamento de Guajira; Macarena en el departamento del Meta; Puerto Leguízamo en el departamento de Putumayo). En el Artículo 476 del Estatuto Tributario "Servicios Excluidos del Impuesto sobre las ventas", y su numeral 20 adicionado por el artículo 36 de la Ley 788 de 2002. El transporte aéreo nacional de pasajeros con destino o procedencia de rutas nacionales donde no exista transporte terrestre organizado, se encuentra excluido del IVA. Por lo tanto en caso de no generarse el valor del IVA este se acumulará y se utilizará en mayores cantidades de horas. •El oferente dentro de su propuesta económica debe contemplar todos aquellos valores adicionales como es el valor de la tasa aeroportuaria cuando se requiera.
G. CERTIFICACIONES	Las aeronaves que presten el servicio deben cumplir los siguientes requisitos mínimos, los cuales deberá acreditarlos documentalmente con su oferta, estar vigentes y dejar constancia en el acta de inicio del contrato: COMO REQUISITO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: •CERTIFICADO DE AERONAVEGABILIDAD Y/O PERMISO DE OPERACIÓN DE LAS AERONAVES EN COLOMBIA: De conformidad a lo señalado en el literal b) del numeral 3.1 Horas de Vuelo, de la Directiva Ministerial 17 del 23 de Abril de 2017, será exigido como requisito para la ejecución del contrato y en consecuencia debe ser presentado por el adjudicatario o contratista como una de sus obligaciones contractuales, sin perjuicio de que se exija que las aeronaves que sean presentadas con la oferta deben contar con el certificado de aeronavegabilidad o permiso de operación expedido en el lugar en el que se encuentren operando a la fecha de presentación de la oferta. •Certificado y permiso de Operación del oferente expedido



Pag 17 de 22

Radicado No. 20205190006733361 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-JEM-O3-OPS-17.2

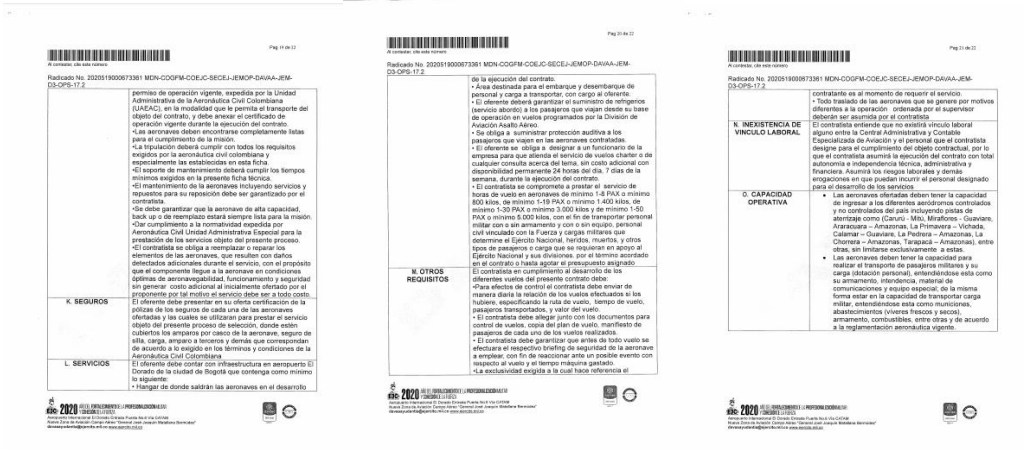
	por la Unidad Administrativa de Aeronáutica Civil Colombiana. •Contar con la solicitud de inspección y certificación de identificación técnica de antinarcóticos para aeronaves o embarcaciones emitida por la Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional, la cual debe solicitarse cada año y renovarse de acuerdo a la norma. COMO REQUISITO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: •Cada aeronave que preste el servicio debe tener su respectiva póliza de seguros de la estructura, maquina, de la aeronave en general, tripulación, sillas en la cantidad de pasajeros de la capacidad total, cargas y materiales que serán transportados, amparos a terceros y demás que correspondan de acuerdo a lo exigido en los términos y condiciones de la AERONAUTICA CIVIL COLOMBIANA. Las pólizas deben permanecer vigentes durante el plazo de ejecución del contrato.
H. ASPECTOS DE SEGURIDAD	• Cada tripulación y aeronave debe tener todo el equipo necesario para las misiones que se realicen en las diferentes áreas del territorio nacional. (Ejemplo: Equipo de supervivencia básico de montaña, de selva). • Cada aeronave debe tener un botiquín de primeros auxilios de acuerdo a la RAC4. • Las aeronaves que presten el servicio (durante el mismo) no deberán transportar personal o carga que no estén autorizados por el CONTRATANTE a través del supervisor. • Las aeronaves no deberán transportar cargas o tropas que sobrepasen las cartas de rendimiento autorizadas por el fabricante de la aeronave. • Las tripulaciones deben tener un descanso mínimo de ocho (8) horas. • Las tripulaciones estarán obligadas a tener el mínimo equipo para vuelo requerido de seguridad, overol o uniforme del color de la compañía, protectores auditivos y demás equipo necesario establecido en las reglamentaciones vigentes. • Todas las tripulaciones comprometidas, deberán cefirse a



Pag 18 de 22

Radicado No. 20205190006733361 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-JEM-O3-OPS-17.2

	las exigencias de seguridad y respeto que se tengan en la Unidad militar en donde se encuentren. • La compañía realizará pruebas aleatoriamente de acuerdo a la reglamentación del contratista a las tripulaciones, en los lugares donde se encuentren destacados y practicar, si se hace necesario las respectivas pruebas de alcoholemia y de sustancias alucinógenas, narcóticas o depresivas de lo cual deberá dejar documento escrito de las cuales se enviará copia al supervisor del contrato (Oficial de Operaciones DAVAA) de manera mensual. • Total observancia a todos los sistemas de seguridad física, personal e industrial que se tengan en la Unidad militar en la cual se encuentren las aeronaves. • Las aeronaves a emplear deben tener perfectamente demarcadas las zonas de riesgo y/o peligro y las salidas de emergencia. • Las tripulaciones de las aeronaves, deben hablar, escribir y entender perfectamente el idioma Español.
I. COMBUSTIBLES	• El combustible utilizado por las aeronaves en todo caso será asumido por parte del Contratista.
J. OTROS ASPECTOS TECNICOS	•En el evento de aterrizar o caer las aeronaves que ejecutan los servicios objeto del presente proceso, como consecuencia de ataque o acciones terroristas, la recuperación de las aeronaves, material y equipo, en el área de operaciones, corresponde al contratista. •El oferente se obliga a asumir de forma total los gastos administrativos de las tripulaciones empleadas en la operación, como son viáticos, alojamiento, transporte y todos los demás, inherentes al objeto del presente contrato. •El oferente se obliga a asumir todo tipo de responsabilidad por la operación de sus aeronaves, tripulaciones, mecánicos, o personal de la Empresa o contratado por la misma, involucradas en el objeto del contrato. •El oferente se obliga a asumir la responsabilidad económica en los sitios que deba pernoctar la aeronave o pedir extensión de horas para la operación de los aeródromos, lo anterior basado en las tarifas aeroportuarias del explotador de los aeródromos. •El oferente debe ser una empresa aérea certificada, con





El día 19 de abril se da alcance a la empresa AERCARIBE quien fue la única empresa que cotizo todo lo relacionado con el paquete dos, para que ratificara los valores cotizados e indicara la capacidad en carga de cada una de sus aeronaves, esto atendiendo a que la necesidad dentro del paquete dos es la hora de vuelo relacionada con el transporte de pasajeros y carga.



Bogotá, 17 de Abril de 2020.

Señores:
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJERCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACION
Bogotá.

Referencia: Ratificación de cotización Proceso 121-2 "SERVICIOS TRANSPORTE DE PERSONAL (COMANDO DE RECLUTAMIENTO DEL EJERCITO) Y LA PARTIDA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PERSONAL Y SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA (DIVISIONES DEL EJERCITO NACIONAL), A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2020."

Respetados Señores:

De acuerdo a su solicitud **AER CARIBE S.A.** ratifica los precios cotizados inicialmente ofertados en nuestra cotización de fecha 19 de Marzo de 2020.

Así mismo informamos las capacidades de carga de las aeronaves cotizadas:

AERONAVE	CAPACIDAD
AERONAVES 1-8 PAX	De 01 A 08 Pax o CARGA MAXIMA: 800 Kilos *Combinado entre Pax y Carga: Hasta 800 Kilos*
AERONAVES 1-19 PAX	De 01 A 19 Pax o CARGA MAXIMA: 1.600 Kilos *Combinado entre Pax y Carga: Hasta 1.600 Kilos*
AERONAVES 1-30 PAX	De 01 A 30 Pax o CARGA MAXIMA: 3.000 Kilos *Combinado entre Pax y Carga: Hasta 3.000 Kilos*
AERONAVES 1-50 PAX	De 01 A 50 Pax o CARGA MAXIMA: 5.000 Kilos *Combinado entre Pax y Carga: Hasta 3.000 Kilos*

PBX: (57-1) 413 9211
FAX: (57-1) 414 9260
Email: publicaciones@aercaribe.com
Aeropuerto Internacional EL DORADO
Av EL DORADO No. 103 - 08 ENT. 1 Int 187
Bogotá, Colombia
www.aercaribe.com



Asimismo, se debe tener en cuenta en las Especificaciones Técnicas Adicionales de Obligatorio Cumplimiento del paquete No. 1 y Paquete No. 2 del Anexo al Proyecto Pliego de Condiciones del Proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional No. 121-CENACAVIACION-2020, que es necesario modificar, la palabra "mínimo" por "**Máximo**" en los límites de las capacidades de los pesos requeridos en cuanto a carga.

Agradeciendo la atención a la presente,

Cordialmente,

YOSANY ANDRES SALCEDO CARDENAS
C.C. 79.890.907
Representante Legal
AEROLÍNEA DEL CARIBE S.A.
NIT. 824.001.229-3

PBX: (57-1) 413 9211
FAX: (57-1) 414 9260
Email: publicaciones@aercaribe.com
Aeropuerto Internacional EL DORADO
Av EL DORADO No. 103 - 08 ENT. 1 Int 187
Bogotá, Colombia
www.aercaribe.com

			AERCARIBE		
	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VR CON IVA	IVA 19%	VALOR HORA DE VUELO CON IVA
HORA DE VUELO DE AERONAVE ALA FIJA MINIMA DE 1 A 8 PAX O MÍNIMO 800 KILOS	HR	1	8.196.720,00	1.557.376,80	9.754.096,80
HORA DE VUELO DE AERONAVE ALA FIJA MINIMA DE 1 A 19 PAX O MÍNIMO 1.400 KILOS	HR	1	8.463.280,00	1.608.023,20	10.071.303,20
HORA DE VUELO DE AERONAVE ALA FIJA MINIMA DE 1 A 30 PAX O MÍNIMO 3.000 KILOS	HR	1	14.280.000	2.713.200,00	16.993.200,00
HORA DE VUELO DE AERONAVE ALA FIJA MINIMA DE 1 A 50 PAX O MÍNIMO 5.000 KILOS.	HR	1	17.605.000	3.344.950,00	20.949.950,00

- **HELICOL**

Presento manifestación de desistimiento de presentación de cotización con fecha 20 de Marzo de 2020 como se relaciona a continuación:

2.2.3 ESTUDIO DE LA DEMANDA

Incluye el transporte aéreo de pasajeros y carga, es indispensable para varios sectores del país para su funcionamiento y crecimiento, entre estos el sector hotelero, el turístico y el comercio, aunado las Fuerzas Militares y la Policía Nacional

La Aviación del Ejército Nacional, ha venido contratando los servicios de horas de vuelo en aeronaves de ala fija y satisfacer las necesidades de transporte aéreo de personal y equipos desde distintas regiones del país y para las unidades de la Aviación del Ejército. Por lo anterior se concluye que el sector Aeronáutico tiene gran demanda, tanta de empresas privadas como públicas.

Respecto a la demanda la Aviación del Ejército Nacional, adquirido horas de vuelo, en las últimas vigencias en las siguientes condiciones:

CONTRATO	207-CENACAVIACION-2018	208-CENACAVIACION-2018	170 CENACAVIACION-2018	169 CENACAVIACION-2018	345-CENACAVIACION-2019	178-CENACAVIACION-2019

OBJETO DEL CONTRATO	ADQUISICIÓN HORAS DE VUELO PARA EL TRANSPORTE INTEGRAL DE PERSONAL Y CARGA DE LAS FUERZAS MILITARES EN AERONAVES DE ALA FIJA.	ADQUISICIÓN HORAS DE VUELO PARA EL TRANSPORTE INTEGRAL DE PERSONAL Y CARGA DE LAS FUERZAS MILITARES EN AERONAVES DE ALA FIJA.	"CONTRATACIÓN DE HORAS DE VUELO PARA EL TRANSPORTE INTEGRAL DE PERSONAL Y CARGA DE LAS FUERZAS MILITARES/EJÉRCITO NACIONAL EN AERONAVES DE ALA FIJA	"CONTRATACIÓN DE HORAS DE VUELO PARA EL TRANSPORTE INTEGRAL DE PERSONAL Y CARGA DE LAS FUERZAS MILITARES /EJÉRCITO NACIONAL EN AERONAVES DE ALA FIJA"	"CONTRATACIÓN DE HORAS DE VUELO PARA EL TRANSPORTE INTEGRAL DE PERSONAL Y CARGA DE LAS FUERZAS MILITARES/EJÉRCITO NACIONAL EN AERONAVES DE ALA FIJA Y ALA ROTATORIA"	CONTRATACIÓN DE HORAS DE VUELO PARA EL TRANSPORTE INTEGRAL DE PERSONAL Y CARGA DE LAS FUERZAS MILITARES/EJÉRCITO NACIONAL EN AERONAVES DE ALA FIJA
CONTRATISTA	VERTICAL DE AVIACIÓN S.A.S	AEROLINEA DEL CARIBE S. A.	AEROLINEA DEL CARIBE S. A.	VERTICAL DE AVIACIÓN S.A.S	AEROLINEA DEL CARIBE S. A.	VERTICAL DE AVIACIÓN S.A.S
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	4.604.871.925,00	4.127.962.879,00	Contrato principal $ 2.781.493.051,00 Adición $1.178.312.000,00 Vr total $ 3.996.169.856,63	Contrato principal $ 2.044.886.080,00 Adición $ 334.408.312,00 Vr total $ 2.379.294.392,00	1.951.917.375	$ 4.335.179.450
MODALIDAD DE SELECCION	SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL	SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL	SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL	SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL	SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DEBIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL	SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DEBIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL
FORMA DE PAGO	Pagos parciales equivalente a la prestación de los servicios adquiridos, mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días calendario siguiente al recibo a satisfacción y previo cumplimiento	Pagos parciales equivalente a la prestación de los servicios adquiridos, mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días calendario siguiente al recibo a satisfacción y previo cumplimiento	Pagos parciales equivalente a la prestación de los servicios adquiridos, mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días calendario siguiente al recibo a satisfacción y previo cumplimiento	Pagos parciales equivalente a la prestación de los servicios adquiridos, mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días calendario siguiente al recibo a satisfacción y previo cumplimiento	Pagos parciales equivalente a la prestación de los servicios adquiridos, mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días calendario siguiente al recibo a satisfacción y previo cumplimiento	Pagos parciales equivalente a la prestación de los servicios adquiridos, mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días calendario siguiente al recibo a satisfacción y previo cumplimiento
RUBRO	TRANSPORTE DE SOLDADOS A-64-2-0-4-16-2	TRANSPORTE DE SOLDADOS A-64-2-0-4-16-2	TRANSPORTE DE SOLDADOS A-64-2-0-4-16-2	TRANSPORTE DE SOLDADOS A-64-2-0-4-16-2	TRANSPORTE DE SOLDADOS A-64-2-0-4-16-2	TRANSPORTE DE SOLDADOS A-64-2-0-4-16-2

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

PAQUETE 1 (HORAS DE VUELO) "COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS"

ÍTEM	SUBITEM	DESCRIPCIÓN	NECESIDAD TRANSPORTE INTEGRAL DE PERSONAL UNIDAD DE MEDIDA HORAS DE VUELO

1	1.1	**SERVICIOS TRANSPORTE DE PERSONAL (COMANDO DE RECLUTAMIENTO DEL EJERCITO)**	686 HORAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO
PAQUETE 1 (HORAS DE VUELO) "COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS"

PAQUETE N°1 (COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS) AVIONES DE MÍNIMO 1-8 PAX, MÍNIMO 1-19 PAX Y DE MÍNIMO 1-30 PAX

A. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS EQUIPOS	Servicio de horas de vuelo en apoyo a las operaciones militares con aeronaves que garanticen los siguientes requerimientos: Paquete N° 1 Aeronaves de mínimo 1-8 PAX, de mínimo 1-19 PAX y de mínimo 1-30 PAX. Transporte de pasajeros militares. • Transporte de pasajeros. • Transporte de otros pasajeros que requiera la fuerza (conscriptos). • Avión presurizado. Las aeronaves serán utilizadas en los requerimientos aquí estipulados, de conformidad con las especificaciones técnicas de cada tipo de aeronave. El oferente dentro de su oferta debe definir el tipo de aeronave a utilizar de acuerdo a la necesidad (de mínimo 1-8 PAX, de mínimo 1-19 PAX y mínimo 1-30 PAX), especificando la capacidad en pasajeros de la aeronave. El tipo de aeronave será solicitada por la División de Aviación Asalto Aéreo, a través de supervisor del contrato.
B. DISPONIBILIDAD	• El oferente debe garantizar que ofrecerá como mínimo dos (02) aeronaves de cada capacidad estipulada, ya sea para que actúe una de ellas como aeronave de respaldo o en caso que se requiera el uso simultaneo de dos aeronaves, para dar cumplimiento a lo solicitado por el Ejército Nacional y la División de Aviación (de mínimo 1-8 PAX, de mínimo 1-19 PAX y de mínimo 1-30 PAX), en todo el territorio nacional. Así mismo debe garantizar la disponibilidad de aeronaves para transportar la cantidad de pasajeros que se requiera. • El contratista debe garantizar prioridad a los requerimientos del Ejército, División de Aviación Asalto Aéreo, durante el tiempo que estipule el contrato o hasta agotar los recursos. • El combustible así como gastos por alojamiento de tripulaciones en sitios donde pernocten las aeronaves, cuando estén cumpliendo misiones requeridas por el Ejército Nacional, correrán por cuenta del contratista. • La disponibilidad de horas de vuelo contratadas estará bajo el control directo de la División de Aviación de Asalto Aéreo, a través del supervisor del contrato (Oficial de Operaciones Aéreas DAVAA), hasta agotar los recursos destinados para tal fin. • El contratista prestará el servicio, con las aeronaves ofertadas, teniendo en cuenta que la disponibilidad de dichas maquinas será exclusiva y permanente para cubrir la necesidad. • El contratista deberá garantizar la operación desde Bogotá según el requerimiento de la Administración previa coordinación con el supervisor del contrato, con capacidad de pasajeros, de los mínimos requeridos (1-8 PAX, 1-19 PAX, 1-30 PAX).

	• El contratista debe disponer de la aeronave para cumplimiento del requerimiento en un término no mayor a 12 horas subsiguientes de haber sido solicitada de forma verbal o escrita por parte del supervisor del contrato.
C. MANTENIMIENTO	El proponente en caso de ser contratista se compromete a que debe cumplir los siguientes aspectos mínimos básicos en las aeronaves que prestarán el servicio objeto del presente proceso, teniendo en cuenta que la disponibilidad será permanente y preferente así: • Los gastos de mantenimiento tales como repuestos, grasas, lubricantes, mano de obra calificada, reparaciones mayores y menores, fletes y otros, propios del servicio objeto del presente contrato corren por cuenta del contratista. • Antes de cada vuelo, las aeronaves deben estar en condiciones Aero navegables y en perfecto estado de mantenimiento y operatividad, de acuerdo con las normas establecidas por la Aeronáutica Civil de Colombia y deben haber cumplido todos los boletines aplicables. •Debe disponer con el personal y la infraestructura suficiente y certificada para la ejecución de funciones de reparación, mantenimiento, certificado por la autoridad Aeronáutica Colombiana. •El proponente debe garantizar un stock mínimo de repuestos requerido para el mantenimiento de sus aeronaves en cualquier condición de mantenimiento imprevisto, programado o cualquier otro factor externo que impida que las aeronaves que prestan el servicio no estén en línea de vuelo para cumplir con la disponibilidad estipulada. • El contratista debe garantizar el reemplazo de la(s) aeronave(s) que por motivos técnicos o imprevistos queden fuera de servicio, si es en Bogotá deben realizar el cambio a la aeronave backup o de respaldo de manera inmediata y para remplazar una aeronave en otro lugar de Colombia lo deben efectuar en un tiempo no mayor a 24 horas después de haber sido notificado en cualquier forma a la División de Aviación Asalto Aéreo del Ejército Nacional.(Supervisor) •El contratista debe garantizar el reemplazo de la tripulación o algún miembro de esta en caso de eventualidad (enfermedad o lesión) con un tiempo no mayor a 24 horas después de haber sido notificado en cualquier forma a la División de Aviación Asalto Aéreo del Ejército Nacional. •Antes de cada vuelo las aeronaves deben estar en condiciones Aero navegables y en perfecto estado de mantenimiento y operatividad, de acuerdo con las normas establecidas por la Aeronáutica Civil de Colombia.
D. COMUNICACIONES	Las aeronaves que presten el servicio deben cumplir con los siguientes requisitos que garanticen las comunicaciones básicas: • Dos (02) radios VHF como mínimo. • Un (01) sistema transpondedor. • Un (01) sistema de radio baliza para la ubicación de la aeronave en caso de siniestro. Lo anterior de acuerdo con lo estipulado por las normas aeronáuticas colombianas.
E. CONDICIÓN DE LAS TRIPULACIONES Y EFECTOS DE RELEVOS DE LAS MISMAS	Es obligación y responsabilidad exclusiva del contratista que las tripulaciones cumplan con los siguientes requisitos mínimos básicos: • Cada miembro de la tripulación debe tener sus certificados médicos, licencia como piloto de la aeronave que opera vigentes, durante toda la duración del contrato y estar autorizado el oferente la por la Unidad Administrativa de la

	Aeronáutica Civil Colombiana, estos documentos deben ser anexados en la oferta. • La tripulación mínima requerida debe estar conformada según el manual de vuelo del operador de la aeronave correspondiente y las normas vigentes de la UAEAC. • El piloto al mando y el segundo piloto deben estar calificados en el equipo que vuelan, de acuerdo a lo dispuesto por UAEAC, para efectos de edad y otros se tendrá en cuenta lo estipulado en el RAC publicado y vigente. • Los gastos de alojamiento, alimentación, relevos de tripulaciones, servicios médicos de la tripulación corren por cuenta del contratista.
F. COMPUTO DE LA HORA DE VUELO Y TRASLADO DE AERONAVES	•El tiempo de vuelo, se contará a partir que despega desde la base de operaciones con la que cuente el contratista o desde el aeródromo más cercano que beneficie al Ejército y se cerrará hasta que aterriza la aeronave en el aeródromo de destino o base de operaciones desde donde despegó, lo que debe quedar incluido en el registro de vuelo (horómetro) y bajo las instrucciones o requerimientos emitidos por Ejército, División de Aviación Asalto Aéreo. •El tiempo de vuelo que genere el remplazo de aeronaves por requerimientos técnicos fuera del sitio de asignación, será asumido por el contratista. •El contratista se comprometerá dar aplicación a la exclusión del IVA, de conformidad con el numeral 2 del artículo 476 del Estatuto Tributario "Servicios Excluidos del Impuesto sobre las ventas", el transporte público o privado nacional o internacional de carga aérea, se encuentra excluido de IVA. Y según decreto N° 3228 del 11 de noviembre de 2003. (Los siguientes territorios y sitios: Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina; La Pedrera, Leticia y Tarapacá en el departamento de Amazonas; Acandí, Capurganá, Nuquí, Bahía Solano, Bajo Baudó y Juradó en el departamento del Chocó; Guapi y Timbiquí en el departamento del Cauca; Araracuara y Solano en el departamento de Caquetá; Guaviare-Barranco Minas e Inírida en el departamento de Guainía; Carurú, Mitú, Pacoa y Taraira en el departamento del Vaupés; Ciénaga de Oro en el departamento de Córdoba; El Charco en el departamento de Nariño; Ituango, Murindó y Vigía del Fuerte en el departamento de Antioquia; La Gaviota y Santa Rosalía, Puerto Carreño, La Primavera y Cumaribo en el departamento de Vichada; Miraflores y Morichal en el departamento de Guaviare; Uribia en el departamento de Guajira; Macarena en el departamento del Meta; Puerto Leguízamo en el departamento de Putumayo). En el Artículo 476 del Estatuto Tributario "Servicios Excluidos del Impuesto sobre las ventas", y su numeral 20 adicionado por el artículo 36 de la Ley 788 de 2002. El transporte aéreo nacional de pasajeros con destino o procedencia de rutas nacionales donde no exista transporte terrestre organizado, se encuentra excluido del IVA. Por lo tanto en caso de no generarse el valor del IVA este se acumulará y se utilizará en mayores cantidades de horas. •El oferente dentro de su propuesta económica debe contemplar todos aquellos valores adicionales como es el valor de la tasa aeroportuaria cuando se requiera.
G. CERTIFICACIONES	Las aeronaves que presten el servicio deben cumplir los siguientes requisitos mínimos, los cuales deberá acreditarlos documentalmente con su oferta, estar vigentes y dejar constancia en el acta de inicio del contrato: COMO REQUISITO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

	•CERTIFICADO DE AERONAVEGABILIDAD Y/O PERMISO DE OPERACIÓN DE LAS AERONAVES EN COLOMBIA: De conformidad a lo señalado en el literal b) del numeral 3.1. Horas de Vuelo, de la Directiva Ministerial 17 del 23 de Abril de 2017, será exigido como requisito para la ejecución del contrato y en consecuencia debe ser presentado por el adjudicatario o contratista como una de sus obligaciones contractuales, sin perjuicio de que se exija que las aeronaves que sean presentadas con la oferta deben contar con el certificado de aeronavegabilidad o permiso de operación expedido en el lugar en el que se encuentren operando a la fecha de presentación de la oferta. •Certificado y permiso de Operación del oferente expedido por la Unidad Administrativa de Aeronáutica Civil Colombiana. •Contar con la solicitud de inspección y certificación de identificación técnica de antinarcóticos para aeronaves o embarcaciones emitida por la Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional, la cual debe solicitarse cada año y renovarse de acuerdo a la norma. COMO REQUISITO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: •Cada aeronave que preste el servicio debe tener su respectiva póliza de seguros de la estructura, maquina, de la aeronave en general, tripulación, sillas en la cantidad de pasajeros de la capacidad total, cargas y materiales que serán transportados, amparos a terceros y demás que correspondan de acuerdo a lo exigido en los términos y condiciones de la AERONÁUTICA CIVIL COLOMBIANA. Las pólizas deben permanecer vigentes durante el plazo de ejecución del contrato.
H. ASPECTOS DE SEGURIDAD	• Cada tripulación y aeronave debe tener todo el equipo necesario para las misiones que se realicen en las diferentes áreas del territorio nacional. (Ejemplo: Equipo de supervivencia básico de montaña, de selva). • Cada aeronave debe tener un botiquín de primeros auxilios de acuerdo a la RAC4. • Las aeronaves que presten el servicio (durante el mismo) no deberán transportar personal que no estén autorizados por el CONTRATANTE a través del supervisor. • Las aeronaves no deberán transportar tropas que sobrepasen las cartas de rendimiento autorizadas por el fabricante de la aeronave. • Las tripulaciones deben tener un descanso mínimo de ocho (8) horas. • Las tripulaciones estarán obligadas a tener el mínimo equipo para vuelo requerido de seguridad, overol o uniforme del color de la compañía, protectores auditivos y demás equipo necesario establecido en las reglamentaciones vigentes. • Todas las tripulaciones comprometidas, deberán ceñirse a las exigencias de seguridad y respeto que se tengan en la Unidad militar en donde se encuentren. • La compañía realizará pruebas aleatoriamente de acuerdo a la reglamentación del contratista a las tripulaciones, en los lugares donde se encuentren destacados y practicar, si se hace necesario las respectivas pruebas de alcoholemia y de sustancias alucinógenas, narcóticas o depresivas de lo cual deberá dejar documento escrito de las cuales se enviará copia al supervisor del contrato (Oficial de Operaciones DAVAA) de manera mensual. • Total observancia a todos los sistemas de seguridad física, personal e industrial que se tengan en la Unidad militar en la cual se encuentren las aeronaves. • Las aeronaves a emplear deben tener perfectamente demarcadas las zonas de riesgo y/o peligro y las salidas de emergencia.

	• Las tripulaciones de las aeronaves, deben hablar, escribir y entender perfectamente el idioma Español.
I. COMBUSTIBLES	• El combustible utilizado por las aeronaves en todo caso será asumido por parte del Contratista
J. OTROS ASPECTOS TÉCNICOS	•En el evento de aterrizar o caer las aeronaves que ejecutan los servicios objeto del presente proceso, como consecuencia de ataque o acciones terroristas, la recuperación de las aeronaves, material y equipo, en el área de operaciones, corresponde al contratista. •El oferente se obliga a asumir de forma total los gastos administrativos de las tripulaciones empleadas en la operación, como son viáticos, alojamiento, transporte y todos los demás, inherentes al objeto del presente contrato. •El oferente se obliga a asumir todo tipo de responsabilidad por la operación de sus aeronaves, tripulaciones, mecánicos, o personal de la Empresa o contratado por la misma, involucradas en el objeto del contrato. •El oferente se obliga a asumir la responsabilidad económica en los sitios que deba pernoctar la aeronave o pedir extensión de horas para la operación de los aeródromos, lo anterior basado en las tarifas aeroportuarias del explotador de los aeródromos. •El oferente debe ser una empresa aérea certificada, con permiso de operación vigente, expedida por la Unidad Administrativa de la Aeronáutica Civil Colombiana (UAEAC), en la modalidad que le permita el transporte del objeto del contrato, y debe anexar el certificado de operación vigente durante la ejecución del contrato. •Las aeronaves deben encontrarse completamente listas para el cumplimiento de la misión. •La tripulación deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la aeronáutica civil colombiana y especialmente las establecidas en esta ficha. •El soporte de mantenimiento deberá cumplir los tiempos mínimos exigidos en la presente ficha técnica. •El mantenimiento de la aeronaves incluyendo servicios y repuestos para su reposición debe ser garantizado por el contratista. •Se debe garantizar que la aeronave de alta capacidad, back up o de reemplazo estará siempre lista para la misión. •El Ejército Nacional-Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación - División de Aviación del Ejército Nacional, se reserva el derecho a verificar la documentación, alistamiento y/o mantenimiento de las aeronaves que presten el servicio o este de reserva, y a las instalaciones del contratista, en cualquier momento durante la ejecución del contrato. •Dar cumplimiento a la normatividad expedida por Aeronáutica Civil Unidad Administrativa Especial para la prestación de los servicios objeto del presente proceso. •El contratista se obliga a reemplazar o reparar los elementos de las aeronaves, que resulten con daños detectados adicionales durante el servicio, con el propósito que el componente llegue a la aeronave en condiciones óptimas de aeronavegabilidad, funcionamiento y seguridad sin generar costo adicional al inicialmente ofertado por el proponente por tal motivo el servicio debe ser a todo costo.
K. SEGUROS	El oferente debe presentar en su oferta certificación de la pólizas de los seguros de cada una de las aeronaves ofertadas y las cuales se utilizaran para prestar el servicio objeto del presente proceso de selección, donde estén cubiertos los

	amparos por casco de la aeronave, seguro de silla, carga, amparo a terceros y demás que correspondan de acuerdo a lo exigido en los términos y condiciones de la Aeronáutica Civil Colombiana.
L. SERVICIOS	El oferente debe contar con infraestructura en aeropuerto El Dorado de la ciudad de Bogotá que contenga como mínimo lo siguiente: • Hangar de donde saldrán las aeronaves en el desarrollo de la ejecución del contrato. • Área destinada para el embarque y desembarque de personal a transportar, con cargo al oferente. • El oferente deberá garantizar el suministro de refrigerios (servicio abordo) a los pasajeros que viajan desde su base de operación en vuelos programados por el Ejército, División de Aviación Asalto Aéreo. • Se obliga a suministrar protección auditiva a los pasajeros que viajen en las aeronaves contratadas. • El oferente se obliga a designar a un funcionario de la empresa para que atienda el servicio de vuelos charter o de cualquier consulta acerca del tema, sin costo adicional con disponibilidad permanente 24 horas del día, 7 días de la semana, durante la ejecución del contrato. • El contratista se compromete a prestar el servicio de horas de vuelo en Avión de mínimo 1-8 Pax, mínimo 1-19 Pax y mínimo 1-30 Pax, con el fin de transportar conscriptos, personal militar con o sin armamento y con o sin equipo, personal civil vinculado con la Fuerza que determine el Ejército Nacional y otros tipos de pasajeros que se requieran. Por el término acordado en el contrato o hasta agotar el presupuesto asignado.
M. OTROS REQUISITOS	El contratista en cumplimiento al desarrollo de los diferentes vuelos del presente contrato debe: •Para efectos de control el contratista debe enviar de manera diaria la relación de los vuelos efectuados si los hubiere, especificando ruta de vuelo, tiempo de vuelo, pasajeros transportados, y valor del vuelo. • El contratista debe allegar junto con los documentos para control de vuelos, copia del plan de vuelo, manifiesto de pasajeros de cada uno de los vuelos realizados y tiempo máquina gastado. • El contratista debe garantizar que antes de todo vuelo se efectuara el respectivo briefing de seguridad de la aeronave a emplear, con fin de reaccionar ante un posible evento con respecto al vuelo. •La exclusividad exigida a la cual hace referencia el contratante es al momento de requerir el servicio. • Todo traslado de las aeronaves que se genere por motivos diferentes a la operación ordenada por el Ejército Nacional , División de Aviación Asalto Aéreo (Supervisor), deberán ser asumida por el contratista
N. INEXISTENCIA DE VINCULO LABORAL	El contratista entiende que no existirá vínculo laboral alguno entre la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación y el personal que el contratista designe para el cumplimiento del objeto contractual, por lo que el contratista asumirá la ejecución del contrato con total autonomía e independencia técnica, administrativa y financiera. Asumirá los riesgos laborales y demás erogaciones en que puedan incurrir el personal designado para el desarrollo de los servicios.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

PAQUETE 2 (HORAS DE VUELO) "DIVISIONES DEL EJÉRCITO NACIONAL".

ÍTEM	SUBITEM	DESCRIPCIÓN	NECESIDAD TRANSPORTE INTEGRAL DE PERSONAL Y CARGA AEREO UNIDAD DE MEDIDA HORAS DE VUELO
1	1.1	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PERSONAL Y SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA (DIVISIONES DEL EJERCITO NACIONAL), A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2020	354 HORAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO
PAQUETE 2 (HORAS DE VUELO) "DIVISIONES DEL EJÉRCITO NACIONAL".

PAQUETE N°2 (DIVISIONES DEL EJERCITO NACIONAL) AVIONES DE MÍNIMO 1-8 PAX O MÍNIMO 800 KILOS, DE MÍNIMO 1-19 PAX O MÍNIMO 1.400 KILOS, DE MÍNIMO 1-30 PAX O MÍNIMO 3.000 KILOS Y DE MÍNIMO 1-50 PAX O MÍNIMO 5.000 KILOS.

A. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS EQUIPOS	Servicio de horas de vuelo en apoyo a las operaciones militares con aeronaves que garanticen los siguientes requerimientos: Paquete N° 2 Aeronaves de mínimo 1-8 PAX o mínimo 800 kilos, de mínimo 1-19 PAX o mínimo 1.400 kilos, de mínimo 1-30 PAX o mínimo 3.000 kilos y de mínimo 1-50 PAX o mínimo 5.000 kilos. Transporte de pasajeros militares con o sin armamento. • Transporte de pasajeros con o sin carga. • Transporte de heridos. Transporte de heridos. (Avión Medicalizado U.C.I) • Transporte de muertos (bolsa cadáveres o ataúd) • Transporte de carga que se requiera. • Transporte de mercancías peligrosas en aeronaves. • Transporte de Combustible en bladder con capacidad mínima de 1500 Gls. • Transporte de carga especial (componentes aeronáuticos, carga dimensionada, de acuerdo a la capacidad de la aeronave). • Transporte de otros pasajeros o carga que requiera la fuerza • Avión presurizado para las aeronaves de Mínimo 1-30 pax y/o Mínimo 3000KG y aeronaves de Mínimo 1-50 pax y/o Mínimo 5000KG. Las aeronaves serán utilizadas en los requerimientos aquí estipulados, de conformidad con las especificaciones técnicas de cada tipo de aeronave. El oferente dentro de su oferta debe definir el tipo de aeronave a utilizar de acuerdo a la necesidad (Aeronaves de mínimo 1-8 PAX o mínimo 800 kilos, de mínimo 1-19 PAX o mínimo 1.400 kilos, de mínimo 1-30 PAX o mínimo 3.000 kilos y de mínimo 1-50 PAX o mínimo 5.000 kilos), especificando la capacidad en pasajeros y/o carga de la aeronave. El tipo de aeronave será solicitada por la División de Aviación Asalto Aéreo, a través de supervisor del contrato.
B. DISPONIBILIDAD	• El oferente debe garantizar que ofrecerá como mínimo dos (02) aeronaves de cada capacidad estipulada, disponibles en Bogotá o donde la División de Aviación las requiera, para dar cumplimiento a los requerimientos solicitados por el Ejército Nacional y la División de Aviación, estas aeronaves serán para actuar como aeronaves Backup o en caso de requerir la operación simultanea de las mismas, en todo el territorio nacional. Así mismo debe garantizar la disponibilidad de

	aeronaves para transportar la cantidad de pasajeros Y/O carga que requiera la DAVAA. • El contratista debe garantizar prioridad a los requerimientos de la División de Aviación, durante el tiempo que estipule el contrato o hasta agotar los recursos. • El combustible así como gastos por alojamiento de tripulaciones en sitios donde pernocten las aeronaves, cuando estén cumpliendo misiones requeridas por el Ejército Nacional, correrán por cuenta del contratista. • La disponibilidad de horas de vuelo contratadas estará bajo el control directo de la División de Aviación de Asalto Aéreo, a través del supervisor del contrato (Oficial de Operaciones Aéreas DAVAA), hasta agotar los recursos destinados para tal fin. • El contratista prestará el servicio, con las aeronaves ofertadas, teniendo en cuenta que la disponibilidad de dichas maquinas será exclusiva y permanente para cubrir la necesidad. • El contratista debe disponer de la aeronave para cumplimiento del requerimiento en un término no mayor a 12 horas subsiguientes de haber sido solicitada de forma verbal o escrita por parte del supervisor del contrato.
C. MANTENIMIENTO	El proponente en caso de ser contratista se compromete a que debe cumplir los siguientes aspectos mínimos básicos en las aeronaves que prestarán el servicio objeto del presente proceso, teniendo en cuenta que la disponibilidad será permanente y preferente así: • Los gastos de mantenimiento tales como repuestos, grasas, lubricantes, mano de obra calificada, reparaciones mayores y menores, fletes y otros, propios del servicio objeto del presente contrato corren por cuenta del contratista. • Antes de cada vuelo, las aeronaves deben estar en condiciones Aero navegables y en perfecto estado de mantenimiento y operatividad, de acuerdo con las normas establecidas por la Aeronáutica Civil de Colombia y deben haber cumplido todos los boletines aplicables. •Debe disponer con el personal y la infraestructura suficiente y certificada para la ejecución de funciones de reparación, mantenimiento, certificado por la autoridad Aeronáutica Colombiana. •El proponente debe garantizar un stock mínimo de repuestos requerido para el mantenimiento de sus aeronaves en cualquier condición de mantenimiento imprevisto, programado o cualquier otro factor externo que impida que las aeronaves que prestan el servicio no estén en línea de vuelo para cumplir con la disponibilidad estipulada. • El contratista debe garantizar el reemplazo de la(s) aeronave(s) que por motivos técnicos o imprevistos queden fuera de servicio, si se presenta la novedad en Bogotá, el remplazo debe ser de inmediato ya que se contempla una aeronave backup o de respaldo de manera permanente, si es en otro lugar del país se debe remplazar la aeronave en un tiempo no mayor a 24 horas después de haber sido notificado en cualquier forma a la División de Aviación Asalto Aéreo del Ejército Nacional. •El contratista debe garantizar el reemplazo de la tripulación o algún miembro de esta en caso de eventualidad (enfermedad o lesión) con un tiempo no mayor a 24 horas después de haber sido notificado en cualquier forma a la División de Aviación Asalto Aéreo del Ejército Nacional.

	•Antes de cada vuelo las aeronaves deben estar en condiciones Aero navegables y en perfecto estado de mantenimiento y operatividad, de acuerdo con las normas establecidas por la Aeronáutica Civil de Colombia
D. COMUNICACIONES	Las aeronaves que presten el servicio deben cumplir con los siguientes requisitos que garanticen las comunicaciones básicas: • Dos (02) radios VHF como mínimo. • Un (01) sistema transpondedor. • Un (01) sistema de radio baliza para la ubicación de la aeronave en caso de siniestro. Lo anterior de acuerdo con lo estipulado por las normas aeronáuticas colombianas.
E. CONDICIÓN DE LAS TRIPULACIONES Y EFECTOS DE RELEVOS DE LAS MISMAS	Es obligación y responsabilidad exclusiva del contratista que las tripulaciones cumplan con los siguientes requisitos mínimos básicos: • Cada miembro de la tripulación debe tener sus certificados médicos, licencia como piloto de la aeronave que opera vigentes, durante toda la duración del contrato y estar autorizado el oferente la por la Unidad Administrativa de la Aeronáutica Civil Colombiana, estos documentos deben ser anexados en la oferta. • La tripulación mínima requerida debe estar conformada según el manual de vuelo del operador de la aeronave correspondiente y las normas vigentes de la UAEAC. • El piloto al mando y el segundo piloto deben estar calificados en el equipo que vuelan, de acuerdo a lo dispuesto por UAEAC, para efectos de edad y otros se tendrá en cuenta lo estipulado en el RAC publicado y vigente. • Los gastos de alojamiento, alimentación, relevos de tripulaciones, servicios médicos de la tripulación corren por cuenta del contratista.
F. COMPUTO DE LA HORA DE VUELO Y TRASLADO DE AERONAVES	•El tiempo de vuelo, se contará a partir que despega desde la base de operaciones con la que cuente el contratista o desde el aeródromo más cercano que beneficie al Ejército y se cerrará hasta que aterriza la aeronave en el aeródromo de destino o base de operaciones desde donde despegó, obedeciendo a los requerimientos ordenados por el Ejército Nacional, División de Aviación Asalto Aéreo, por intermedio del D-3 , supervisor del contrato, lo que debe quedar incluido en el registro de vuelo (horómetro). •El tiempo de vuelo que genere el remplazo de aeronaves por requerimientos técnicos fuera del sitio de asignación, será asumido por el contratista. •El contratista se comprometerá dar aplicación a la exclusión del IVA, de conformidad con el numeral 2 del artículo 476 del Estatuto Tributario "Servicios Excluidos del Impuesto sobre las ventas", el transporte público o privado nacional o internacional de carga aérea, se encuentra excluido de IVA. Y según decreto N° 3228 del 11 de noviembre de 2003. (Los siguientes territorios y sitios: Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina; La Pedrera, Leticia y Tarapacá en el departamento de Amazonas; Acandí, Capurganá, Nuquí, Bahía Solano, Bajo Baudó y Juradó en el departamento del Chocó; Guapi y Timbiquí en el departamento del Cauca; Araracuara y Solano en el departamento de Caquetá; Guaviare-Barranco Minas e Inírida en el departamento de Guainía; Carurú, Mitú, Pacoa y Taraira en el departamento del Vaupés; Ciénaga de Oro en el departamento de Córdoba; El Charco en el departamento de Nariño; Ituango, Murindó y Vigía del Fuerte en el departamento de Antioquia; La Gaviota y Santa Rosalía, Puerto Carreño, La Primavera y Cumaribo en el departamento de Vichada; Miraflores y Morichal en el departamento de Guaviare; Uribia en el departamento de Guajira; Macarena en el departamento del Meta;

Avenida el Dorado, Muelle internacional Vía CATAM entrada N° 6 Hangar 19- Bogotá-Cundinamarca
No. del Conmutador - No. de fax institucional
Correo electrónico de la unidad contractualaviacion@cenac.mil.co

	Puerto Leguízamo en el departamento de Putumayo). En el Artículo 476 del Estatuto Tributario "Servicios Excluidos del Impuesto sobre las ventas", y su numeral 20 adicionado por el artículo 36 de la Ley 788 de 2002. El transporte aéreo nacional de pasajeros con destino o procedencia de rutas nacionales donde no exista transporte terrestre organizado, se encuentra excluido del IVA. Por lo tanto en caso de no generarse el valor del IVA este se acumulará y se utilizará en mayores cantidades de horas. •El oferente dentro de su propuesta económica debe contemplar todos aquellos valores adicionales como es el valor de la tasa aeroportuaria cuando se requiera.
G. CERTIFICACIONES	Las aeronaves que presten el servicio deben cumplir los siguientes requisitos mínimos, los cuales deberá acreditarlos documentalmente con su oferta, estar vigentes y dejar constancia en el acta de inicio del contrato: COMO REQUISITO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: •CERTIFICADO DE AERONAVEGABILIDAD Y/O PERMISO DE OPERACIÓN DE LAS AERONAVES EN COLOMBIA: De conformidad a lo señalado en el literal b) del numeral 3.1. Horas de Vuelo, de la Directiva Ministerial 17 del 23 de Abril de 2017, será exigido como requisito para la ejecución del contrato y en consecuencia debe ser presentado por el adjudicatario o contratista como una de sus obligaciones contractuales, sin perjuicio de que se exija que las aeronaves que sean presentadas con la oferta deben contar con el certificado de aeronavegabilidad o permiso de operación expedido en el lugar en el que se encuentren operando a la fecha de presentación de la oferta. •Certificado y permiso de Operación del oferente expedido por la Unidad Administrativa de Aeronáutica Civil Colombiana. •Contar con la solicitud de inspección y certificación de identificación técnica de antinarcóticos para aeronaves o embarcaciones emitida por la Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional, la cual debe solicitarse cada año y renovarse de acuerdo a la norma. COMO REQUISITO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: •Cada aeronave que preste el servicio debe tener su respectiva póliza de seguros de la estructura, maquina, de la aeronave en general, tripulación, sillas en la cantidad de pasajeros de la capacidad total, cargas y materiales que serán transportados, amparos a terceros y demás que correspondan de acuerdo a lo exigido en los términos y condiciones de la AERONÁUTICA CIVIL COLOMBIANA. Las pólizas deben permanecer vigentes durante el plazo de ejecución del contrato..
H. ASPECTOS DE SEGURIDAD	• Cada tripulación y aeronave debe tener todo el equipo necesario para las misiones que se realicen en las diferentes áreas del territorio nacional. (Ejemplo: Equipo de supervivencia básico de montaña, de selva). • Cada aeronave debe tener un botiquín de primeros auxilios de acuerdo a la RAC4. • Las aeronaves que presten el servicio (durante el mismo) no deberán transportar personal o carga que no estén autorizados por el CONTRATANTE a través del supervisor. • Las aeronaves no deberán transportar cargas o tropas que sobrepasen las cartas de rendimiento autorizadas por el fabricante de la aeronave. • Las tripulaciones deben tener un descanso mínimo de ocho (8) horas.

	• Las tripulaciones estarán obligadas a tener el mínimo equipo para vuelo requerido de seguridad, overol o uniforme del color de la compañía, protectores auditivos y demás equipo necesario establecido en las reglamentaciones vigentes. • Todas las tripulaciones comprometidas, deberán ceñirse a las exigencias de seguridad y respeto que se tengan en la Unidad militar en donde se encuentren. • La compañía realizará pruebas aleatoriamente de acuerdo a la reglamentación del contratista a las tripulaciones, en los lugares donde se encuentren destacados y practicar, si se hace necesario las respectivas pruebas de alcoholemia y de sustancias alucinógenas, narcóticas o depresivas de lo cual deberá dejar documento escrito de las cuales se enviará copia al supervisor del contrato (Oficial de Operaciones DAVAA) de manera mensual. • Total observancia a todos los sistemas de seguridad física, personal e industrial que se tengan en la Unidad militar en la cual se encuentren las aeronaves. • Las aeronaves a emplear deben tener perfectamente demarcadas las zonas de riesgo y/o peligro y las salidas de emergencia. • Las tripulaciones de las aeronaves, deben hablar, escribir y entender perfectamente el idioma Español.
I. COMBUSTIBLES	• El combustible utilizado por las aeronaves en todo caso será asumido por parte del Contratista.
J. OTROS ASPECTOS TÉCNICOS	•En el evento de aterrizar o caer las aeronaves que ejecutan los servicios objeto del presente proceso, como consecuencia de ataque o acciones terroristas, la recuperación de las aeronaves, material y equipo, en el área de operaciones, corresponde al contratista. •El oferente se obliga a asumir de forma total los gastos administrativos de las tripulaciones empleadas en la operación, como son viáticos, alojamiento, transporte y todos los demás, inherentes al objeto del presente contrato. •El oferente se obliga a asumir todo tipo de responsabilidad por la operación de sus aeronaves, tripulaciones, mecánicos, o personal de la Empresa o contratado por la misma, involucradas en el objeto del contrato. •El oferente se obliga a asumir la responsabilidad económica en los sitios que deba pernoctar la aeronave o pedir extensión de horas para la operación de los aeródromos, lo anterior basado en las tarifas aeroportuarias del explotador de los aeródromos. •El oferente debe ser una empresa aérea certificada, con permiso de operación vigente, expedida por la Unidad Administrativa de la Aeronáutica Civil Colombiana (UAEAC), en la modalidad que le permita el transporte del objeto del contrato, y debe anexar el certificado de operación vigente durante la ejecución del contrato. •Las aeronaves deben encontrarse completamente listas para el cumplimiento de la misión. •La tripulación deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la aeronáutica civil colombiana y especialmente las establecidas en esta ficha. •El soporte de mantenimiento deberá cumplir los tiempos mínimos exigidos en la presente ficha técnica. •El mantenimiento de la aeronaves incluyendo servicios y repuestos para su reposición debe ser garantizado por el contratista. •Se debe garantizar que la aeronave de alta capacidad, back up o de reemplazo estará siempre lista para la misión.

	•Dar cumplimiento a la normatividad expedida por Aeronáutica Civil Unidad Administrativa Especial para la prestación de los servicios objeto del presente proceso. •El contratista se obliga a reemplazar o reparar los elementos de las aeronaves, que resulten con daños detectados adicionales durante el servicio, con el propósito que el componente llegue a la aeronave en condiciones óptimas de aeronavegabilidad, funcionamiento y seguridad sin generar costo adicional al inicialmente ofertado por el proponente por tal motivo el servicio debe ser a todo costo.
K. SEGUROS	El oferente debe presentar en su oferta certificación de la pólizas de los seguros de cada una de las aeronaves ofertadas y las cuales se utilizaran para prestar el servicio objeto del presente proceso de selección, donde estén cubiertos los amparos por casco de la aeronave, seguro de silla, carga, amparo a terceros y demás que correspondan de acuerdo a lo exigido en los términos y condiciones de la Aeronáutica Civil Colombiana
L. SERVICIOS	El oferente debe contar con infraestructura en aeropuerto El Dorado de la ciudad de Bogotá que contenga como mínimo lo siguiente: • Hangar de donde saldrán las aeronaves en el desarrollo de la ejecución del contrato. • Área destinada para el embarque y desembarque de personal y carga a transportar, con cargo al oferente. • El oferente deberá garantizar el suministro de refrigerios (servicio abordo) a los pasajeros que viajan desde su base de operación en vuelos programados por la División de Aviación Asalto Aéreo. • Se obliga a suministrar protección auditiva a los pasajeros que viajen en las aeronaves contratadas. • El oferente se obliga a designar a un funcionario de la empresa para que atienda el servicio de vuelos charter o de cualquier consulta acerca del tema, sin costo adicional con disponibilidad permanente 24 horas del día, 7 días de la semana, durante la ejecución del contrato. • El contratista se compromete a prestar el servicio de horas de vuelo en aeronaves de mínimo 1-8 PAX o mínimo 800 kilos, de mínimo 1-19 PAX o mínimo 1.400 kilos, de mínimo 1-30 PAX o mínimo 3.000 kilos y de mínimo 1-50 PAX o mínimo 5.000 kilos, con el fin de transportar personal militar con o sin armamento y con o sin equipo, personal civil vinculado con la Fuerza y cargas militares que determine el Ejército Nacional, heridos, muertos, y otros tipos de pasajeros o carga que se requieran en apoyo al Ejército Nacional y sus divisiones. por el término acordado en el contrato o hasta agotar el presupuesto asignado
M. OTROS REQUISITOS	El contratista en cumplimiento al desarrollo de los diferentes vuelos del presente contrato debe: •Para efectos de control el contratista debe enviar de manera diaria la relación de los vuelos efectuados si los hubiere, especificando la ruta de vuelo, tiempo de vuelo, pasajeros transportados, y valor del vuelo. • El contratista debe allegar junto con los documentos para control de vuelos, copia del plan de vuelo, manifiesto de pasajeros de cada uno de los vuelos realizados. • El contratista debe garantizar que antes de todo vuelo se efectuara el respectivo briefing de seguridad de la aeronave a emplear, con fin de reaccionar ante un posible evento con respecto al vuelo y el tiempo máquina gastado. •La exclusividad exigida a la cual hace referencia el contratante es al momento de

	requerir el servicio. • Todo traslado de las aeronaves que se genere por motivos diferentes a la operación ordenada por el supervisor deberán ser asumida por el contratista
N. INEXISTENCIA DE VINCULO LABORAL	El contratista entiende que no existirá vínculo laboral alguno entre la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación y el personal que el contratista designe para el cumplimiento del objeto contractual, por lo que el contratista asumirá la ejecución del contrato con total autonomía e independencia técnica, administrativa y financiera. Asumirá los riesgos laborales y demás erogaciones en que puedan incurrir el personal designado para el desarrollo de los servicios
O. CAPACIDAD OPERATIVA	Las aeronaves ofertadas deben tener la capacidad de ingresar a los diferentes aeródromos controlados y no controlados del país incluyendo pistas de aterrizaje como (Carurú - Mitú, Miraflores - Guaviare, Araracuara – Amazonas, La Primavera – Vichada, Calamar – Guaviare, La Pedrera – Amazonas, La Chorrera – Amazonas, Tarapacá – Amazonas), entre otras, sin limitarse exclusivamente a estas. Las aeronaves deben tener la capacidad para realizar el transporte de pasajeros militares y su carga (dotación personal), entendiéndose esta como su armamento, intendencia, material de comunicaciones y equipo especial; de la misma forma estar en la capacidad de transportar carga militar, entendiéndose esta como municiones, abastecimientos (víveres frescos y secos), armamento, combustibles, entre otras y de acuerdo a la reglamentación aeronáutica vigente.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

Teniendo en cuenta los argumentos expuestos por el Gerente del Proyecto y el Comité Técnico estructurador respecto a la necesidad de contratar los **"SERVICIOS TRANSPORTE DE PERSONAL (COMANDO DE RECLUTAMIENTO DEL EJERCITO) Y LA PARTIDA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PERSONAL Y SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA (DIVISIONES DEL EJERCITO NACIONAL) , A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2020" (HORAS DE VUELO),** se determinan los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección, para lo cual se dará aplicación a la modalidad de selección abreviada para la contratación de bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional, señalada en el literal i) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, así.

2. de *las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

(…)
*2. **Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes: (…)

La contratación de bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional. (…)

(subrayado fuera de texto)

Siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.26 del Decreto 1082 de 2015, el cual reglamenta la Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional, por cuanto los servicios objeto del presente proceso se consideran como de Defensa y Seguridad Nacional, por las siguientes razones:

La *Constitución Política establece en su artículo 217 que "La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional",* con el objetivo de defender su soberanía, el goce, garantía y protección efectiva de los derechos humanos de su población, en correspondencia con las convenciones y declaraciones internacionales y desminado Humanitario con sus Batallones, así como la creación de nuevas unidades para la consolidación y alineación con la doctrina de la organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN), entre otros, además de los diferentes planes como el "Plan Democracia", contingencias Naturales, desastres naturales e incluso la ola invernal, apoyos humanitarios a la población civil y demás entidades Gubernamentales que lo requieran, por otro lado el cubrimiento que actualmente la Fuerza Aérea no puede prestar debido al incremento de operaciones y aunado a la amplia superficie continental del territorio nacional, desbordando su capacidad operativa, el Ejército Nacional específicamente la División de Aviación Asalto Aéreo ha tenido que asumir roles de transporte aéreo de personal, carga, traslado de unidades tácticas operacionales, para lo cual demandan la disponibilidad total de aeronaves a cargo de la División de Aviación Asalto Aéreo para el apoyo operacional y logístico en la misión constitucional encomendada, que a la postre resultan insuficientes para el desarrollo de la misión del Comando de Reclutamiento y Control Reservas del Ejército Nacional la cual consiste en direccionar (planear, dirigir y controlar) con efectividad la incorporación de soldados y el cumplimiento de la misión institucional, circunstancia que obliga a la fuerza a alquilar horas de vuelo con empresas particulares que presten este servicio en aeronaves utilitarias.

La defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y el mantenimiento del orden constitucional, son la función principal encomendada a las Fuerzas Militares y específicamente al EJERCITO, por lo anterior la División de Aviación Asalto Aéreo del Ejército, requiere contratar el servicio de transporte aéreo, pues dentro de la misión institucional del Comando de Reclutamiento y Control Reservas del Ejército Nacional la cual consiste en direccionar (planear, dirigir y controlar) con efectividad la incorporación de soldados, la definición de la situación militar y la preparación del estado del Ejército, con la finalidad de dar cumplimiento a dicha misión y apoyar la movilidad efectiva al Comando de Reclutamiento y ante la reducida disponibilidad actual de aeronaves se hace preciso adquirir horas de vuelo en aeronaves de ala fija rentadas para dar continuidad al servicio y suplir esta necesidad.

Dentro de la misión institucional del Comando de Reclutamiento y Control Reservas del Ejército Nacional la cual consiste en direccionar (planear, dirigir y controlar) con efectividad la incorporación de soldados, la definición de la situación militar y la preparación del estado del Ejército en situación de paz, la guerra exterior, estado de excepción o calamidad pública, clasificando al potencial humano que se encuentra en condiciones psicológicas, físicas y morales de ser movilizadas o de cumplir funciones en beneficio del país y de la misma fuerza, con la finalidad de dar cumplimiento a dicha misión y apoyar la movilidad efectiva al Comando de Reclutamiento y ante la reducida disponibilidad actual de aeronaves se hace preciso adquirir horas de vuelo en aeronaves de ala fija rentadas para dar continuidad al servicio y suplir esta necesidad, lo anterior con fundamento a lo establecido en el artículo 217 de la Constitucional Nacional, en que se señala que: "Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional", el Ejército Nacional específicamente la División de Aviación Asalto Aéreo ha tenido que asumir los roles de transporte de la Fuerza Aérea (carga, abastecimientos, personal, traslado de unidades tácticas operacionales, requerimientos de COREC), para lo cual demandan la disponibilidad total de aeronaves a cargo de la División de Aviación Asalto Aéreo para el apoyo operacional y logístico en la misión constitucional encomendada, que a la postre resultan insuficientes para el desarrollo de las operaciones y el cumplimiento de la misión institucional, circunstancia que obliga a la fuerza alquilar horas de vuelo con empresas particulares que presten este servicio en aeronaves utilitarias, de gran capacidad, de acuerdo a las especificaciones técnicas que ayuden a satisfacer las necesidades de la DAVAA y que cumplan con la normatividad exigida por la autoridad aeronáutica colombiana.

La necesidad de la contratación se adelanta bajo el amparo Legal y Constitucional, que ordena en los artículos 2 de la Constitución Política de Colombia que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; DEFENDER LA INDEPENDENCIA NACIONAL, MANTENER LA INTEGRIDAD TERRITORIAL Y ASEGURAR LA CONVIVENCIA PACÍFICA Y LA VIGENCIA DE UN ORDEN JUSTO," y que "Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares", en consonancia a lo estipulado en el artículo 217 de la Constitución Política, quien señala que: "La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. LAS FUERZAS MILITARES TENDRÁN COMO FINALIDAD PRIMORDIAL LA DEFENSA DE LA SOBERANÍA, LA INDEPENDENCIA, LA INTEGRIDAD DEL TERRITORIO NACIONAL Y DEL ORDEN CONSTITUCIONAL.(…)", así mismo y teniendo en cuenta las directrices del Plan Nacional de Desarrollo, unos de sus objetivos es la lucha directa contra el narcotráfico, minería ilegal, amenazas trasnacionales, etc. por tal motivo el Ejército Nacional con la finalidad de dar cumplimiento a dicha misión y apoyar la movilidad efectiva al Comando de Reclutamiento y ante la reducida disponibilidad actual de aeronaves se hace preciso adquirir horas de vuelo en aeronaves de ala fija rentadas para dar continuidad al servicio y suplir esta necesidad

Así mismo se debe tener en cuenta que la cantidad de conscriptos aumento por la dinámica operacional que vive el país y que la Fuerza Aérea no cuenta con las aeronaves para suplir todas las necesidades de las diferentes fuerzas, adicional estos requerimientos no son prioridad dentro de sus planeamientos, por tal motivo el Comando de Reclutamiento por intermedio de la División de Aviación Asalto Aéreo suple la necesidad por aeronaves de empresas civiles que están adaptadas para la necesidad, asegurando de una manera óptima y permanente el cumpliendo del plan de incorporación del COREC. Sumado a esto, el Comando de Reclutamiento tiene como misión principal la de suplir con hombres las unidades militares en todo el territorio nacional, realizando el proceso de incorporación en los diferentes distritos militares, dichas incorporaciones que se realizan a lo largo y ancho del territorio en cada uno de los distritos militares ubicados en distintas partes del país, en varias ocasiones dichos distritos no logran completar la cuota asignada con el personal de conscriptos que se incorporan a nivel local o regional, por lo que se tiene que trasladar personal de conscriptos desde y hacia distintas partes del territorio nacional con el fin de suplir la necesidad del Ejército Nacional en cuanto a personal respecta; teniendo en cuenta lo anteriormente argumentado se hace necesaria la contratación de horas de vuelo, permitiendo de esta forma continuar con el normal desarrollo de las incorporaciones y llevar a cabo la misionalidad del COREC y finalmente del Ejército Nacional.

Así mismo la División de Aviación Asalto Aéreo en la actualidad cuenta con 26 aeronaves de Ala Fija, destinadas a la sostenibilidad de las actividades propias de la Aviación, como lo son los relevos de tripulaciones, sostenimientos de aviación, misiones de Comando y Control, misiones de Inteligencia Técnica y misiones de Movimiento Aéreo, misiones en las que se transporta personal y carga necesarios para el desarrollo sostenido de operaciones militares, soportando la misión principal del Ejercito Nacional; y teniendo en cuenta las solicitudes elevadas por los Comandos de la Cuarta División, Sexta División y Octava División según radicados No.2020514001608693: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV04-D3-81.1 de fecha 4 de marzo de 2020, No. 2020217001265743: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMPP-CEDE4-DIPEL-40.1 de fecha 24 de febrero de 2020, No. 2020516001644813: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV06-JEM-D3-28.12 de fecha 5 de marzo de 2020 y No. 2020518001676523: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV08-JEM-D3-81.1 de fecha 6 de marzo de 2020, en cuanto a los apoyos requeridos o necesarios para el cumplimiento de los ciclos CODE y ciclos de abastecimiento; de acuerdo a lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a dicha misión y apoyar la movilidad efectiva de la Fuerza y ante la falta de presupuesto para producir de forma inmediata horas de vuelo de Ala Fija en la Divisiones Territoriales, y teniendo en cuenta la falta de aeronaves que cumplen con las misiones de movimiento aéreo en todo el territorio nacional, para lo que solo se cuenta en el momento con 02 Antonov AN-32 y 01 Casa-212-100, ante lo anterior y ante la reducida disponibilidad actual de aeronaves se hace preciso adquirir horas de

vuelo en aeronaves de ala fija rentadas para dar continuidad al servicio y suplir esta necesidad, lo anterior con fundamento a lo establecido en el artículo 217 de la Constitucional Nacional, en que se señala que: "Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional", el Ejército Nacional específicamente la División de Aviación Asalto Aéreo ha tenido que asumir los roles de transporte de la Fuerza Aérea (carga, abastecimientos, personal, traslado de unidades tácticas operacionales), para lo cual demandan la disponibilidad total de aeronaves a cargo de la División de Aviación Asalto Aéreo para el apoyo operacional y logístico en la misión constitucional encomendada, que a la postre resultan insuficientes para el desarrollo de las operaciones y el cumplimiento de la misión institucional, circunstancia que obliga a la fuerza alquilar horas de vuelo con empresas particulares que presten este servicio en aeronaves utilitarias, de gran capacidad, de acuerdo a las especificaciones técnicas que ayuden a satisfacer las necesidades de la DAVAA y que cumplan con la normatividad exigida por la autoridad aeronáutica colombiana.

Con el presente proceso de selección se pretende los **"SERVICIOS TRANSPORTE DE PERSONAL (COMANDO DE RECLUTAMIENTO DEL EJERCITO) Y LA PARTIDA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PERSONAL Y SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA (DIVISIONES DEL EJERCITO NACIONAL) , A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2020" (HORAS DE VUELO),** a fin de ampliar la capacidad operativa y de reacción en apoyo aerotransportado de personal y suministros militares necesarios para el cumplimiento de las variadas y distintas operaciones militares que adelantan las unidades del Ejército Nacional.

Contar con un transporte aéreo adecuado y seguro incide en la moral de los hombres que prestan sus servicios a la Patria en zonas lejanas y de difícil acceso, a donde sólo se puede llegar por vía aérea, así mismo en las zonas de alto riesgo de orden público que impiden realizar los desplazamientos por vía terrestre o fluvial; Con la adquisición del servicio de trasporte aéreo se verán beneficiadas las Unidades Militares comprometidas con el plan de seguridad democrática en especial las Divisiones territoriales y Fuerzas de Tarea del Ejército y sus unidades.

Dadas las condiciones especiales del servicio a contratar y en razón a que está en juego la vida de los hombres que integran la Fuerza, este servicio debe ser prestado por empresas que brinden confianza, respaldo y calidad en los servicios requeridos, pero sobretodo seguridad al Ejército Nacional sobre la integridad de su personal.

Así mismo es de tener en cuenta que el transporte aéreo para las tropas, no puede ser atendido en su totalidad con las aeronaves pertenecientes a la Fuerza ya que estas se encuentran comprometidas en el desarrollo de las Operaciones, la División de Aviación debe cubrir la necesidad del servicio a través de empresas que cumplan con los requerimientos de orden técnico y legal, que brinden confianza, respaldo y calidad en los servicios requeridos, pero sobretodo seguridad al Ejército Nacional sobre la integridad de su personal y del cubrimiento de la necesidad planteada.

Dicho lo anterior, es posible afirmar que la ejecución del objeto del presente proceso, busca contribuir en la ejecución de las premisas del Gobierno Nacional: paz, equidad y educación. Así como a la consecución de una fuerza terrestre con estándares internacionales, altamente preparada y con equipos modernos que permitirá suplir efectivamente las necesidades del pueblo Colombiano, debido a que la actividad aérea permite la adaptabilidad de acuerdo a las necesidades del ambiente operacional (político-económico, social, militar, informativo, medio ambiente) facilitando integrar de manera continua y simultanea las tareas ofensivas, defensivas, de estabilidad a través de la combinación de competencias distintivas.

De igual forma, el Ejército Nacional como unidad ejecutora del MDN, debe ajustarse a los parámetros del estatuto de la contratación estatal y especialmente a los principios de la Ley 80 de 1993, artículo 3 que establece que *"(…) al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades estatales BUSCAN EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES ESTATALES, LA CONTINUA Y EFICIENTE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS y la EFECTIVIDAD DE LOS DERECHOS E INTERÉS DE LOS ADMINISTRADOS (..) ",* teniendo en cuenta que la Aviación del Ejército, es el arma que al interior del Ejército Nacional constituye el elemento de maniobra de la fuerza terrestre, proporciona movilidad y poder de fuego en el área de operaciones, cumpliendo labores de combate, apoyo y servicios para el mismo, la cual se

ejecuta a través de la División de Aviación Asalto Aéreo, cuya misión es *"Ejecutar operaciones de Aviación proporcionando movilidad y maniobra aérea "oportuna y permanente" a las Unidades Divisionarias, especiales y a los componentes terrestres de las Unidades Conjuntas, en cumplimiento de la misión constitucional encomendada (Articulo 217 Constitución Política de Colombia)*

Por otro lado, el artículo 26 de la Ley 80 de 1.993 *" Del Principio de Responsabilidad" numeral 1, establece que" Los servidores públicos ESTÁN OBLIGADOS a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, "los descritos anteriormente, dentro de los límites establecidos por el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, PROMOVER LA PROSPERIDAD GENERAL y garantizar la EFECTIVIDAD DE LOS PRINCIPIOS, DERECHOS y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; DEFENDER LA INDEPENDENCIA NACIONAL, MANTENER LA INTEGRIDAD TERRITORIAL Y ASEGURAR LA CONVIVENCIA PACÍFICA Y LA VIGENCIA DE UN ORDEN JUSTO."*

Ahora bien, con relación al Concepto de Seguridad y Defensa nacional, el Consejo de Estado en Sentencia radicada con el número, 11001-03-26-000-2014-00035-0050222 (2018990) de fecha 14 mayo de 2014 con ponencia del Doctor. MAURICIO FAJARDO GOMEZ sostiene lo siguiente:

> *"De entrada el Despacho advierte que (…) de manera clara e inequívoca, que habrá lugar a acudir a la referida modalidad de selección abreviada cuando se trate de "… contratación de bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional", texto que evidencia y refleja, sin esfuerzos y sin necesidad de efectuar lucubraciones al respecto, que el criterio -único, además que el legislador consagró en esa disposición para que se pudiera acudir a dicha modalidad de selección indiscutiblemente fue el finalístico, esto es aquel que obliga a desentrañar la finalidad, el propósito o el móvil que en cada caso concreto hubiere determinado la celebración del contrato correspondiente. En una palabra, la aplicación de la causal de selección abreviada que consagra la referida letra i) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150, obliga a identificar la causa del contrato en cuestión. (…) sólo cuando el propósito, el móvil o la finalidad de un determinado contrato, esto es cuando su causa la constituya la adquisición de bienes y servicios requeridos para la defensa y seguridad nacionales, podrá operar entonces la aplicación de la norma legal en comento, independientemente de la entidad estatal que concurra a su celebración.*

Aunado a lo anterior, el Consejo de Estado ha señalado:

> *«(…) una visión sistémica de la seguridad y defensa nacionales impone la articulación dinámica de diversos elementos (no sólo bélicos) con el entorno de violencia que agobia a la sociedad colombiana desde hace mucho tiempo. Asegurar la convivencia pacífica, base y razón de ser de la defensa y seguridad nacional, supone para el Estado la adopción de medidas que no siempre comportan la acción militar directa. En otros términos, la acción estatal en punto de seguridad no tiene que forzosa e ineludiblemente recaer en el empleo de las armas, ni en la estrategia militar o en el despliegue de fuerzas combatientes, sino que también puede haber otros medios eficaces para garantizar la defensa y seguridad nacionales. (…) En definitiva, en materia de seguridad, la consecución de objetivos de defensa y seguridad no autoriza sólo la compra de armamento como prima facie parecería, sino que autoriza la adopción de medidas proporcionadas y razonables al logro de ese objetivo, medidas que serán evaluadas caso por caso para determinar si realmente guardan relación y conexidad."*

> *(…)Seguridad y defensa nacional. «(…) El ramo de seguridad, perteneciente a la administración pública, comprende las actividades que velan por la seguridad de los habitantes del territorio del Estado. Su finalidad es detectar las amenazas que puedan perturbar el orden público, afectar intereses nacionales o desestabilizar las instituciones políticas vigentes. Por tanto, tiene un carácter*

eminentemente preventivo.
(…)
En cuanto a la defensa nacional, está constituida por el conjunto de acciones que realiza el Estado para defender su territorio y sus legítimas instituciones. Implica una labor esencialmente de protección. La Carta Política preceptúa que la Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea (art. 217, inciso primero).
(…)
*De manera que, aunque disímiles, los conceptos de seguridad y de defensa nacional se complementan para el cumplimiento de fines esenciales del Estado, como que ambos conforman sectores de la administración pública íntimamente relacionados. Al sector seguridad corresponde "asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo", mientras que al sector defensa compete "defender la independencia nacional y mantener la integridad territorial", para utilizar expresiones que pertenecen a la terminología empleada por el artículo 2º de la Constitución. (…)*2

Como se puede observar de la posición del Consejo de Estado anteriormente reseñada, es claro que la seguridad y defensa nacional es un concepto amplio que no excluye a entidades distintas del sector defensa ni se limita a actividades bélicas, sino que abarca todo lo que este encaminado directamente o por conexidad, al mantenimiento del orden público y a garantizar la convivencia pacífica entre los asociados.

Así también se entienden como Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional, los requeridos para contrarrestar las diversas amenazas (internas y/o externas) que se presentan en el Estado Colombiano, así como también aquellas medidas que el Estado ejecuta para lograr la estabilidad social y la gobernabilidad a través del servicio integral a las comunidades; así, como aquellas "actividades necesarias para el cumplimiento de los fines descritos en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia", así:

"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

En relación a lo anterior, se concluye que los bienes y servicios para la Defensa y Seguridad Nacional, son todos aquellos que permiten contribuir a la terminación del conflicto y la construcción de la paz, así como al fortalecimiento de las capacidades de la Fuerza Pública para mitigar los efectos del cambio climático (atención de desastres naturales y protección de los ecosistemas), la protección contra la minera ilegal, protección de la infraestructura del país (vías, oleoductos y sistemas de suministro de servicios públicos), evacuación de personas en situación de calamidad, la preservación del derecho de libre movilización a través del territorio nacional y la seguridad de los procesos logísticos de transporte aéreo y distribución de los distintos productos que circulan por el país.

Por lo anterior, se hace necesario la contratación de "SERVICIOS TRANSPORTE DE PERSONAL (COMANDO DE RECLUTAMIENTO DEL EJERCITO) Y LA PARTIDA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PERSONAL Y SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA (DIVISIONES DEL EJERCITO NACIONAL) / AERONAVES DE A LA FIJA A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2020" (HORAS DE VUELO), se requiere para la Defensa y Seguridad Nacional, a efectos de cumplir con la misión de mantener la estabilidad social y gobernabilidad, a través de la garantía del alcance y la profundidad en las operaciones realizadas por las tropas terrestres, mediante el apoyo a las operaciones militares realizadas por la Aviación del Ejército con misiones aéreas, que en ultimas permitirá al Ejercito Nacional el cumplimiento de la misión y políticas establecidas por la nueva estructura de la Fuerza, apoyando la movilidad efectiva al Comando de Reclutamiento

y transporte aéreo de las diferentes unidades ante la reducida disponibilidad actual de aeronaves.

Dadas las características del objeto a contratar, en razón a la protección especializada que exige la actividad dentro de la fuerza es imperiosa la presente contratación, apoyando la movilidad efectiva al Comando de Reclutamiento, transporte de las diferentes unidades y ante la reducida disponibilidad actual de aeronaves, la modalidad de selección de la cual se hará uso para el presente proceso es el de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional, tal como lo establece el artículo 2.2.1.2.1.2.26 del Decreto 1082 de 2015, mediante la celebración de un contrato estatal en los términos dispuestos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.

8.1 NORMAS APLICABLES

NORMA	DETALLE
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA	Norma Superior
Decreto 410 de 1971	Código de Comercio
Código Civil Colombiano	Art. 1502 y siguientes …
Código general del proceso	Artículos 74 y s.s. y 251
Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo	Ley 1437 de 2011
Decreto 2685 de 1999	Por el cual se modifica la legislación aduanera.
Decreto 624 de 1989 Modificado por el Decreto Nacional 3258 de 2002, y las Leyes 383 de 1997, 488 de 1998 y 863 de 2003; y sus decretos reglamentarios.	Estatuto Tributario
Ley 80 de 1993	Estatuto General de la Contratación
Ley 1150 de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993
Ley 1474 de 2011	Estatuto Anticorrupción
Decreto 1082 del 2015	Decreto Reglamentario Contratación Pública.
Decreto Ley 0019 de 2012	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública
Ley 2008 del 27 de Diciembre de 2019, Artículo 69 Plan de Austeridad del Gasto.	Por la cual se decreta el presupuesto de renta y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal, "Directrices de austeridad"
Ley 1712 de 2014	Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".
Decreto 1625 de 2016	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria
Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016.	Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones.
Ley 1882 del 15 de Enero de 2018	Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones

Resolución 6302 del 31 de Julio de 2014	Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional.
Decreto 614 de 1984	Establece el sistema general de riesgos profesionales
Resolución 1016 de 1989	Establece las normas de uso general la implementación de los programas de Salud Ocupacional en las empresas
Resolución 6346 de 2012	Manual de buenas prácticas del Ministerio de Defensa Nacional (en lo que resulte aplicable a la normatividad vigente).
Ley 1562 del 11 de Julio de 2012	Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional
Resolución No. 4519 del 2016 modificada parcialmente por la Resolución 1471 del 8 de marzo de 2018	Resolución de Delegación del Ministerio de Defensa Nacional y las demás normas concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección y en todo lo demás no regulado expresamente se aplicarán las normas comerciales y civiles.
Decreto 2411 del 30 de diciembre de 2019	Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2020, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos
LEY 734 del 05 de Febrero de 2002	Por la cual se expide el Código Disciplinario Único.
Directiva 02 de 2020	Medidas para atender la contingencia generada por el COVID-19 a partir del uso de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones
Decreto 417 del 17 de marzo de 2020	Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional
Decreto 440 del 20 de marzo de 2020	Por el cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COV/D-19" y lo enunciado por Colombia compra eficiente en relación al presente decreto.
Decreto No. 457 del 22 de marzo de 2020	Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden publico
Resolución 0944 del 25 de marzo de 2020	Por la cual se declara la urgencia manifiesta en el Ministerio de defensa Nacional y sus unidades Ejecutoras y se dictan otras disposiciones
Ley 2008 de 2019	Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020.
Decreto 434 de marzo del 2020	Por el cual se establecen plazos especiales para la renovación de la matrícula mercantil, el RUNEOL y los demás registros que integran el Registro Único Empresarial y Social RUES, así como para las reuniones ordinarias de las asambleas y demás cuerpos colegiados, para mitigar los efectos económicos del nuevo coronavirus COVID-19 en el territorio nacional
Adenda 1 al plan 5302 del 9 de marzo de 2020.	Por el cual se emiten ordenes e instrucciones tendientes, para realizar detención temprana, control y atención ante la introducción

	de virus civid17
Guía para la elaboración de Estudios del Sector	(G-EES-02) Colombia Compra Eficiente
Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación.	(M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
COMPES 3714	Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública.
Resoluciones Ministerio de Defensa	Resolución de Delegación del Ministerio de Defensa Nacional N 4519 de 2016.
Directivas del Ministerio de Defensa Nacional.	15. Políticas de contratación del Sector Defensa" del Ministerio de Defensa Nacional. 17. Lineamientos contratación Aeronáutica.
Norma OSHA	Administración de Seguridad y Salud Ocupacional
Normatividad aeronáutica estándar de la aviación civil nacional e internacional	basados en las regulaciones Federal Aviation Administration FAA, European Aviation Safety Agency EASA o equivalentes
Decreto 3228 del 11 de Noviembre de 2003, el cual modifico mediante el articulo 1 el artículo 8 del Decreto 953 del 11 de 2003	**"Artículo 8º. Servicio de transporte aéreo excluido del IVA**. Para efectos de lo dispuesto en el numeral 20 del artículo 476 del Estatuto Tributario, no causan el impuesto sobre las ventas los tiquetes de transporte aéreo nacional de personas con destino o procedencia de los siguientes territorios y sitios: Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina; La Pedrera, Leticia y Tarapacá en el departamento de Amazonas; Acandí, Capurganá, Nuquí, Bahía Solano, Bajo Baudó y Juradó en el departamento del Chocó; Guapi y Timbiquí en el departamento del Cauca; Araracuara y Solano en el departamento de Caquetá; Guaviare-Barranco Minas e Inírida en el departamento de Guainía; Carurú, Mitú, Pacoa y Taraira en el departamento del Vaupés; Ciénaga de Oro en el departamento de Córdoba; El Charco en el departamento de Nariño; Ituango, Murindó y Vigía del Fuerte en el departamento de Antioquia; La Gaviota y Santa Rosalía, Puerto Carreño, La Primavera y Cumaribo en el departamento de Vichada; Miraflores y Morichal en el departamento de Guaviare; Uribia en el departamento de Guajira; Macarena en el departamento del Meta; Puerto Leguízamo en el departamento de Putumayo. Lo dispuesto en este artículo se aplicará mientras no exista transporte terrestre organizado hacia estos territorios y sitios".
Artículo 476 del Estatuto Tributario y su numeral 20 adicionado por el artículo 36 de la Ley 788 de 2002.	"Servicios Excluidos del Impuesto sobre las ventas"
Directiva Transitoria No. 0088/2016	Expedida por el Jefe de Estado Mayor Generador de Fuerza

Plan No. 000038 Comando de Reclutamiento y Control Reservas	Tiene como fin establecer las directrices y lineamientos para la incorporación de los contingentes SL12 – SI18 del año 2020

NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS.

Para el desarrollo de los Estudio Previos del presente proceso se tiene en cuenta la Normatividad vigente que en esta materia aplique así como: Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 2015.

ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente, y se encuentre ajustada al presente proceso. Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

1. Cuando alguno de los participantes y/o miembros, en el evento de consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución o la ley.
2. Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta.
3. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados que impidan la comparación objetiva de las propuestas.
4. Cuando se presente la propuesta en forma insubordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
5. Cuando el objeto social principal de la sociedad, conforme con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, o el Documento que así lo acredite
6. expedido por Autoridad Competente del respectivo domicilio social del proponente, no se encuentre directamente relacionado con el objeto del presente Proceso de Contratación.
7. La falta de capacidad del Representante Legal para presentar la oferta, y por consiguiente para suscribir el contrato.
8. Cuando el proponente, se encuentre reportado en el Boletín de Responsabilidad Fiscal, que expide la Contraloría General de la República.
9. La presentación de varias ofertas, por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en consorcio, unión temporal o individualmente.
10. Cuando no se presente la oferta en el lugar y hora indicados en la plataforma del SECOPII, y no se de aplicación del protocolo de indisponibilidad.
11. Cuando la propuesta y en particular el valor en que debe expresarse la oferta, sea presentado en moneda diferente a la prevista para el presente proceso.
12. Cuando la vigencia de las Personas Jurídicas, Persona jurídica extranjera y/o Consorcios o Uniones Temporales Proponentes sea inferior al plazo de ejecución del Contrato resultante y un (1) año más.
13. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente la entidad considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente.
14. Cuando el proponente en su oferta económica, supere el PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO de acuerdo a lo establecido en el SECOP II.
15. Cuando el proponente omita algún PRECIO en la oferta económica
16. Cuando el proponente **NO** cumpla con alguno de los indicadores financieros y de organización establecidos en

el presente estudio previo

17. Cuando el proponente incluya costos adicionales a los establecidos en la Oferta Económica.
18. Cuando la Garantía de Seriedad de la Oferta, no se otorgue conforme lo señalado en el capítulo de requisitos jurídicos habilitantes y requerido el proponente el mismo no subsane dentro del término previsto para tal efecto o la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. según lo descrito en el Artículo 5, Parágrafo 3, de la Ley 1882 del 15 de enero del 2018.
19. Cuando el proponente no subsane los requisitos habilitantes dentro del término preclusivo y perentorio establecido por la CENACAVI.
20. Cuando el proponente individual o integrante del proponente plural este incurso en causal de disolución o liquidación.
21. Cuando no presente, no diligencie, o modifique las especificaciones previstas en oferta económica, establecida en la plataforma del SECOP II.
22. Cuando se modifique durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.
23. Intentar por parte del proponente influir en el proceso de selección dará lugar al rechazo de su propuesta, sin perjuicio de las acciones legales que pueda iniciar la CENACAVI.
24. En todos los demás casos expresamente establecidos en la normatividad vigente.
25. Cuando el proponente plural no manifieste interés de conformidad a los términos establecidos en ***"LA GUÍA RÁPIDA PARA MANIFESTAR INTERÉS A TRAVÉS DEL SECOP II"*** *y "****GUÍA RÁPIDA PARA LA CREACIÓN DE PROPONENTES PLURALES EN EL SECOP II" www.colombiacompra.gov.co.***
26. Cuando el proponente plural no presente su oferta desde su cuenta de proponente plural de conformidad a la Guía de Colombia Compra Eficiente
27. Cuando una empresa extranjera sin sucursal en Colombia no se presente mediante apoderado al proceso de selección.
28. La adjudicación del proceso se realizara parcial de acuerdo al rubro y sin superar el presupuesto de cada paquete de (carga y pasajeros).
29. Toda otra Causal contemplada en la ley.

CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

El M.D.N - Ejército Nacional –CENAC DE AVIACIÓN, declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando:

a) No se presenten Ofertas;
b) Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos;
c) Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente;
d) Cuando el Ordenador del Gasto, no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión;
e) Cuando no se presenten manifestaciones de Interés
f) Cuando se presenten los demás casos contemplados en la ley.

NOTA: La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará y comunicará a lo(s) proponente(s).

CRITERIOS DE DESEMPATE

Si como resultado de la calificación, dos o más proponentes obtuvieren igual puntaje total entre todas las propuestas y éste fuere el mayor de la evaluación final, siempre y cuando se cumplan las condiciones antes previstas, se resolverá el

empate de acuerdo con los siguientes criterios:

Se seleccionará la oferta que haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación del factor económico.

Si persiste el empate, se escogerá la oferta que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia (la ponderación técnica).

-Si después de aplicar este criterio persiste el empate, la entidad estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, así:

1. Se preferirá la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Si persiste el empate, se preferirá la oferta presentada por una MIPYME nacional.
3. Si no hay lugar a la hipótesis prevista en el punto anterior, se preferirá la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: a) este conformado por al menos una MYPIME nacional que tenga una participación del por lo menos el 25%; b) la MYPIME aporte mínimo el 25% de la experiencia acreditada en la oferta; y c) ni la MYPIME, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
4. Se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos un mínimo del 10% de su nómina se encuentren en las condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 361 de 1997.
5. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el 10% de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el 25% en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.
6. Si continúa el empate éste se dirimirá entre los proponentes que estuvieron en igualdad de condiciones, mediante sorteo por balota que se efectúe en el momento de la audiencia de adjudicación.

El sorteo se realizará por el mecanismo de fichas, así:

o El sorteo se realizará en la audiencia de adjudicación con la participación de los Representantes Legales de los proponentes o sus delegados, escogiendo cada uno de ellos una ficha, con la finalidad de efectuar un primer sorteo, para establecer el orden en que cada uno de los mismos escogerá la ficha de sorteo para el desempate.

o Establecido el orden en que cada proponente escogerá la ficha que resolverá el empate, se procederá a efectuar el sorteo definitivo o de desempate iniciando con el proponente que haya obtenido la ficha con el número mayor y finalizará con la de número menor, en serie descendente, y el adjudicatario del presente proceso de selección será el proponente que saque la ficha con el número mayor.

Este resultado es aceptado de antemano por los interesados involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

Para efectos de la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes deberán aportar con su propuesta, los documentos que de acuerdo con las disposiciones legales acrediten dichas circunstancias.

Nota: En el caso de utilizar los criterios de desempate se dará aplicación al Decreto 440 del 20 de marzo de 2020 Artículo1.

REGLAS DE SUBSANABILIDAD:

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por la ley 1882 de 2018 "(…) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes **hasta el término de traslado del informe de evaluación** que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En consecuencia, **todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades y ser subsanados hasta el cumplimiento del termino de traslado** (…)". (Subrayado fuera de texto).

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: "Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. (…)".

Igualmente, el numeral 7º ibídem consagra: "De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables." (Subrayado fuera de texto).

Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6º y 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado indicados en los documentos y estudios previos, la CENACAVIACION, durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.
El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los requisitos habilitantes y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso en la plataforma del SECOP II.

DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 1755 de 2015 "(…) toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma". Teniendo en cuenta que todos los documentos que se originen al interior del proceso de selección tienen el carácter de públicos y se encuentran disponibles en la plataforma SECOP II. **No obstante, se aclara que la CENAC AVIACIÓN dará publicidad a las ofertas una vez se realice el cierre del proceso.**

NOTA: Todos los documentos emitidos tanto por la entidad como por los oferentes, se encuentran de manera digital en el portal único de contratación SECOP II, identificados con el número del proceso

PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán cargarse en el portal del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co en los términos allí establecidos dentro del cronograma fijado para el presente proceso de selección.

El idioma del presente proceso de selección será el español, y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren el pliego de condiciones, emitidos en idioma diferente al español, sean presentados en su idioma original y en traducción simple (salvo que se exija expresamente su traducción oficial) al español conforme a la normatividad vigente.

Se entenderán presentadas dentro del término aquí previsto, todas las propuestas que se entreguen oportunamente en el portal del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co en la fecha y hora establecida para el cierre del proceso. La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el M.D.N, Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:

A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

En todo caso, el M.D.N - Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN, se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta

5. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ANÁLISIS ECONÓMICO Y AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

1.1. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO A LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS

El Gobierno Nacional mediante Decreto No. 2411 del 30 de diciembre de 2019, liquidó el presupuesto general de la nación para la vigencia fiscal 2020.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el Ejército Nacional, fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal de acuerdo con las necesidades previamente establecidas la cual quedó consignada en el plan de compras y plan de contratación para la presente vigencia de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del Ejército.

El presupuesto asignado para la contratación es por valor de **NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUATROSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($9.227.480.000)** de acuerdo a CDP No 28420 del 2020-03-25 expedido por la dirección financiera de la Central Administrativa y Contable de Aviación (CENAC AVI).

PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL PAQUETE 2 (HORAS DE VUELO) "DIVISIONES DEL EJÉRCITO NACIONAL".

COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	NOMBRE DEL RUBRO	OBJETO	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL
A-02-02-02-006-004	10 CSF	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	"SERVICIOS TRANSPORTE DE PERSONAL (COMANDO DE RECLUTAMIENTO DEL EJERCITO) Y LA PARTIDA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PERSONAL Y SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA (DIVISIONES DEL EJERCITO NACIONAL), A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2020".	4.827.480.000,00

PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL PAQUETE 2 (HORAS DE VUELO) "DIVISIONES DEL EJÉRCITO NACIONAL".

DIVISIONES DEL EJERCITO NACIONAL				
ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	OBJETO	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL
02-02-02-006-004	10 CSF	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	"SERVICIOS TRANSPORTE DE PERSONAL (COMANDO DE RECLUTAMIENTO DEL EJERCITO) Y LA PARTIDA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PERSONAL Y SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA (DIVISIONES DEL EJERCITO NACIONAL), A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2020". EJERCITO NACIONAL - DIVISIONES DEL EJERCITO	1.412.400.000,00
02-02-02-006-005	10 CSF	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA		2.987.600.000,00
TOTAL				4.400`000.000

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)

ANÁLISIS DE LAS VARIABLES Y CRITERIOS PARA DETERMINAR EL PRECIO DE REFERENCIA Y PRESUPUESTO OFICIAL

Al hacer el análisis de las cotizaciones y los precios históricos para determinar el precio de referencia, el comité económico realizo las siguientes proyecciones utilizando los siguientes criterios (métricas):

- MENOR VALOR se toma entre el histórico actualizado y las cotizaciones
- PRECIO PROMEDIO UNITARIO, resultante entre el histórico actualizado y las cotizaciones
- MEDIANA resultante entre el histórico actualizado y las cotizaciones
- MEDIA GEOMÉTRICA resultante entre el histórico actualizado y las cotizaciones
- DESVIACIÓN se determinó entre el MENOR VALOR y la MEDIANA
- DISPERSIÓN se determinó de la división del DESVIACION sobre MEDIANA

CRITERIOS ESTADISTICOS

CRITERIOS PARA ESTABLECERLOS LOS PRECIOS DE REFERENCIA

	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	MENOR PRECIO INCLUIDO VIA DEL 19%	PROMEDIO O INCLUIDO IVA DEL 19%	MEDIANA INCLUIDO IVA DEL 19%	MEDIA GEOMÉTRICA INCLUIDO IVA DEL 19%	DESVIACIÓN INCLUIDO IVA DEL 19%	% DISPERSIÓN	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA INCLUIDO IVA DEL 19%	CRITERIO
HORA DE VUELO DE AERONAVE ALA FIJA MINIMA DE 1 A 8 PAX	HR	1	7.299.907	8.582.308	8.637.615	8.535.536	1.024.768	12%	7.299.907	MENOR VALOR
HORA DE VUELO DE AERONAVE ALA FIJA MINIMA DE 1 A 19 PAX	HR	1	7.215.906	8.788.862	8.700.000	8.737.302	1.043.446	12%	7.215.906	MENOR VALOR
HORA DE VUELO DE AERONAVE ALA FIJA MINIMA DE 1 A 30 PAX	HR	1	9.929.553	13.451.099	12.499.760	13.155.864	3.159.341	25%	9.929.553	MENOR VALOR
HORA DE VUELO DE AERONAVE ALA FIJA MINIMA DE 1 A 50 PAX	HR	1	16.527.980	18.738.965	18.738.965	18.608.072	3.126.805	17%	16.527.980	MENOR VALOR

Los precios de referencia se calcularon teniendo en cuenta la dispersión así:

- ✓ Cuando la dispersión es menor o igual del 25%, el criterio es el menor valor.

Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección, asegurando que el valor de los servicios se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

PRECIO HISTORICO DE REFERENCIA

Valor Histórico x (IPC actual / IPC del mes que se suscribió el contrato)	**CONTRATO 178-CENACAVIACION-2019**		
	VR UNITARIO	IVA 19%	VR HISTORICO CON IVA
HORA DE VUELO DE AERONAVE ALA FIJA MINIMA DE 1 A 8 PAX	5.988.235,29	1.137.764,71	7.126.000,00
HORA DE VUELO DE AERONAVE ALA FIJA MINIMA DE 1 A 19 PAX	5.919.327,73	1.124.672,27	7.044.000,00
HORA DE VUELO DE AERONAVE ALA FIJA MINIMA DE 1 A 30 PAX	8.145.378,15	1.547.621,85	9.693.000,00

NOTA: Se toma como referencia IPC 102.44 traído a valor presente con IPC 104.94 utilizada en este proceso.

Valor Histórico x (IPC actual / IPC del mes que se suscribió el contrato)	**CONTRATO 345 -CENACAVIACION-2018**		
	VR UNITARIO SIN IVA	IVA 19%	VR HISTORICO CON IVA
HORA DE VUELO DE AERONAVE ALA FIJA MINIMA DE 1 A 50 PAX	13.235.238,00	3.104.562,00	16.339.800,00

NOTA: Se toma como referencia IPC 100,00 traído a valor presente con IPC 104.94 utilizada en este proceso.

NOTAS PARA TENER EN CUENTA EN LA PROPUESTA ECONÓMICA:

NOTA 1: Se precisa que los servicios que se pretenden adquirir en el presente proceso son prestados en el territorio Nacional por tal motivo se encuentran con IVA
NOTA 2: El proponente no debe superar el "precio estimado" en pesos Colombianos, establecido en el cuestionario – Valoración de la Propuesta de la plataforma SECOP II so pena de causal de rechazo.
NOTA 3: En cumplimiento del artículo 3° del Decreto 1735 del 1993, los nacionales (persona natural y/o jurídica) no pueden presentar su oferta en moneda extranjera, so pena de incurrir en causal de rechazo.
NOTA 4: Se aclara que la ejecución del contrato es a todo costo, por lo que el oferente deberá considerar los gastos y demás costos vinculado al mismo.
NOTA 5: Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago, por lo tanto no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

Una vez analizada la necesidad descrita en el presente proceso y teniendo en cuenta la tipología del futuro contrato, se puede establecer que la necesidad no puede ser satisfecha en un 100%, ya que una vez realizados los cálculos de los precios de referencia y la necesidad, vs el presupuesto asignado a cada paquete, se concluye que para el paquete 1 la necesidad se cubre en un 29 % y para el paquete 2 en un 30%.

PAQUETE 1 - COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS			
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	**UNIDAD BENEFICIADA**	**NECESIDAD**	**CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD**
SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	COREC - EJERCITO NACIONAL	686 HORAS DE VUELO	29%

PAQUETE2 - DIVISIONES DEL EJÉRCITO NACIONAL			
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	**UNIDAD BENEFICIADA**	**NECESIDAD**	CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD
SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	EJERCITO NACIONAL - DIVISIONES DEL EJERCITO	354 HORAS DE VUELO	30%
SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA -HORA DE VUELO DE AERONAVE ALA FIJA CAPACIDAD MINIMA 800 KILOS -HORA DE VUELO DE AERONAVE ALA FIJA CAPACIDAD MINIMA 1.400 KILOS -HORA DE VUELO DE AERONAVE ALA FIJA CAPACIDAD MINIMA 3000 KILOS -HORA DE VUELO DE AERONAVE ALA FIJA CAPACIDAD MINIMA 5.000 KILOS			

PRECIO DE REFERENCIA

PAQUETE 1 RECLUTAMIENTO

DESCRPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA INCLUIDO IVA DEL 19%
HORA DE VUELO DE AERONAVE ALA FIJA MINIMA DE 1 A 8 PAX RECLUTAMIENTO	HORA DE VUELO	1	7.299.907
HORA DE VUELO DE AERONAVE ALA FIJA MINIMA DE 1 A 19 PAX RECLUTAMIENTO	HORA DE VUELO	1	7.215.906
HORA DE VUELO DE AERONAVE ALA FIJA MINIMA DE 1 A 30 PAX RECLUTAMIENTO	HORA DE VUELO	1	9.929.553
PAQUETE 2 DIVISIONES			
HORA DE VUELO DE AERONAVE ALA FIJA MINIMA DE 1 A 8 PAX DIVISIONES O MINIMO 800 KILOS	HORA DE VUELO	1	7.299.907
HORA DE VUELO DE AERONAVE ALA FIJA MINIMA DE 1 A 19 PAX DIVISIONES O MINIMO 1.400 KILOS	HORA DE VUELO	1	7.215.906
HORA DE VUELO DE AERONAVE ALA FIJA MINIMA DE 1 A 30 PAX DIVISIONES O MINIMO 3000 KILOS	HORA DE VUELO	1	9.929.553
HORA DE VUELO DE AERONAVE ALA FIJA MINIMA DE 1 A 50 PAX DIVISIONES O MINIMO 5.000 KILOS	HORA DE VUELO	1	16.527.980

NOTA 1: El supervisor del contrato teniendo en cuenta que los requerimientos serán efectuados por la necesidad de la fuerza durante la ejecución del contrato, debe velar por la optimización de los recursos en armonía con la necesidad de la fuerza, además de ejecutar los recursos conforme a su destinación y la asignación presupuestal.

NOTA 2: La Oferta económica no debe superar el valor unitario de referencia incluido IVA del 19% so pena de causal de rechazo de la oferta.

NOTA 3: La oferta podrá ser presentada por paquete conforme se estructure en la plataforma SECOP II (adjudicación por paquete).

NOTA 4: Se aceptan ofertas parciales, la adjudicación será por paquete.

NOTA 5: Solo se aceptan ofertas en pesos colombianos y se pagará el contrato resultante en pesos colombianos, cuando el oferente sea nacional o extranjero con sucursal en Colombia. Solo se aceptan ofertas en dólares americanos y se pagará el contrato resultante en dólares americanos, cuando el oferente sea extranjero sin sucursal en Colombia. El no cumplimiento de lo anterior, se considera causal de rechazo

NOTA 6: Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado, por lo tanto no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado

NOTA 7: El proponente debe OFERTAR el valor unitario de cada hora de vuelo incluido los impuestos de ley cuando aplique

NOTA 8 : Se dará aplicación a la exclusión del IVA , De conformidad con el numeral 2 del artículo 476 del Estatuto Tributario "Servicios Excluidos del Impuesto sobre las ventas", el transporte público o privado nacional o internacional de carga aérea, se encuentra excluido de IVA. Y según decreto N° 3228 del 11 de noviembre de 2003, Artículo 1º. Modifíquese el artículo 8º del Decreto 953 del 11 de abril de 2003, el cual quedará así: "Artículo 8º. Servicio de transporte aéreo excluido del IVA. Para efectos de lo dispuesto en el numeral 20 del artículo 476 del Estatuto Tributario, no causan

el impuesto sobre las ventas los tiquetes de transporte aéreo nacional de personas con destino o procedencia de los siguientes territorios y sitios: Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina; La Pedrera, Leticia y Tarapacá en el departamento de Amazonas; Acandí, Capurganá, Nuquí, Bahía Solano, Bajo Baudó y Juradó en el departamento del Chocó; Guapi y Timbiquí en el departamento del Cauca; Araracuara y Solano en el departamento de Caquetá; Guaviare-Barranco Minas e Inírida en el departamento de Guainía; Carurú, Mitú, Pacoa y Taraira en el departamento del Vaupés; Ciénaga de Oro en el departamento de Córdoba; El Charco en el departamento de Nariño; Ituango, Murindó y Vigía del Fuerte en el departamento de Antioquia; La Gaviota y Santa Rosalía, Puerto Carreño, La Primavera y Cumaribo en el departamento de Vichada; Miraflores y Morichal en el departamento de Guaviare; Uribia en el departamento de Guajira; Macarena en el departamento del Meta; Puerto Leguízamo en el departamento de Putumayo.
Lo dispuesto en este artículo se aplicará mientras no exista transporte terrestre organizado hacia estos territorios y sitios".
NOTA 9: En el Artículo 476 del Estatuto Tributario "Servicios Excluidos del Impuesto sobre las ventas", y su numeral 20 adicionado por el artículo 36 de la Ley 788 de 2002. El transporte aéreo nacional de pasajeros con destino o procedencia de rutas nacionales donde no exista transporte terrestre organizado, se encuentra excluido del IVA. Por lo tanto en caso de no generarse el valor del IVA este se acumulará y se utilizará en mayores cantidades de horas.
NOTA 10: Las horas de vuelo se determinarán durante la ejecución del contrato y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

Nota 11: No se determinaran cantidades mínimas de horas, en razón a que estas se determinaran de acuerdo a las necesidades del servicio.

PRESUPUESTO OFICIAL : El presupuesto oficial para el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL No. 121-2-CENACAVIACION-2020 CUYO OBJETO ES LA CONTRATACION DE SERVICIOS TRANSPORTE DE PERSONAL (COMANDO DE RECLUTAMIENTO DEL EJERCITO) Y LA PARTIDA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PERSONAL Y SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA (DIVISIONES DEL EJERCITO NACIONAL) , A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2020. "/ AERONAVES DE ALA FIJA" (HORAS DE VUELO) El presupuesto asignado para la contratación es por valor de NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE($9`227. 480.000) discriminados como se relacionan a continuación:

El Presupuesto oficial para la adquisición de las horas de vuelo**,** será igual al presupuesto asignado y las cantidades requeridas se verán reflejadas en la ejecución del contrato según la necesidad de la unidad.

COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL
SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	COREC - EJERCITO NACIONAL	100%	4.827.480.000,00

DIVISIONES DEL EJÉRCITO NACIONAL

DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL
SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	EJERCITO NACIONAL - DIVISIONES DEL EJERCITO	32,1%	1.412.400.000,00

SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA HORA DE VUELO DE AERONAVE ALA FIJA CAPACIDAD MINIMA 800 KILOS -HORA DE VUELO DE AERONAVE ALA FIJA CAPACIDAD MINIMA 1.400 KILOS -HORA DE VUELO DE AERONAVE ALA FIJA CAPACIDAD MINIMA 3000 KILOS -HORA DE VUELO DE AERONAVE ALA FIJA CAPACIDAD MINIMA 5.000 KILOS	EJERCITO NACIONAL - DIVISIONES DEL EJERCITO	67,9%	2.987.600.000,00

PROTOCOLO PARA ESTABLECER PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.

En caso de presentarse precios artificialmente bajos, la entidad requiere que se cumpla con el siguiente **PROTOCOLO DE VERIFICACIÓN** establecido en la **GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN No G-MOAB-01** de Colombia Compra Eficiente**.**

- La entidad Analizara las aclaraciones para verificar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.
- Para tal efecto la entidad podrá solicitar los soportes documentales que san necesarios para determinar si los precios ofertados son artificialmente bajos.
- La entidad decidirá si continua con la evaluación de la oferta una vez sustentada la justificación y demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato de acuerdo a los precios ofrecidos, o rechazar la oferta si no sustenta los valores.
- El Articulo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja.

2. JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÁS FAVORABLE(S) DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015

Podrán participar en este proceso todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, esto es bajo las figuras de consorcios o en uniones temporales o promesa de sociedad futura, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el estado, quienes deberán manifestar interés para participar diligenciando para el efecto el Formulario dispuesto en el formulario "MANIFESTACIONES DE INTERES", conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad revisará las ofertas presentadas y publicará un informe de evaluación de los oferentes, en el cual indicará si los proponentes acreditaron la capacidad de participar en el Proceso de Contratación y si acreditaron el cumplimiento de los aspectos jurídicos, técnicos, financieros y económicos requeridos.

Por tratarse de un proceso que se adjudicará a través de la modalidad de selección abreviada se utilizará el siguiente mecanismo de ponderación de oferta para asignar tanto el puntaje como determinar el orden de elegibilidad a las ofertas habilitadas (es decir aquellas que cumplan con todos los requisitos de orden jurídico, técnico y financiero), de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Para el presente proceso, la convocatoria NO es susceptible de una convocatoria limitada a MIPYMES atendiendo la cuantía, pues sobrepasa el umbral publicado por Colombia Compra Eficiente para el periodo (2020) establecido en $ 380'778.000 con Información suministrada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, vigente hasta el 31/12/21.

Umbral para convocatorias limitadas a Mi pyme (2020)

Valor Umbral | $380'778.000

Información suministrada por MinCIT. Vigente hasta 31/12/21

Nota: EL PRESENTE PROCESO NO ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADO A PARTICIPACIÓN DE MIPYMES, POR CUANTO SUPERA EL UMBRAL ESTABLECIDO PARA TAL FIN.

6.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

Esta evaluación consiste en la verificación de los requisitos de carácter jurídico.

6.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" y será firmada por el proponente, representante legal del proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, suscrita por su representante debidamente facultado en los términos de Ley.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el Formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" del presente proceso, la CENAC AVIACIÓN solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

6.1.2 AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual deberá ser previa a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.

Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la CENAC AVIACIÓN solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

6.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

6.1.3.1 Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo del contrato y un año más.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

6.1.3.2 Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros.
b. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
c. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
d. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
e. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta

para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

- **CERTIFICADO REGISTRO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL**

Tratándose de persona natural nacional, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar la negociación.

6.1.3.3 Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional.

Las Propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre definitivo del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

Nota 1: En caso que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, no contenga toda la información requerida en el literal "a" el proponente, deberá acompañar a su oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido en el literal "a".

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo del contrato y un año más.

c. Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
Los anteriores requisitos se acreditarán de conformidad con la Ley vigente del País de origen de la sociedad proponente.

En todos los casos, los documentos expedidos en el exterior que acrediten las condiciones anteriores cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 3269 de 2016 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y las demás normas vigentes.

Se precisa que la oportunidad para allegar los mencionados documentos con estos formalismos, será antes de la suscripción del contrato, de manera que para efectos de presentar la propuesta la CENAC AVIACIÓN aceptará documentos en copias simples.

Nota 2: El proponente extranjero y los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán diligenciar el Formulario, en el cual deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país. Acreditación.

Nota 3: En caso de las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, de resultar adjudicatarias del presente proceso, **deberán establecer sucursal en Colombia**, de conformidad con lo establecido en el título VIII Libro segundo del código de comercio (Arts. 469 y s.s.).Constitución y/o radicación del tramité de constitución deberá acreditarse dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del acto de adjudicación, previo a la suscripción del contrato, so pena de su revocatoria. Igualmente esta condición es aplicable a la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia que fuere integrante de un proponente plural. En todo caso el proponente al momento de establecer la sucursal en Colombia, deberá registrar como actividad(es) comercial(es), ante las entidades respectivas. Las señaladas en el anexo correspondiente.

En caso que la ejecución del contrato comporte la permanencia de actividades en el territorio nacional por concurrir los elementos de duración, estabilidad y perseverancia en la prestación del servicio, que impliquen el establecimiento en Colombia de una infraestructura y disposición de personas, el oferente adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo señalado en los artículo 471 y 474 del Código de Comercio y constituir una vez suscrito del Contrato, una sucursal en Colombia cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato celebrado y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más según se establece en el numeral 1 del artículo 471 del Código de Comercio. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en las leyes civiles, comerciales y tributarias. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de la presente obligación dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del contrato; el incumplimiento de estos compromisos será considerado como incumplimiento contractual y dará lugar a las sanciones establecidas en los términos del Contrato.

De conformidad a la Guía de Colombia Compra Eficiente G-PPEPC-01 Para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de *Contratación "Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia."*

"Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues esto es solo obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que tengan por objeto la construcción de obras o prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia"

Así mismo en el numeral IV "Sobre las sociedades extranjeras" de la Guía de Asuntos Corporativos en los Procesos de Contratación G-ACPC-01 de Colombia Compra Eficiente, se señala: *"Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues esto sólo es obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que tenga por objeto la construcción de obras o la prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia."*

En caso de aplicar en los casos señalados por Colombia Compra Eficiente para la obligatoriedad de constituir sucursal en Colombia se deberá diligenciar el **FORMATO DECLARACIÓN JURAMENTADA COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE SUCURSAL EN COLOMBIA**. Que contiene información referente a la duración de la sociedad y de la sucursal que no podrá ser inferior en ambos casos al plazo de ejecución del contrato y un año (1) mas, contados a partir del perfeccionamiento.

d) Para los proponentes extranjeros con sucursal en Colombia deberán presentar con su oferta el **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES** el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, prevista en el cronograma del presente proceso.

Si a la fecha de presentación de la oferta, el RUP del proponente no se encuentra en firme, deberá acreditar que solicitó su renovación oportunamente o que su inscripción está en trámite, sin perjuicio que, para el momento de la adjudicación, el RUP, deba encontrarse en firme.SE DARA APLICACION PARA ESTE CASO Y LOS RELACIONADOS, AL DECRETO 434 DE 2020.

Cuando el proponente no cumpla con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en el "Orden de Elegibilidad" del presente proceso.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el proceso contractual, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

NOTA 1: Las disposiciones, de este proceso contractual en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.
Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala: "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país."

Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de

uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme a la Circular Externa única de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano***. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente***

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, ***El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Así mismo, estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.***

DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO

En todo caso los documentos jurídicos, técnicos y financieros, que se aporten con la oferta en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Así mismo, para el adjudicatario estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

6.1.3.4 PROPUESTAS CONJUNTAS / PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, para lo cual cumplirán los siguientes requisitos:

a. Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas que vayan a conformar el consorcio o la unión temporal, y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.

b. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones, y para el caso de las uniones temporales la participación porcentual de los miembros de la misma en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones

atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

c. Acreditar que el término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.

d. Acreditar que el término mínimo de duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura no sea inferior al plazo del contrato y un año más.

e. La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

f. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

g. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del proceso contractual.

h. El objeto Social de cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura debe comprender actividades directamente relacionado con el objeto del presente Proceso de Selección.

i. La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento por la entidad para que los aporte o subsane lo correspondiente dentro del plazo que este señale.

6.1.3.5 PERSONAS NATURALES NACIONALES SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Para persona natural que ejerza una profesión liberal, debe atenderse al cumplimento de la Ley 842 de 2003, en especial en el artículo No 6 que cita:

"ARTÍCULO 6o. REQUISITOS PARA EJERCER LA PROFESIÓN. Para poder ejercer legalmente la Ingeniería, sus profesiones afines o sus profesiones auxiliares en el territorio nacional, en las ramas o especialidades regidas por la presente ley, se requiere estar matriculado o inscrito en el Registro Profesional respectivo, que seguirá llevando el Copnia, lo cual se acreditará con la presentación de la tarjeta o documento adoptado por este para tal fin.

PARÁGRAFO. En los casos en que los contratantes del sector público o privado, o cualquier usuario de los servicios de ingeniería, pretendan establecer si un profesional se encuentra legalmente habilitado o no, para ejercer la profesión, podrán sin perjuicio de los requisitos establecidos en el presente artículo, requerir al Copnia la expedición del respectivo certificado de vigencia.

NOTA: Artículo declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-570 de 2004, en el entendido de que los profesionales de disciplinas relacionadas con la ingeniería que cuenten con consejos profesionales propios deberán inscribirse y obtener la matrícula ante estos consejos, después de pagar los derechos respectivos, mientras estos consejos no sean eliminados o modificados por el Legislador, a iniciativa del Gobierno."

El Código de Comercio en su artículo 20 hace una enumeración de alguno de los actos considerados como mercantiles y en el artículo 23 determina las actividades o actos que no son mercantiles. Esta última disposición establece que no se considera comercial "la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales". No obstante, el artículo en mención

no define claramente cuándo se trata de una profesión liberal o no. Según el Diccionario de la Real Academia Española, profesiones liberales son aquellas actividades en las cuales predomina el ejercicio del intelecto, que han sido reconocidas por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la habilitación a través de un título académico (adjunto concepto jurídico de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO donde se indica la EXCEPCIÓN A LA OBLIGACIÓN DEL REGISTRO MERCANTIL).

En consecuencia, quien tenga como actividad exclusivamente la prestación de servicios inherentes a una profesión liberal, entendida como aquella en la cual predomina el ejercicio del intelecto, reconocida por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la obtención de un título académico (ingeniero, arquitecto, médico, abogado, entre otros), no estará obligado a matricularse como comerciante en el Registro mercantil que llevan las Cámaras de Comercio en el país."

Por tanto, deberán acreditar su existencia y/o representación legal, mediante la presentación de copia de la cedula de ciudadanía, matricula profesional, certificado de la vigencia y antecedentes disciplinarios de la matricula profesional y registro único tributario.

6.1.3.6 ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Se podrán presentar para el presente proceso siempre y cuando se cumpla la totalidad de las exigencias de la Ley 80 de 1993, y demás requisitos prescritos en el presente estudio previo y pliego de condiciones.

En el evento de no cumplir con los requisitos de la Ley 80 de 1993, la participación de las entidades sin ánimo de lucro estará sujeta al cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos en el Decreto 092 del 23 de enero de 2017, artículo 2º, y la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro de Colombia Compra Eficiente, así:

Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas son ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presento decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones.

a. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

b. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

c.** Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privados sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. **En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva

6.1.3.7 SOCIEDAD SUBSIDIARIA O FILIAL

Se considerarán sociedad subsidiaria o filial, aquellas conformadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 26 y ss de la ley 222 de 1995, las cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la ley 222 de 1995 *"… la sociedad controlante lo hará constar en documento privado que deberá contener el nombre, domicilio, nacionalidad y actividad de los vinculados, así como el presupuesto que da lugar a la situación de control. Dicho documento deberá presentarse para su inscripción en el registro mercantil correspondiente a la circunscripción de cada uno de los vinculados, dentro de los treinta días siguientes a la configuración de la situación de control."*

b. Acreditar que tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d. Deberán acreditar los demás requisitos jurídicos exigidos en esta solicitud, dependiendo si son Nacionales o Extranjeros.

En todo caso, cuando el proponente, o los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, no cumplan con las condiciones de capacidad jurídica aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en el pliego de condiciones.

6.1.4 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Las ofertas serán válidas a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de contratación y hasta la aprobación de la garantía única.

La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad del ofrecimiento y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

- **Condiciones de la garantía de seriedad de la propuesta**

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del Ministerio de Defensa Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del Ejército, Nit. 830-039-207-8, de acuerdo con lo señalado a continuación:

1. Dicha garantía será otorgada a favor del Ministerio de Defensa Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del Ejército, como asegurado y beneficiario.
2. La garantía de seriedad debe tener una suficiencia del diez por ciento (10%) del valor de la oferta.
3. La vigencia de la garantía será a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de contratación y hasta la aprobación de la garantía única.
4. En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente

seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.

5. La garantía deberá ser tomada a nombre del proponente. Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal debidamente constituida con anterioridad al otorgamiento de la garantía, según el caso, con el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.
6. La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso.
7. El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la CENACAVIACIÓN, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se le hayan causado o se le llegaren a causar.
8. El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del Ejército, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

- **Alcance del amparo y contenido obligatorio de la garantía**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos**,** lo cuales deberán estar contenidos en el texto de la garantía:

a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

Si la garantía de seriedad del ofrecimiento no se aporta con la propuesta o la aportada con la misma, no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la Ley o en el presente proceso, la CENAC AVIACIÓN requerirá al proponente a fin de que la subsane en lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

NOTA: LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA, SEGÚN LO DESCRITO EN EL ARTÍCULO 5, PARÁGRAFO 3, DE LA LEY 1882 DEL 15 DE ENERO DEL 2018.

6.1.5 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (representante legal de persona jurídica o consorcio, unión temporal o Promesa de sociedad futura), la CENAC AVIACIÓN realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto; la consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere).

6.1.6 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente deberá allegar los documentos soportes sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los **últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección**.
b. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrales deberá aportar la certificación aquí exigida.
c. La obligación de presentar la certificación de cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen como sucursales legalmente constituidas en Colombia, caso en el que deberán presentar la certificación de que trata el literal a) del presente numeral.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la Ley o en el presente proceso, la CENACAVIACIÓN requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

6.1.7 CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y No. 5677 de 2005, y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, la CENAC AVIACIÓN hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

De conformidad con lo señalado en el citado artículo 60 de la Ley 610 de 2000: *"Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 190 de 1995. Para cumplir con esta obligación, en el evento de no contar con esta publicación, los servidores públicos consultarán a la Contraloría General de la República sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín"* (Subrayado fuera del texto).

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere).

6.1.8 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio. Esta certificación deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de

selección, prevista en el cronograma del presente proceso.

6.1.9 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.
Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP.

Para todos los efectos, la exigencia de la Inscripción y/o presentación el RUP aplica únicamente aquellas entidades que por disposiciones legales así lo requieran, caso contrario se entiende como no aplicable.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, el artículo 221 del decreto – ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del decreto 1082 de 2015, y la circular 13 de Colombia compra eficiente, los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, para la presentación de su oferta. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la entidad no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

El proponente puede subsanar su oferta si no aportó el certificado del registro único de proponentes, siempre y cuando su inscripción se haya realizado previamente a la presentación de la propuesta.

No es subsanable el hecho de no estar inscrito en el registro único de proponentes al momento de presentación de la propuesta.

No se puede subsanar la falta de actualización de la información del RUP que se anexa a la propuesta, siendo inadmisible que posterior al cierre se corrija o se enmiende la información contenida en el registro.

NOTA No. 1:
TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS O NOVEDADES QUE LOS PROPONENTES PRETENDAN ACREDITAR EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEBERÁN ESTAR EN **FIRME** ANTES DE LA FECHA ESTABLECIDA PARA EL CIERRE DEL PROCESO. LAS QUE SE ACREDITEN CON POSTERIORIDAD AL CIERRE, SE ENTENDERÁN COMO MEJORA DE LAS OFERTAS SO PENA DE INCURRIR EN CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1882 DE 2018, DECRETO 1082 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.
NOTA N° 2 .SE DARA APLICACION PARA ESTE CASO Y LOS RELACIONADOS, AL DECRETO 434 DEL 19 DE MARZO DE 2020 SIN AFECTAR LO ESTABLECIDO.

6.1.10 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT

EL PROPONENTE indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal

acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

El comité Evaluador Jurídico, se percatara que el RUT sea aportado por el oferente de manera completa, es decir contando con toda la información que define el Registro Único Tributario.

Nota: Los oferentes extranjeros que no tengan domicilio, inversiones y sucursales en Colombia no se les exigirá el RUT.

6.1.11 AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El representante legal deberá certificar bajo la gravedad de juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa (en caso de ser de esta naturaleza del proponente), ni los integrante del consorcio o unión temporal, han sido sancionados con caducidad o se les ha impuesto multas reiteradas en la misma vigencia por una o varias entidades estatales, de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de2011.

Por lo cual certifica además que no se encuentra incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

Nota: Con el diligenciamiento del Formulario de Inhabilidades e incompatibilidades, el proponente autoriza expresamente a la CENAC AVIACIÓN, para comprobar la veracidad de los documentos que soportan las exigencias anteriores, averiguar su información comercial y financiera en los bancos de datos públicos y privados, así como a solicitar toda la información adicional que a su juicio resulte necesaria para cumplir con su deber de prevenir actos de corrupción en la contratación.

6.1.12 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".

La propuesta estará acompañada del Compromiso Anticorrupción suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el Formulario "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".

6.1.13 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "PACTO DE INTEGRIDAD"

En cumplimiento de las disposiciones de la directiva permanente No. 15 del Ministerio de defensa nacional del 10 de marzo de 2015, deberá presentarse el formulario que incorpore el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.

6.1.14 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO"

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, en el que se compromete a guardar reserva sobre el desarrollo del contrato garantizándose la seguridad de la Entidad.

6.1.15 FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL

El proponente deberá allegar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del proponente o del Representante Legal del Consorcio, Unión Temporal, o promesa de sociedad futura.

6.1.16 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

La manifestación de interés, será presentada por las personas interesadas en participar en este proceso de selección, a través de la plataforma del **SECOP II en el portal** www.colombia.gov.co, la manifestación de interés en participar es **REQUISITO HABILITANTE** para la presentación de la respectiva oferta. Se debe hacer teniendo en cuenta la GUIA RAPIDA PARA MANIFESTAR INTERES A TRAVES DEL SECOP II

Cuando se trata de empresa extranjera, ésta se deberá presentar a través del apoderado legalmente constituido en Colombia.

Quedando así desde el principio en aras de la publicidad, la igualdad material y las buenas practicas dentro de la contracción pública, identificado plenamente los posibles proponentes.

1. De acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 del 2015, el *procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía se resume en:* 1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en el Formulario Manifestación de Interés.

2. Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

EN CASO DE NO PRESENTARSE MANIFESTACIONES DE INTERÉS DENTRO DEL TERMINO PREVISTO LA ENTIDAD DECLARARA DESIERTO EL PROCESO.

El oferente plural deberá manifestar interés de conformidad con los términos establecidos en "***LA GUÍA RÁPIDA PARA MANIFESTAR INTERÉS A TRAVÉS DEL SECOP II***" *y observar lo dispuesto en la "****GUÍA*** **RÁPIDA PARA LA CREACIÓN DE PROPONENTES PLURALES EN EL SECOP II" *www.colombiacompra.gov.co.***

EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, PODRA ENVIAR SU OFERTA A TRAVES DEL CORREO ELECTRONICO INFOAVIACION@CENAC.MIL.CO SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

6.1.17 VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

La CENACAVIACIÓN verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo

concerniente al registro mercantil, Registro Único de Proponentes (RUP) el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consultas de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

6.1.18 VERIFICACION DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA

De conformidad con lo previsto en la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia y con el fin de verificar que el oferente (representante legal de persona jurídica o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), no se encuentra vinculado en el sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, la CENAC AVIACIÓN realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes de medidas correctivas a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto; la consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.
Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere)

6.19. VERIFICACIÓN DEL SIRI (SISTEMA DE REGISTRO DE SANCIONES E INHABILIDADES) PARA EL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios, la CENAC DE AVIACIÓN, realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes disciplinarios **del proponente**, puesto que de las sanciones disciplinarias también se desprenden inhabilidades. Los miembros del Comité Jurídico Evaluador verificarán si el proponente a evaluar aparece relacionado con Antecedentes Disciplinarios en los archivos que maneja la Procuraduría General de la Nación.

6.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y/O PONDERACIÒN

La verificación técnica se efectuará sobre la oferta que presente el PROPONENTE, de carácter obligatorio, la cual debe ajustarse en todos los aspectos a las condiciones establecidas en el presente Estudio Previo, así como en el pliego de condiciones.

6.2.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

La verificación y evaluación técnica se realizará por parte del Comité Técnico Evaluador, mediante la verificación y evaluación de los siguientes aspectos:

6.2.1.1. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

6.2.1.1.1EXPERIENCIA TECNICA REQUERIDA PARA OFERENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA:

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y de conformidad con lo previsto en el Art. 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia de acuerdo con los siguientes parámetros:

Para oferentes nacionales o extranjeros con domicilio en Colombia, la experiencia requerida para presentar oferta igualmente será verificada en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP). Para lo cual se requiere diligenciar el Formulario del pliego de condiciones "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", de acuerdo con los siguientes parámetros:

a. La información suministrada deberá corresponder a la información incluida en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

b. El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.

Según lo establecido por el ente rector para la contratación estatal COLOMBIA COMPRA EFICIENTE los códigos serán simplemente un lenguaje común entre las partes participantes en los procesos de contratación, **no son un requisito habilitante** por lo cual no son un criterio a evaluar.

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
78000000	78110000	78111500	Transporte de Pasajero Aérea
78000000	78100000	78101500	Transporte de Carga Aérea

6.2.1.1.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA PARA PROPONENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA

Dada la especialidad y especificidad técnica de los servicios a adquirir, se evaluara la experiencia específica de los proponentes de acuerdo a los siguientes parámetros:

Para el presente proceso se requiere acreditar mediante contratos y adicionalmente certificaciones de contratos y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción respectivamente cuyo objeto tenga relación directa con el transporte aéreo de pasajeros para el PAQUETE 1 y transporte aéreo de pasajeros y carga para el PAQUETE 2 y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto asignado para cada uno de los paquetes.

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato
- Cantidad y valor del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato. (día, mes, año)
- Indicación sobre cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
- Fecha, nombre, cargo y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a satisfacción o certificación de cumplimiento de la entidad contratante.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o del dueño del proyecto.
- Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia.

Nota 1: No se aceptan contratos o certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias, las Acta de terminación o liquidación: Copia legible de dicha acta, debidamente firmada, donde se relacionan las actividades realmente ejecutadas y su valor, igualmente firmadas por los responsables, donde se relacionan las actividades ejecutadas con su valor.
Nota 2: La Central Administrativa y Contable de Aviación, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).
Nota 4: Las certificaciones y copias de actas de liquidación de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.
Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
Nota 6: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.
Nota 7: Las certificaciones aportadas deberán corresponder a los contratos registrados en el RUP. La información aportada se entiende bajo la gravedad del juramento.

6.2.1.1.3 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA Y PARA LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO Y LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA.

Dada la especialidad y especificidad técnica de los servicios a adquirir, se evaluara la experiencia específica de los proponentes de acuerdo a los siguientes parámetros:

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras y para las empresas industriales y comerciales del estado y las sociedades de economía mixta, empresas nacionales. La experiencia deberá ser acreditada mediante contratos y adicionalmente certificaciones de contratos y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción respectivamente cuyo objeto tenga relación directa con el transporte aéreo de pasajeros para el PAQUETE 1 y transporte aéreo de pasajeros y carga para el PAQUETE 2 y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto asignado para cada uno de los paquetes.

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato
- Cantidad y valor del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato. (Día, mes, año)
- Indicación sobre cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
- Fecha, nombre, cargo y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a satisfacción o certificación de cumplimiento de la entidad contratante.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o del dueño del proyecto.
- Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia.

Nota 1: No se aceptan contratos o certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias, las Acta de terminación o liquidación: Copia legible de dicha acta, debidamente firmada, donde se relacionan las actividades realmente ejecutadas y su valor, igualmente firmadas por los responsables, donde se relacionan las actividades ejecutadas con su valor.
Nota 2: La Central Administrativa y Contable de Aviación, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).
Nota 4: Las certificaciones y copias de actas de liquidación de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.
Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
Nota 6: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.
Nota 7: los documentos expedidos en el exterior deberá cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC AVIACIÓN para esta documentación, La información aportada se entiende bajo la gravedad del juramento.

6.2.1.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se requiere que la sumatoria de la experiencia de los integrantes se acredite mediante contratos y adicionalmente certificaciones de contratos y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción respectivamente cuyo objeto tenga directa con el transporte aéreo de pasajeros para el PAQUETE 1 y transporte aéreo de pasajeros y carga para el PAQUETE 2 y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto asignado para cada uno de los paquetes.

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

Para el efecto, esta documentación deberá cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC AVIACIÓN para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.
El objeto social de todos los integrantes del consorcio ó unión temporales debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación.
El Ministerio de Defensa Nacional Central Administrativa y Contable Especializada CENAC AVIACIÓN, se reserva el derecho de verificar la información aportada y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.
Nota 1: No se aceptan contratos o certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias, las Acta de terminación o liquidación: Copia legible de dicha acta, debidamente firmada, donde se relacionan las actividades realmente ejecutadas y su valor, igualmente firmadas por los responsables, donde se relacionan las actividades ejecutadas con su valor.
Nota 2: La Central Administrativa y Contable de Aviación, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).
Nota 4: Las certificaciones y copias de actas de liquidación de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.
Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
Nota 6: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.

Nota 7: los documentos expedidos en el exterior deberá cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC AVIACIÓN para esta documentación
Nota 8: Para el caso de consorcios o uniones temporales de oferentes nacionales o extranjeros con domicilio en Colombia, las certificaciones aportadas deben corresponder a los contratos registrados en el RUP, así mismo los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.

6.2.2. ASPECTOS TÉCNICOS OBJETO DE EVALUACIÓN

6.2.2.1CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente acreditará que los bienes a suministrar cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem ofertado, para tal efecto diligenciará correctamente el **FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

Nota: El oferente se obliga a cumplir a cabalidad y a presentar por escrito el cumplimiento con todas y cada de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

6.2.2.1. GARANTÍA TÉCNICA

El Contratista debe anexar con la oferta en documento independiente y con firma del representante legal una garantía técnica que cubra los siguientes aspectos. (Aplica para los dos paquetes)

- Que ampare la calidad del servicio
- Que ampare las características técnicas exigidas.
- Que sea por el plazo de ejecución del contrato.
- Que todos los costos y gastos ocasionados con ocasión a la garantía técnica sean asumidos por el contratista en su totalidad
- Que se compromete a transportar el material, personal y carga militar en los tiempos y condiciones requeridos por la Entidad a través del supervisor del contrato.

6.2.2.2. TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

De presentarse algún contratiempo o novedad por motivos técnicos o imprevistos con las aeronaves, que las dejen fuera de servicio, el contratista debe garantizar el remplazo de las mismas en un tiempo no mayor a seis (6) horas después de haber sido notificado en forma verbal y/o escrita por parte del supervisor del contrato. (Aplica para los dos paquetes)

NOTA 1: LA GARANTIA TÉCNICA Y EL TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTIA TECNICA DEBE ADJUNTARSE EN DOCUMENTO SEPARADO A LA PROPUESTA, Y DEBIDAMENTE CARGADO EN EL SECOP II.

NOTA 2: LA GARANTIA TECNICA Y EL TERMINO DE RESPUESTA APLICA PARA LOS DOS (2) PAQUETES, Y EN EL EVENTO DE QUE UN OFERENTE SE PRESENTE PARA LOS DOS PAQUETES, DEBERA ANEXAR

DOCUMENTO INDEPENDIENTE POR CADA PAQUETE A OFERTAR.

EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACION DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA). EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, PODRA ENVIAR SU OFERTA A TRAVES DEL CORREO ELECTRONICO INFOAVIACION@CENAC.MIL.CO SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

6.2.3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE PONDERACIÓN

6.2.3.1 PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA

El inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, establece: ". En la licitación y en la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta:

(a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportado en puntajes o formulas

(b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio.

Esta condición técnica adicional debe ser certificada en documento independiente debidamente firmado por el representante legal o quien haga sus veces y será presentado junto con la oferta.

Para el presente proceso, el proponente que cumpla con el siguiente requerimiento de factor técnico agregado obtendrá un máximo de 10 **Puntos, que equivalen al 3%** en la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co

Por lo cual, el oferente que desee obtener dentro de su calificación el puntaje adicional señalado en el presente numeral, deberá proveer a la administración todos o algunos de los ponderables solicitados y obtendrá el puntaje de acuerdo a su ofrecimiento.

El seguimiento y control de esta condición técnica adicional, estará a cargo del supervisor del contrato durante la ejecución. Los aspectos objeto de ponderación son:

PONDERACIÓN TÉCNICA- (10 PUNTOS)

El proponente que en su oferta en documento independiente se comprometa a tener el medio aéreo para efectuar el requerimiento en un tiempo menor al exigido sin costo adicional a la administración, obtendrá un máximo de 10 puntos como se indica a continuación.

TIEMPO	PUNTAJE
MAYOR QUE 0 HORAS Y MENOR QUE 4 HORAS	10 PUNTOS

NOTA 1: EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACION DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REPRESENTANTELEGAL (SI APLICA). EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, PODRA ENVIAR SU OFERTA A TRAVES DEL CORREO ELECTRONICO INFOAVIACION@CENAC.MIL.CO SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LA GUIA DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

NOTA 2: EL PUNTAJE TECNICO SE OTORGARA PARA CADA PAQUETE.

NOTA 3: EL PONDERABLE TECNICO DEBERA PRESENTARSE POR PAQUETE OFERTADO.

6.2.3.2 EVALUACION LEY 816 DE 2003 "Protección a la Industria Nacional"

Conforme con la **Ley 816 de 2003** y los artículos 150 *"Existencia de trato nacional"* y 151 *"Incentivos en la contratación pública"* del Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.4.13 y 2.2.1.2.4.2.1, **el puntaje que se aplicará** como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente:

Efectuada la calificación jurídica, económica (precio) y técnica, al puntaje obtenido por cada oferente se le adicionarán los siguientes porcentajes:

- Hasta el 20% sobre la sumatoria económica y técnica, para el total de los ítems ofertados de los bienes y/o servicios ofrecidos de origen 100% nacionales o en el caso que sean originarios de países con los que Colombia haya suscrito tratados o convenios de libre comercio en materia de compras estatales

- Hasta el 10% para los bienes y/o servicios extranjeros con al menos un 40% de componentes nacionales.

Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.

El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

La Ley 816 de 2003 se aplicará sin perjuicio de lo previsto en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.

Entiéndase por bienes o servicios acreditados, aquellos bienes importados que cuentan con componente nacional en bienes o servicios profesionales, técnicos y operativos. El oferente indicará en su oferta si incluirá componente nacional.

En el evento en que exista dicho ofrecimiento por parte del oferente, éste tendrá la obligación de cumplir con el mismo en la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley contempladas en el contrato.

Para efectos de la evaluación del origen de los bienes y/o servicios, el oferente diligenciará el **Formulario correspondiente a** "**Protección a la Industria Nacional**", **el comité técnico evaluador verificará que la información en él consignada** sea acorde con los documentos que se presenten como soporte de la acreditación respectiva. La asignación del puntaje en este aspecto corresponde al comité técnico evaluador.

Nota 1: Se indica que el oferente tiene la carga probatoria, para lo cual deberá tener en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, las directivas, circulares y manuales de Colombia Compra Eficiente y demás normas concordantes.

Nota 2: El oferente que pretenda obtener el porcentaje previsto para bienes y/o servicios nacionales: sean estos de producción nacional, sean bienes y/o servicios con tratado o convenio entre Colombia y el país de origen, o sean estos con reciprocidad, deben:

a) Para los bienes de producción nacional el proponente debe indicar dicha calidad, el oferente aportará documento independiente bajo la gravedad de juramento suscrito por el representante legal en que manifieste la calidad de productor nacional **o de distribuidor y/o comercializador avalada por productor nacional.**

b) Para los bienes y/o servicios con tratado o convenio entre Colombia y el país de origen, El proponente debe enunciar el tratado o convenio entre Colombia y el país de origen y deberá describir los siguiente: (i) Número y fecha del Tratado; (ii) Objeto del Tratado; (iii) Vigencia del Tratado, y (iv) Proceso de selección al cual va dirigido, so pena de no otorgar puntaje.

c) Para los bienes y/o servicios con reciprocidad, el interesado deberá acreditar las condiciones del trato nacional otorgado a los bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas, la información correspondiente podrá ser verificada en el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en el proceso de contratación" de la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf y en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo http://www.tlc.gov.co/publicaciones.php?id=5398, información que deberá ser verificada por el comité técnico evaluador.

Nota 3: Es de advertir que el presente proceso no obstante ser una adjudicación total o parcial (por ítem) (según aplique), (y cuando conste de varios ítems), sobre los cuales se les asignará el porcentaje proporcionalmente por regla de 3, tomando el 20% como el máximo puntaje a obtener (100%).
Nota 4: Para el caso de SERVICIOS de origen nacional deberá manifestarlo en su oferta bajo la gravedad del juramento y diligenciar el formulario So pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

La Administración se reserva el derecho de verificar durante la ejecución del contrato lo afirmado en la oferta en relación con el origen de los bienes y/o servicios, so pena de declarar el incumplimiento del contrato.

LA PONDERACIÓN DE LEY 816 SERA EFECTUADA POR EL COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR

NOTA: EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACION DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA). EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, PODRA ENVIAR SU OFERTA A TRAVES DEL CORREO ELECTRONICO INFOAVIACION@CENAC.MIL.CO SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

CUMPLIMIENTO DE LA RECIPROCIDAD

La CENAC AVIACIÓN otorgará al Proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos y procedimientos que los concedidos al nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad.

Así, los Proponentes extranjeros recibirán igual tratamiento que los de origen colombiano, siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia que indique expresamente que a los nacionales colombianos se les concede en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos y procedimientos para la celebración de contratos con el sector defensa, dando aplicación a lo señalado en el

litera b) del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015. El interesado deberá adjuntar acreditación del trato nacional otorgado a bienes y/o servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas, mediante certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia. Se precisa, en relación con consorcios o uniones temporales conformadas de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 que presenten Propuestas que, en el evento en que en ellos participen personas jurídicas extranjeras, estas últimas deberán acreditar el principio de reciprocidad.

1. La apertura o existencia de sucursales (establecimientos de comercio en los términos del artículo 263 del Código de Comercio) en Colombia, de empresas o sociedades extranjeras, no le confieren a estas la condición de nacionales colombianas.

Instrucciones para los Proveedores

Instrucciones para los Proveedores

*En caso de que no pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país y siga lo descrito en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II

… Este Protocolo de Indisponibilidad será de uso obligatorio a partir del 19 de noviembre de 2018.

♣ Fallas Generales: Afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/secopii/indisponibilidad-en-el-secop-ii Mientras se esté presentando la Falla, Colombia Compra Eficiente lo anunciará por sus diferentes Medios de Comunicación (banner principal de su página web, IVR de Mesa de servicio y banner de la página de inicio de SECOP II).

♣ Fallas Particulares: Son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte. En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad…

. Envíe antes de la hora límite para presentar ofertas un correo electrónico a la Entidad Estatal informando esta situación; el número de proceso; y, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta, NIT o cedula del proveedor. El correo de la Entidad Estatal debe ser el indicado para el efecto en los Documentos del Proceso o el correo electrónico para notificaciones judiciales de la Entidad Estatal.

. Si Colombia Compra Eficiente confirma la indisponibilidad del SECOP, puede presentar su oferta por correo electrónico dentro de las 16 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre.

6.3 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

6.3.1 DOCUMENTOS DE VERIFICACION FINANCIERA

El M.D.N.- Ejército Nacional – CENAC AVIACION verificará y validará los documentos de tipo financiero relacionados a continuación:

a. Certificación Bancaria, expedida por la entidad respectiva e Información Beneficiario Cuenta SIIF (Formulario debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria).
b. Información Financiera: Para el caso de oferentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia, Certificado de inscripción y clasificación en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES; información financiera a corte 31 de Diciembre de 2018 o corte 31 de Diciembre de 2019 actualizado y en firme para el día del cierre del proceso y para oferentes extranjeros Estados Financieros (Diligenciar formulario del cálculo de indicadores Financieros para el caso de oferentes extranjeros sin sucursal en Colombia).

Cuando EL M.D.N.- Ejército Nacional – CENAC AVIACION, en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por EL M.D.N.- Ejército Nacional. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las

aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del M.D.N.- Ejército Nacional – CENAC AVIACION puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

6.3.2 REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la "Valoración de la propuesta Económica", diligenciada en los requisitos económicos del proceso en el SECOP II, los valores no podrán ser superiores a los precios establecidos como "precios de referencia".

Adicionalmente los evaluadores económicos deberán tener en cuenta lo siguiente:

- Revisión y Corrección Aritmética. Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la propuesta económica.

- Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el MDN – EJERCITO NACIONAL –CENAC AVIACIÓN, realizará las correcciones necesarias con la aproximación a dos (2) decimales.

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base, es decir antes de IVA del bien o servicio incluido en la propuesta económica presentada a través de la plataforma SECOP II (siendo la lista de precios en SECOP II los valores finales ofertados que tendrá en cuenta la entidad). Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase los PRECIOS DE REFERENCIA

6.3.3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 la Ley 1150 de 2007

modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la solidez financiera serán objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas.
Los proponentes deberán aportar la Información Financiera conforme al pliego de condiciones, con la cual se realizará la verificación del cumplimiento de los indicadores financieros solicitados.
Para el caso de oferentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia, deberá aportar el Certificado de inscripción y clasificación en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES en firme para la fecha del cierre; información financiera a corte 31 de Diciembre de 2018 o corte 31 de Diciembre de 2019.

Nota: *Es deber del oferente actualizar la información financiera en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en inciso 2° del Artículo 22.2 de la Ley 80 de 1993 (Art. 6º. Ley 1150 de 2007 – modificado por el artículo 221 del decreto019 de 2012) y Decreto 434 de marzo de 2020.*

Para el caso de oferentes extranjeros sin sucursal en Colombia los Estados Financieros (Diligenciar formulario del cálculo de indicadores Financieros).
Se efectuará una verificación financiera, organizacional y evaluación económica a la oferta presentada, de conformidad con los documentos establecidos en el presente capítulo.

a. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El proponente del presente proceso deberá informar y allegar una certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha del cierre del presente proceso, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta, cuando el proponente sea extranjero, deberá allegar por parte del contratista los datos del banco corresponsal del exterior, sucursal, número de cuenta que posea, para efectos del pago del contrato por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC AVIACIÓN.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique la Resolución de adjudicación del contrato, éste deberá aportar la certificación expedida por la respectiva entidad bancaria al
M.D.N - Ejército Nacional el número de cuenta bancaria en donde se efectuarán los pagos a nombre de la empresa que designen o en una cuenta colectiva donde los titulares sean todos los integrantes de la unión temporal.

➢ **INFORMACIÓN PARA EL SIIF** debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria aportada

b. INFORMACIÓN FINANCIERA

➢ **PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA**

De conformidad con lo señalado en Artículo 2.2.1.1.1.5.3 "Requisitos habilitantes contenidos en el RUP" del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estas inscritas en el RUP "Registro Único de Proponentes".

Así mismo, en concordancia con Articulo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1. "Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro. El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio."

Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información financiera acreditada para el proceso, corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP.

Por lo anterior, el proponente deberá acreditar su capacidad financiera mediante la presentación del original del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, del que se verificaran los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2018 o corte 31 de Diciembre de 2019

Se aclara que las empresas deben actualizar su información financiera con corte 31 de diciembre de 2018 o corte 31 de Diciembre de 2019 en el Registro Único de Proponentes, el cual deberá estar en firme para el día del cierre del presente proceso.

Cuando EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por la Entidad. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

Para las empresas de economía mixta se deberá aportar los estados financieros a corte 31 de diciembre de 2018 o corte 31 de Diciembre de 2019, así como las notas, dictamen y certificación de los estados financieros debidamente aprobados por el órgano competente.

- **EN EL CASO DE OFERENTES EXTRANJEROS:**

OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA: En concordancia con el Parágrafo 2, del artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual señala: "El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.", la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente:

Los oferentes extranjeros deberán presentar el balance general, el estado de resultados y las notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de ejercicio del último periodo contable, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta. Para las empresas extranjeras que hayan obtenido extensión del plazo o prórroga para la presentación de los estados financieros, deben aportar junto con la propuesta los documentos que así lo demuestren y con ello los últimos estados financieros debidamente aprobados por el órgano competente.

El Balance general debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, no corrientes y total PASIVOS: Corrientes, no corrientes y total
Y el PATRIMONIO, en las cuentas que lo conforman.

De igual manera se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del proponente ó por una auditoría externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.

La clasificación de cuentas, así como la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un contador público colombiano y el representante legal ó apoderado del oferente en Colombia.

El contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional Colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción

y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.
En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del estado ó de una auditoría externa del país del proponente que el(los) requerimiento(s) efectuado(s) no es (son) aplicable(s).

Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de las mismas, consularizada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos indicando la tasa de conversión.

Las disposiciones de estos pliegos de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Se aclara que los documentos apostillados y las traducciones al español deben seguir lo señalado por la guía de Colombia compra eficiente, los documentos en idioma extranjero deberán presentarse junto con la oferta en traducción simple ***El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente***

Certificación o Dictamen de Auditoría Externa del País del Proponente, de los estados financieros, debidamente firmado, sólo se aceptará "dictamen limpio".

El dictamen a los estados financieros deberá ser presentado en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente con la oferta puede presentar una traducción simple al castellano.
Entiéndase por dictamen limpio aquel en el que se declara que los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios en la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Cuando la Administración en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la

contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a la solicitud de la Administración puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento, así como, la firma de auditoría externa certificará que no es aplicable el requerimiento efectuado. NOTA: Todos los documentos de verificación financiera expedidos en el exterior, deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), el 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

Las disposiciones, de este pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

EMPRESA SUBSIDIARIA O FILIAL En el evento que el oferente se presente como subsidiaria o filial de acuerdo a lo establecido en los artículo 26 de la ley 222 de 1995 (que modificó el Código de Comercio) y lo establecido en el artículo 35 de la citada ley, podrá presentar la información financiera de la matriz o controlante y sus subordinados o dominados, como si fuesen los de un solo ente.

NOTA: La acreditación, presentación y verificación de la información financiera de las subsidiaria o filiar será conforme a los requisitos establecidos en el literal B numerales 1 y 2 del presente capítulo, es decir según su condición oferentes nacionales con sucursal en Colombia o los oferentes extranjeros sin sucursal en Colombia.

c. Acreditación Capacidad Financiera y organizacional del Oferente.

EXTRANJERO SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Se deberá diligenciar el Formulario de "Acreditación Capacidad Financiera y organizacional del Oferente", únicamente por los OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA O CONSORCIO O UNION TEMPORAL teniendo en cuenta que la información financiera allí consignada debe ser correlativa con la información financiera correspondiente a los estados financieros con el último periodo contable de conformidad con el literal B del presente.

Este FORMULARIO deberá ser suscrito por el Representante Legal del proponente o Apoderado y el Contador Público colombiano que avala la clasificación de las cuentas, quienes certifican personal e institucionalmente la veracidad y fidelidad de la información que suministra.

De manera general y de acuerdo al objeto del proceso y a lo encontrado en el sistema de información empresarial – (PIE), el **SECTOR SERVICIOS TRANSPORTE AÉREO** se encuentran dentro de los siguientes indicadores financieros:
Los indicadores financieros aquí establecidos obedecen al análisis del sector que hace la entidad de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.6.2, "Requisitos Habilitantes":

Capacidad Financiera: los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

a) Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.
b) Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.
c) Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.
d) Capital de trabajo: activo corriente menos pasivo corriente.
e) capacidad patrimonial

Capacidad Organizacional: los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

(a) Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.
(b) Rentabilidad del activo: utilidad operacional

Los indicadores financieros que serán requeridos en el presente proceso son adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato y su forma de pago, de igual forma se encuentra dentro de los márgenes, disposiciones metodológicas vigentes y son acordes a los requerimientos financieros de los contratos suscritos en vigencias anteriores. Así mismo se revisó la información financiera de las empresas que cotizaron para el estudio de mercado, Se verifico en el Portal de información empresarial (PIE) de la Superintendencia de sociedades otros tipos de educación ncp código CIUU P8559 y no se obtuvo información como se muestra a continuación:



Reporte de Estado de Situación Financiera (ESF) por Sector/Ubicación

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Criterios de Consulta

Periodo	Corte Estatutario	Macrosector	Sector	Actividad Económica	Región	Departamento	Ciudad/Municipio	Tipo Corte Estatutario	Sociedades
2018	2018-12-31	SERVICIOS	EDUCACIÓN	Otros tipos de educación n.c.p.	Varias Regiones	Varios Departamentos	Varias Ciudades/Municipios	01 ANUAL	6

Avenida el Dorado, Muelle internacional Vía CATAM entrada N° 6 Hangar 19- Bogotá-Cundinamarca
No. del Conmutador - No. de fax institucional
Correo electrónico de la unidad contractualaviacion@cenac.mil.co

	SERVICIOS
	2018
	2018-12-31
Estado de situación financiera [sinopsis]	
Activos [sinopsis]	
Activos corrientes [sinopsis]	
Efectivo y equivalentes al efectivo	$7,915,839
Cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar corrientes	$13,169,446
Inventarios corrientes	$2,033,700
Activos por impuestos corrientes, corriente	$1,026,978
Activos biológicos corrientes, al costo menos depreciación acumulada y deterioro de valor	$0
Activos biológicos corrientes, al valor razonable	$0
Otros activos financieros corrientes	$2,215,360
Otros activos no financieros corrientes	$0
Activos corrientes distintos al efectivo pignorados como garantía colateral para las que el receptor de transferencias tiene derecho por contrato o costumbre a vender o pignorar de nuevo dicha garantía colateral	$0
Total activos corrientes distintos de los activos no corrientes o grupo de activos para su disposición clasificados como mantenidos para la venta o como mantenidos para distribuir a los propietarios	$26,361,323
Activos no corrientes o grupos de activos para su disposición clasificados como mantenidos para la venta o como mantenidos para distribuir a los propietarios	$0
Activos corrientes totales	$26,361,323
Activos no corrientes [sinopsis]	
Propiedades, planta y equipo	$33,389,932
Propiedades de inversión al costo menos depreciación acumulada y deterioro	$180,000
Propiedades de inversión a valor razonable con cambios en resultados	$0
Plusvalía	$0
Activos intangibles distintos de la plusvalía	$1,495,059
Activos biológicos no corrientes, al costo menos depreciación acumulada y deterioro del valor	$0
Activos biológicos no corrientes, al valor razonable	$0
Cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar no corrientes	$1,505,511
Inventarios no corrientes	$0
Activos por impuestos diferidos	$271,678
Activos por impuestos corrientes, no corriente	$18,351
Otros activos financieros no corrientes	$0
Otros activos no financieros no corrientes	$43,756
Activos no corrientes distintos al efectivo pignorados como garantía colateral para las que el receptor de transferencias tiene derecho por contrato o costumbre a vender o pignorar de nuevo dicha garantía colateral	$0
Total de activos no corrientes	$36,904,287
Total de activos	$63,265,610
Patrimonio y pasivos [sinopsis]	
Patrimonio [sinopsis]	
Capital emitido	$5,474,900
Prima de emisión	$372,784
Acciones propias en cartera	$0
Otras participaciones en el patrimonio	$319,651
Superavit por revaluación	$616,166
Otras reservas	$774,673
Ganancias acumuladas	$17,951,168
Patrimonio total	$25,509,342
Total de patrimonio y pasivos	$63,265,610
Pasivos [sinopsis]	
Pasivos corrientes [sinopsis]	
Provisiones corrientes [sinopsis]	$4,998,650
Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar	$4,993,293
Pasivos por impuestos corrientes, corriente	$3,037,120
Otros pasivos financieros corrientes	$7,617,234
Otros pasivos no financieros corrientes	$5,213,284
Total pasivos corrientes distintos de los pasivos incluidos en grupos de activos para su disposición clasificados como mantenidos para la venta	$18,282,100
Pasivos corrientes totales	$18,282,100
Pasivos no corrientes [sinopsis]	
Provisiones no corrientes [sinopsis]	$0
Cuentas comerciales por pagar y otras cuentas por pagar no corrientes	$538,949
Pasivo por impuestos diferidos	$340,830
Pasivos por impuestos corrientes, no corriente	$0
Otros pasivos financieros no corrientes	$11,228,056
Otros pasivos no financieros no corrientes	$12,980,361
Total de pasivos no corrientes	$19,474,168
Total pasivos	$37,756,268

Generado: 3/9/2020 7:39:02 PM

Avenida el Dorado, Muelle internacional Vía CATAM entrada N° 6 Hangar 19- Bogotá-Cundinamarca
No. del Conmutador - No. de fax institucional
Correo electrónico de la unidad contractualaviacion@cenac.mil.co

PORTAL DE INFORMACIÓN EMPRESARIAL PIE

Reporte de Estado de Resultados Integrales (ERI) por Sector/Ubicación

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Criterios de Consulta

Periodo	Corte Estatutario	Macrosector	Sector	Actividad Económica	Región	Departamento	Ciudad/Municipio	Tipo Corte Estatutario	Sociedades
2018	2018-12-31	SERVICIOS	EDUCACIÓN	Otros tipos de educación n.c.p.	Varias Regiones	Varios Departamentos	Varias Ciudades/Municipios	01. ANUAL	6

	SERVICIOS
	2018
	2018-12-31
Resultado de periodo [resumen]	
Ganancia (pérdida) [sinopsis]	
Ingresos de actividades ordinarias	$77,606,660
Costo de ventas	$28,496,929
Ganancia bruta	$49,109,731
Otros ingresos	$3,469,474
Gastos de ventas	$7,918,931
Gastos de administración	$31,578,253
Otros gastos	$1,747,521
Otras ganancias (pérdidas)	$0
Ganancia (pérdida) por actividades de operación	$11,334,500
Ingresos financieros	$99,019
Costos financieros	$1,603,199
Ganancia (pérdida), antes de impuestos	$9,830,320
Ingreso (gasto) por impuestos	$4,049,185
Ganancia (pérdida) procedente de operaciones continuadas	$5,781,135
Ganancia (pérdida) procedente de operaciones discontinuadas	$0
Ganancia (pérdida)	$5,781,135

Generado: 3/9/2020 7:56:20 PM

PORTAL DE INFORMACIÓN EMPRESARIAL PIE

Reporte Otro Resultado Integral (ORI) por Sector/Ubicación

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Criterios de Consulta

Periodo	Corte Estatutario	Macrosector	Sector	Actividad Económica	Región	Departamento	Ciudad/Municipio	Tipo Corte Estatutario	Sociedades
2018	2018-12-31	SERVICIOS	EDUCACIÓN	Otros tipos de educación n.c.p.	Varias Regiones	Varios Departamentos	Varias Ciudades/Municipios	01. ANUAL	6

	SERVICIOS
	2018
	2018-12-31
Estado del resultado integral [sinopsis]	
Ganancia (pérdida)	$5,781,135
Resultado integral total	$796,580

Avenida el Dorado, Muelle internacional Vía CATAM entrada N° 6 Hangar 19- Bogotá-Cundinamarca
No. del Conmutador - No. de fax institucional
Correo electrónico de la unidad contractualaviacion@cenac.mil.co

icontec ISO 9001 SC6310-1 IQNet





DESCRIPCIÓN	SARPA	VERTICAL	AEROLINEA DEL CARIBE S.A.	FLEXAIR
ACTIVO CORRIENTE	9.922.452.000,00	204.094.572.968,00	20.316.389.151,00	18.250.273,42
ACTIVO NO CORRIENTE	8.543.034.000,00	165.020.946.101,00	2.333.660.721,00	4.364.945,07
ACTIVO TOTAL	18.465.486.000,00	369.115.519.069,00	22.650.049.872,00	22.615.218,49
PASIVO CORRIENTE	2.866.815.000,00	160.400.955.062,00	13.337.397.820,00	22.101.662,56
PASIVO NO CORRIENTE	2.711.483.000,00	107.059.951.414,00	1.915.510.766,00	-
PASIVO TOTAL	5.578.298.000,00	267.460.906.476,00	15.252.908.586,00	22.101.662,56
PATRIMONIO	12.887.188.000,00	101.654.612.593,00	7.397.141.286,00	513.555.933,00
PASIVO TOTAL MAS PATRIMONIO	18.465.486.000,00	369.115.519.069,00	22.650.049.872,00	535.657.595,56
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL	3.960.128.000,00	1.132.313.369,00	363.243.720,00	333.502.185,00
GASTOS FINANCIEROS	121.113.000,00	8.883.487.018,00	2.083.130,00	331.728.890,00
CAPITAL DE TRABAJO ACREDITADO	7.055.637.000,00	43.693.617.906,00	698.991.331,00	3.851.389.138,00
ÍNDICE DE LIQUIDEZ ACREDITADO	3,46	1.27	1,52	0,83
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO ACREDITADO	30,21%	72%	67%	98%
RAZÓN DE GASTOS FINANCIEROS				

ACREDITADA	32,70	0,13	174,37	1,01
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO ACREDITADA	30,73	1,11	4,91	64,94
RENTABILIDAD DEL ACTIVO ACREDITADA	21,45	0,31	1,60	1.474,68
CAPACIDAD PATRIMONIAL ACREDITADO	12.887.188,00	101.654.612.593,00	7.397.141.286,00	513.555.933,00
Con corte 31-12-2018				

De acuerdo a lo anterior, se extracta el cuadro con los valores reportados en el BALANCE del **SECTOR SERVICIOS TRANSPORTE AÉREO** y los valores del BALANCE de las cuatro empresas que manifestaron su interés en participar en el presente proceso al cotizar y al ser adjudicatarias de las horas de vuelo de ala fija en la vigencia anterior

Con la información extraída se aplica la fórmula de cada indicador financiero, tomando los rangos mínimos y máximos sin decimales que garanticen la correcta ejecución del contrato teniendo en cuenta dentro de la variable la situación del sector actual y la empresa cotizante, así:

DESCRIPCIÓN	PROMEDIO
ACTIVO CORRIENTE	58.587.916.098,11
ACTIVO NO CORRIENTE	43.975.501.441,77
ACTIVO TOTAL	102.563.417.539,87
PASIVO CORRIENTE	44.156.817.386,14
PASIVO NO CORRIENTE	27.921.736.295,00
PASIVO TOTAL	72.078.553.681,14
PATRIMONIO	30.613.124.453,00
PASIVO TOTAL MAS PATRIMONIO	102.691.678.134,14
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL	1.447.296.818,50
GASTOS FINANCIEROS	2.334.603.009,50
CAPITAL DE TRABAJO ACREDITADO	13.824.908.843,75
ÍNDICE DE LIQUIDEZ ACREDITADO	1,94
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO ACREDITADO	0,32
RAZÓN DE GASTOS FINANCIEROS ACREDITADA	52,05
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO ACREDITADA	25,42
RENTABILIDAD DEL ACTIVO ACREDITADA	374,51
CAPACIDAD PATRIMONIAL ACREDITADA	27.394.549.250,00
Con corte 31-12-2018	

Por lo anterior la administración determina que requiere para el presente proceso los siguientes indicadores financieros, los cuales dan cumplimento a las exigencias económicas de la entidad y permiten la participación de los interesados de

acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3:

REQUISITO	DESCRIPCIÓN	JUSTIFICACIÓN
Capacidad Patrimonial=>100% del valor presupuesto asignado para cada paquete	Se verifica la capacidad patrimonial con relación al del valor total del presupuesto asignado para el paquete . de selección para garantizar que, en caso de incumplimiento, el contratista pueda responder con su patrimonio. Con lo anterior se mide la cantidad de recursos propios del proponente con lo cual también se puede asegurar la continuidad del proponente en el tiempo.	Al requerir un igual o mayor al 100% de capacidad patrimonial, se puede identificar que se cuente con respaldo patrimonial por parte de la empresa. Sumado a la forma de pago que se establece en el presente proceso
CAPACIDAD FINANCIERA		
Capital de Trabajo>= 100% del valor total del presupuesto asignado para el paquete .	Se verifica el capital de trabajo con relación del valor total del presupuesto asignado para el paquete con el fin de garantizar que el proponente cuente con la liquidez operativa necesaria para cumplir con el objeto contractual.	La capacidad de la empresa, debe ser igual o mayor del 100%, toda vez que el contratista debe contar con los recursos suficientes para poder operar y cumplir con el objeto contractual.
Nivel de endeudamiento <= 75%	Permite a la entidad verificar la solidez del oferente, medida desde su pasivo respecto de su activo, determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus obligaciones.	Se recomienda que este nivel sea menor e igual que el 75 %, un nivel aceptable para las condiciones del mercado.
Índice de liquidez >1,00	Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.	La capacidad de liquidez de la empresa, debe ser positiva y mayor que 1,00, toda vez que el contratista debe contar con el respaldo en el corto plazo para cumplir con sus obligaciones.
Razón de cobertura de intereses >=0,01	Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras	La Razón de cobertura de interés debe ser positiva y mayor o igual a 0.01, toda vez que el contratista debe contar con el respaldo en el corto plazo para cumplir con sus obligaciones financieras. un nivel aceptable para las condiciones del mercado.
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		

Avenida el Dorado, Muelle internacional Vía CATAM entrada N° 6 Hangar 19- Bogotá-Cundinamarca
No. del Conmutador - No. de fax institucional
Correo electrónico de la unidad contractualaviacion@cenac.mil.co

Rentabilidad de patrimonio >=1	Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.	Este indicador debe ser mayor o igual que 1, como un porcentaje mínimo de cumplimiento, ya que este indicador no determina en el corto plazo el no cumplimiento de las obligaciones contractuales. un nivel aceptable para las condiciones del mercado.
Rentabilidad del activo >=0	Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de	Este indicador debe ser mayor o igual que 0, como un
	generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.	porcentaje mínimo de cumplimiento, ya que este indicador no determina en el corto plazo el no cumplimiento de las obligaciones contractuales. un nivel aceptable para las condiciones del mercado.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Los indicadores financieros aquí establecidos obedecen al análisis que hace la entidad de conformidad con el numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, así:

CAPACIDAD PATRIMONIAL DEL PROPONENTE

La capacidad patrimonial del proponente deberá ser igual o superior al **100%** del valor total del presupuesto asignado para cada paquete

La capacidad patrimonial del proponente se calculará teniendo en cuenta el total del patrimonio del proponente.

La capacidad patrimonial, en los términos del presente numeral, se acreditará mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) para empresas nacionales y empresas extranjeras con sucursal en Colombia y en los Estados Financieros para empresas extranjeras sin sucursal en Colombia.

CAPITAL DE TRABAJO = CT

CT= Activo Corriente – Pasivo Corriente **≥ 100%** del valor total del presupuesto asignado para el paquete.

ÍNDICE ENDEUDAMIENTO

Endeudamiento Total = PASIVO TOTAL x 100 **≤ 75%**
ACTIVO TOTAL

ÍNDICE DE LIQUIDEZ

ACTIVO CORRIENTE **>** **1,00**
PASIVO CORRIENTE

Nota: cuando el oferente reporte pasivo corriente cero (0), la entidad no realizará el cálculo de índice de liquidez, entendiéndose que cumple con el mismo.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

UTILIDAD OPERACIONAL **≥0,01**
GASTOS FINANCIEROS

Nota: cuando el oferente reporte Gastos Financieros cero (0), la entidad no realizará el cálculo de Razón de Cobertura de Interés, entendiéndose que cumple con el mismo.

RENTABILIDAD DE PATRIMONIO

UTILIDAD OPERACIONAL * 100 **> 1%**
PATRIMONIO

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

UTILIDAD OPERACIONAL * 100 **> 0**
ACTIVO TOTAL

NOTAS GENERALES A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

✓ En el evento en que el proponente sea un consorcio se deberá diligenciar el formulario "Capacidad Financiera y Organizacional del Proponente", por cada uno de los integrantes que conforman dicho oferente, dado que la acreditación de la capacidad Financiera y de Organización del oferente será igual a la sumatoria de los valores individuales de los indicadores financieros descritos en los numerales anteriores.

✓ En el evento en que el proponente sea una unión temporal se deberá diligenciar el "Capacidad Financiera y Organizacional del Proponente" de los pliegos de condiciones, por cada uno de los integrantes que conforman dicho oferente, dado que la acreditación de la capacidad Financiera y de Organización del oferente será el resultado de la ponderación (de acuerdo al porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal) de las cuentas de los estados financieros individuales de cada uno de los integrantes de la Unión temporal, descritos en los numerales anteriores.

ASPECTOS ECONOMICOS DE EVALUACIÓN

La Entidad revisará las ofertas presentadas y publicará un informe de habilitación de los oferentes, en el cual indicará si los proponentes acreditaron la capacidad de participar en el Proceso de Contratación y si acreditaron el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

Por tratarse de un proceso que se adjudicará a través de la modalidad de selección abreviada se utilizará el siguiente mecanismo de ponderación de oferta para asignar tanto el puntaje como determinar el orden de elegibilidad a las ofertas

habilitadas (es decir aquellas que cumplan con todos los requisitos de orden jurídico, técnico y financiero), de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

A la oferta elegible que presente el menor **PRECIO TOTAL UNITARIO OFERTADO POR PAQUETE**, se le asignará el mayor puntaje es decir 300 puntos por paquete el cual equivaldrá a 71% , para la valoración de los demás ofertas, se aplicará la siguiente fórmula:

Puntaje

NOTA: LA EVALUACION CONOMICA SE OTORGARA INDEPENDIENTE PARA CADA PAQUETE.

Porcentaje Precio = (MPUTOL* 300 / PUTEO) Dónde:
MPUTOL = Menor Precio Unitario Total Ofertado por paquete, con dos decimales PUTEO = Precio Unitario Total a Evaluar Ofertado, con dos decimales

Porcentaje

Porcentaje Precio = (MPUTO* 78% PUTEO) Dónde:
MPUTO = Menor Precio Unitario Total Ofertado por paquete, con dos decimales PUTEO = Precio Unitario total a Evaluar Ofertado, con dos decimales

Esta evaluación, se efectuará sobre la propuesta económica presentada por cada uno de los proponentes, en la "VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA" plataforma SECOP II.

En caso que aplique para efectos únicamente de la evaluación económica y poder establecer el valor total ofertado por el proponente, se realizará la REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA, para verificar si las operaciones elaboradas por el oferente en la "VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA". Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL M.D.N – EJERCITO NACIONAL-CENAC AVIACIÓN, realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta la aproximación a dos (2) decimales, considerando el valor unitario (antes de IVA) como inmodificable.

3. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Para revestir el carácter garantista y plural de la contratación estatal la oferta más favorable se realizará teniendo en cuenta la ponderación de los elementos establecidos en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, todos ellos quedaran consignados, conforme a la matriz que de ello existe en la CENAC AVIACIÓN.

El Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACION, adjudicara el presente proceso de selección a la propuesta más favorable conveniente que si cumpla con los requisitos definidos en el presente proceso.

CONCEPTO	VERIFICACIÓN
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACION ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN	HABILITADO / NO HABILITADO
PONDERACIÓN TÉCNICA	10 PUNTOS EQUIVALENTE AL 3% EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II

CALIFICACIÓN ECONÓMICA DE PRECIOS – MENOR PRECIO TOTAL	300 PUNTOS EQUIVALENTE AL 81% EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II
SUBTOTAL	**310 PUNTOS**
LEY 816 DE 2003	- Hasta el 20% sobre la sumatoria económica y técnica equivalente al 17%, para el total de los ítems y proporcional aplicando regla de tres a los bienes y/o servicios ofrecidos de origen 100% nacionales o en el caso que sean originarios de países con los que Colombia haya suscrito tratados o convenios de libre comercio en materia de compras estatales. - Hasta el 10% para bienes y/o servicios del puntaje total de los ítems y proporcional aplicando regla de tres a los bienes y/o servicios extranjeros con al menos un 40% de componentes nacionales.

La oferta obtendrá como puntaje total, la sumatoria de los puntajes de la calificación económica más el puntaje técnico adicional y el apoyo a la industria nacional o componente Nacional.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los oferentes, ordenando las ofertas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

La valoración de las ofertas surtida conforme a lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes oferentes.

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que habiendo presentado una oferta elegible, obtenga el PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

.

CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN (PUNTAJE TOTAL)

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas (∑ Propuesta Económica + Factor Técnico+ Apoyo a la Industria Nacional) mayor a menor, y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente y así sucesivamente. Una vez cumplida esta verificación de la propuesta seleccionada sin haber encontrado inconformidades a lo anteriormente expuesto, el comité de Adquisiciones nombrado para el efecto, previa Recomendación por parte del gerente del proceso, procederá a recomendar al Ordenador del Gasto la Adjudicación de la Selección Abreviada, por el valor de la oferta presentada.

En el evento en que la propuesta seleccionada en el primer orden de elegibilidad haya sido objeto de revisión, de conformidad con lo prescrito en el condiciones de participación, y no cumpla con los parámetros establecidos, se procederá a la revisión de la oferta que haya ocupado el segundo orden de elegibilidad, en caso de no cumplir se repetirá el procedimiento con las ofertas, de acuerdo con el orden de elegibilidad obtenido.

4. TIPIFICACIÒN, ESTIMACIÒN Y ASIGNACIÒN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÒN Y EL EQUILIBRIOECONÒMICO DEL CONTRATO

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015 y con el fin de valorar

el alcance del objeto contractual requerido por la Entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso contractual, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

RIESGOS TÉCNICOS

Nº		1	2	3	4
CLASE		ESPECIFICO	ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL
FUENTE		INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA		PLANEACION	SELECCION	CONTRATACION	EJECUCION
TIPO		OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN		QUE NO SEA CLARA LA DESCRIPCION DE LA NECESIDAD	QUE NO SE ADJUNTE POR PARTE DE EL O LOS OFERENTE LA GARANTIA TECNICA EN DOCUMENTO INDEPENDIENTE.	QUE SE MODIFIQUEN CONDICIONES TECNICAS DE LOS SERVICIOS	MALA PRESTACION DEL SERVICIO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		QUE LAS COTIZACIONES NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS	INHABILIDAD TECNICA	QUE NO SE FIRME EL CONTRATO	QUE NO SE PUEDAN RECIBIR LOS SERVICIOS, DEMORA EN LA EJECUCION
PROBABILIDAD		2	2	2	3
IMPACTO		4	4	5	4
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	6	7	7
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		COMITES ESTRUCTURADOR	OFERENTE	ENTIDAD	CONTRATISTA O LA ASEGURADORA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		VERIFICAR CADA UNO DE LOS SERVICIOS TENGAN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS CLARAS.	VERIFICAR CON LAS OFERTAS QUE LAS EMPRESAS CUMPLAN CON LOS REQUISITOS TECNICOS SOLICITADOS.	MODIFICAR EL CONTRATO DEJANDOLO CON LAS CONDICIONES TECNICAS ESTABLECIDAS.	HACER EFECTIVA LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO Y LA DE CALIDAD DEL SERVICIO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*PROBABILIDAD*	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	2

Nº		1	2	3	4
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	3
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	NO	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		LOS COMITES ESTRUCTURADORES	LOS COMITES EVALUADORES	LOS COMITES EVALUADORES	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ REALIZADA LA EVALUACIÓN	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		ANTES DE LA EJECUCIÒN	ANTES DE LA EJECUCIÒN	HASTA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCION
24	*COMO SE REALIZA EL MONITOREO?*	CON VERIFICACION DE COMITES ESTRUCTURADORES.	CON VERIFICACION DE COMITES EVALUADORES	CON LA VERIFICACION DEL CONTRATO POR PARTE DEL GERENTE DE PROYECTO	DURANTE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	EN LA ESTRUCTURACION	DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÒN	EN EL PROCESO DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	MENSUAL

RIESGOS ECONOMICOS

Nº	1	2	3	4	5	6
CLASE	**ESPECIFICO**	**GENERAL**	**GENERAL**	**ESPECIFICO**	**ESPECIFICO**	**ESPECIFICO**
FUENTE	**INTERNO**	**INTERNO**	**INTERNO**	**EXTERNO**	**EXTERNO**	**EXTERNO**
ETAPA	**PLANEACIÓN**	**SELECCIÓN**	**CONTRATACIÓN**	**EJECUCIÓN**	**PLANEACIÓN**	**EJECUCION**
TIPO	**FINANCIERO**	**ECONOMICO**	**ECONÓMICO**	**FINANCIERO**	**ECONÓMICO**	**ECONOMICO**
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE PRECIOS DE MERCADO	RIESGO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	NO REALIZAR EL PAGO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS	RIESGO DE QUE NO SE PRESENTE OFERTAS ECONÓMICAS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO	DERIVADO DE VARIABLES EXTERNAS QUE AFECTEN LA ECONOMIA EL CNOTRATISTA SOLICITE AJUSTE EN EL PRECIO DEL CONTRATO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	EL PRECIO DE REFERENCIA NO CORRESPONDA AL PRECIO REAL DEL MERCADO	DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN O UNA ADJUDICACIÓN CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO	QUE NO SE SUSCRIBA EL CONTRATO	ACCIÓN CONTENCIOSA EN CONTRA DE LA ENTIDAD A FIN DE OBTENER EL PAGO DE LO DEBIDO Y DE LAS MULTAS Y SANCIONES ESTABLECIDAS CONTRACTUALMENTE	DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN	INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL CONTRATISTA.
PROBABILIDAD	2	2	1	1	1	2
IMPACTO	4	4	4	3	4	5
VALORACIÓN DEL RIESGO	6	6	5	4	2	7

Nº		1	2	3	4	5	6
CATEGORÍA		ALTO	ALTO	MEDIO	BAJO	BAJO	ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR	OFERENTE	OFERENTE	ENTIDAD	COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		VERIFICAR LA PROYECCIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA	POR PARTE DEL PROPONENTE, REALIZAR UNA PROYECCIÓN REAL DE PRECIOS, ANALIZANDO COSTOS, GASTOS, UTILIDAD RAZONABLE Y DEMÁS VARIABLES. REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS DE LOS PROPONENTES Y EN CASO DE DETECTARSE UN PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO HACER EL REQUERIMIENTO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN CONTRACTUAL	APLICAR LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA. REALIZAR EL DEBIDO PROCESO Y ADJUDICARLO AL SIGUIENTE PROPONENTE SEGÚN EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CONCILIACION CON EL CONTRATISTA MIENTRAS SE SITUAN LOS PRESUPUESTOS REQUERIDOS	REEVALUAR LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PROCESO Y A SU VEZ GARANTIZAR LA PLURALIDAD DE OFERENTES	EL SUPERIVISOR INFORMARA A LA ESTIDAD LO REQUIRO POR EL CONTRATISTA Y ESTA A SU VEZ DECIDIRA LA VIABILDAD DE INICIAR UN DEBIDO PROCESO ANTE UN EVENTUAL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA, Y SI ES PROCEDENTE HACER USO DE LAS POLIZAS DE CUMLIMIENTO.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*PROBABILIDAD*	1	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1	1	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	2	4
	CATEGORÍA	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR	PROPONENTE Y COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR DE LA CENAC AVIACIÓN	GERENTE DEL PROYECTO	DIRECCIÓN FINANCIERA / ORDENADOR DEL GASTO	COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR DE LA CENAC AVIACIÓN	SUPERVISOR Y ORDENADOR DEL GASTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		DURANTE LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	DURANTE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE LOS OFERENTES AL TERMINO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA POR PARTE DEL GERENTE DEL PROYECTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOZCA LA FALENCIA DEL PAGO	DURANTE LA ELABORACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE DESIERTO	EN REQUERIMIENTO DEL CONTRATISTA AL SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		HASTA ANTES DE LA PUBLICACIÓN DEL PROCESO EN PLIEGOS DEFINITIVOS	AL TERMINO DE LAS EVALUACIONES	FINALIZACION DEL DEBIDO PROCESO Y HASTA EL MOMENTO DE LA ADJUDICACIÓN	CUANDO SE REALICE EL PAGO	AL MOMENTO DEL CIERRE DEL PRESENTE PROCESO	UNA VEZ SE ACUERDE CON EL CONTRATISTA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO, O CUANDO SE SANCIONE EN DEBIDO PROCESO

Nº		1	2	3	4	5	6
MONITOREO Y REVISIÓN	*COMO SE REALIZA EL MONITOREO*	MEDIANTE LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE MERCADO	MEDIANTE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA REALIZADA POR EL COMITÉ DE LA CENAC AVIACIÓN.	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL GERENTE DEL PROYECTO	DESARROLLO DE INFORMES DE SUPERVISION, VERIFICANDO EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	DURANTE LA RECEPCIÓN DE LA OFERTA POR PARTE DEL PROPONENTE.	CON LOS INFORMES DE SUPERVISION
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	CUANDO SE EFETUA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	MENSUALMENTE	ETAPA PRECONTRACTUAL	EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO, QUE SE PRESENTE LA NOVEDAD

RIESGOS JURÍDICOS

Nº	1	2	3
CLASE	GENERAL	ESPECÍFICO	GENERAL
FUENTE	INTERNO-EXTERNO	INTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	PLANEACIÓN-	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONALES	OPERACIONALES	REGULATORIOS
DESCRIPCIÓN	SITUCIONES RELACIONADAS CON LA CONTINGENCIA DE LA PANDEMIA COVID-19 DONDE SE PRESENTEN CIRCUSTANCIAS POLITICAS, ECONOMICAS Y SOCIALES QUE IMPIDAN EL CUMPLIMIENTO DE EJECUCION DEL CONTRATO.	CONDICIONES INJUSTAS, FALTA DE CLARIDAD, EN LOS PLIEGOS ESTABLECIDOS	EFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES EXPEDIDAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	LA IMPOSIBILIDAD DE LA EJECUCION DEL CONTRATO	VULNERACIÓN DE LO DERECHOS DE LOS PROPONENTES, VIOLACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE CONTRATACIÓN ESTATAL	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES
PROBABILIDAD	3	1	1
IMPACTO	3	4	5
VALORACIÓN DEL RIESGO	6	7	6
CATEGORÍA	ALTO	ALTO	ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	SUPERVISION DEL CONTRATO	GERENTE DEL PROYECTO	CONTRATISTA Y CONTRATANTE

TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	ACLARAR LOS REQUISITOS, REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES AL CONTRATISTA FRENTE A LOS LIEAMIENTOS Y CIRCUNSTACIAS PRESENTES.	ADELANTAR UNA CLARA Y ADECUADA ESTRUCTURACION Y DESARROLLADAS DE ACUERDO A LOS PRINCIPIOS DE CONTRATACIÓN ESTATAL	LA ADMINISTRACIÓN INFORMARÁ A SU DEBIDO TIEMPO CUALQUIER TIPO DE DIRECTRIZ O CAMBIO EN EL PROCESO PARA QUE EL CONTRATISTA PREVEA Y PUEDA TOMAR LAS MEDIDAS PERTINENTES
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	1	1	1
	1	1	1
	2	2	2
	BAJO	BAJO	BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	SUPERVISION DEL CONTRATO	COMITÉ JURÍDICO Y ECONOMICO ESTRUCTURADOR- - GERENTE DEL PROYECTO	SUPERVISOR/ ORDENADOR DEL GASTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	AL REALIZAR LA ADJUDICACION DEL PROCESO	EN EL MOMENTO EN QUE SE RELIZA LA REALIZACION Y DEL PLAN DE NECESIDADES Y ESTRUCTURACION DEL PROCESO	EJECUCIÓN
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	FINALIZADA LA EJECUCION DEL PROCESO	EN EL CIERRE	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISION	CON LA REVISIÓN DE LA INDICACIONES DADAS POR LA AUTIRIDADES FRENTE A LA SITUACIONES PRESENTADAS POR EL COVID 19	REVISANDO LAS CONDICIONES DE LA INVITACION POR PARTE DE LA ADMINISTRACION	CON LA EXPEDICION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO, DE LOS INFORMES DE SUPERVISION Y VERIFICANDO EL CRONOGRAMA DE EJECUCION
	ETAPA DE EJECUCION	ANTES DE LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO	MENSUAL / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

5. DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS SEGÚN EL CASO.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato, se exigirá al proponente que presente garantía de seriedad de la oferta que ampare el cumplimiento del ofrecimiento cuyo monto y vigencia se precisará en el presente proceso y al Oferente con quien se celebre el contrato se exigirá Mecanismos de Cobertura de Riesgos de conformidad con lo dispuesto en 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, que ampare los perjuicios o sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones del contrato así:

Tipo de Riesgo	Garantías Exigibles
Seriedad de la Oferta	La vigencia de la Garantía de Seriedad será a partir de la fecha de cierre del proceso de selección hasta el tiempo máxima dado para la aprobación de la garantía única y se hará por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la oferta de conformidad con lo establecido en el

Tipo de Riesgo	Garantías Exigibles
	artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015. En todo caso la garantía debe estar vigente desde el cierre hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento
Cumplimiento del contrato	Su cuantía será equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y seis (6) meses más.
Calidad de los servicios:	Su cuantía será equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato y su vigencia cubrirá a partir del acta de recibo a satisfacción, y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del mismo y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	Su cuantía será de 5%, de conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 y cubrirá el plazo de ejecución en el evento de suscribir un solo contrato para los dos paquetes o Quinientos (500) SMMLV en el evento que se suscriba un contrato para cada paquete.

ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA: EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y SE CONSAGRARÁ LA DIRECCIÓN FISICA Y ELECTRONICA PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y SE SEÑALARÁ LA ACEPTACIÓN DEL GARANTE DE RECIBIR NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRONICOS.

En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL –CENAC AVIACIÓN podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL - CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional - CENAC AVIACIÓN teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del

contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se
Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-EJÉRCITO NACIONAL CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATISTA podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO TERCERO: La garantía no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. PARÁGRAFO CUARTO: El contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato. PARÁGRAFO QUINTO - PERJUICIOS A TERCEROS: El CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte o de alguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A LOS PARTICULARES, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario siguiente al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición PRESENTACION del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma

del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN.

10 OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

10.1 PLAZO DE EJECUCIÓN.

Sera a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 hasta el 20 de Diciembre de 2020 o hasta agotar presupuesto.

El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito.

Para la ejecución se requiere a) la aprobación de la garantía por el M.D.N – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, Ordenador del Gasto, b) realización del registro presupuestal, y c) la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales de conformidad con el articulo 41de la Ley 80 de 1993 en armonía con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Para los fines pertinentes se deberá tener en cuenta la Directiva Ministerial 17 del 23 de Abril de 2017, del Ministerio de Defensa Nacional, la cual señala en el literal a) del numeral 3.1. Horas de vuelo.

10.2 LUGAR DE EJECUCION / ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS Y CONDICIONES DE COMERCIO EXTERIOR

Será en todo el territorio nacional, según la necesidad.

10.3 VALOR

El valor del contrato será el establecido en la Resolución de Adjudicación.

10.4. FORMA DE PAGO.

EL MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC DE AVIACIÓN se compromete a cancelar el valor del contrato resultante que se adjudique de la siguiente forma:

- **PAGOS PARCIALES :** Se realizará pagos parciales contra entregas parciales equivalente a la recepción de los servicios adquiridos, mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al recibo a satisfacción y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
2. Informe del Supervisor del contrato.
3. Factura y/o cuenta de cobro.
4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
5. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
6. Verificación por parte del MDN- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADO DE AVIACIÓN del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
7. Acta de recibo a entera satisfacción de los servicios facturados expedida por el supervisor, almacenista y contratista.

NOTA 1: EN EL EVENTO DE PRÓRROGA EN LA ENTREGA DEL OBJETO DEL CONTRATO, SE POSTERGARÁ EL PAGO POR CUANTO ES CONTRA RECIBO A SATISFACCIÓN.
NOTA 3: SE REALIZARAN LAS DEDUCIONES CORRESPONDIENTES CONFORME A LA CONDICION TRIBUTARIA DEL CONTRATISTA.

10.5 VIGENCIA DEL CONTRATO (DURACIÓN)

Comprende el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

10.6 CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR

PRESTACION DE SERVICIOS

10.7 MONEDA DEL CONTRATO

La moneda para el presente proceso será en pesos colombianos para empresa nacional o extranjera con sucursal en Colombia

10.8 REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN

El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito.

Para la ejecución se requiere a) la aprobación de la garantía por el M.D.N – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, Ordenador del Gasto, b) realización del registro presupuestal, y c) la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales de conformidad con el articulo 41de la Ley 80 de 1993 en armonía con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

10.9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

10.9.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- Cumplir con el objeto contractual.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
- Responder en los plazos que el CENAC AVIACIÓN, establezca en cada caso, los requerimientos de

aclaración o de información que le formule.

- Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
- Constituir en debida forma y aportar al CENAC AVIACIÓN, dentro de los plazos establecidos la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar.
- Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o a través de un tercero se cause a la administración.
- No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a CENAC AVIACIÓN y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
- Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
- Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
- Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

10.9.2 OBLIGACIONES DEL MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN.

- Colocar a disposición del **CONTRATISTA** el lugar que se requiera para la ejecución y entrega del objeto contratado.
- Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien se mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA.**
- Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
- Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el "ANEXO TÉCNICO".
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al CENAC AVIACIÓN, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
- Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades de presupuestal y de PAC previstas para el efecto.
- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
- Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

10.10 ADJUDICACIÓN.

El CENAC AVIACIÓN adjudicará el presente proceso de contratación por paquetes por el presupuesto asignado a cada paquete.

Si el valor de la oferta seleccionada es menor al presupuesto asignado, el CENAC AVIACIÓN se reserva el derecho, a adjudicar hasta el límite del presupuesto asignado, sin sobrepasar la necesidad.

Se adjudicara el proceso de contratación al oferente que habiendo presentado una propuesta hábil, obtenga el primer orden de elegibilidad del respecto del ítem, de acuerdo con lo establecido en el presente proceso.

La adjudicación se hará dentro del término previsto en el presente proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la cual se dará al vencimiento del término previsto para la publicación y puesta a disposición de los informes de evaluación. Este término podrá prorrogarse antes de su vencimiento y por un plazo no superior a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan, mediante Adenda (Inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015).

La prórroga a que se hace referencia en los incisos anteriores, será comunicada por escrito a los oferentes y así mismo se publicara el documento correspondiente en el portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co

La adjudicación se efectuará a través de acto administrativo motivado que se notificará al proponente seleccionado o a su representante legal, según el caso, o al apoderado constituido para el efecto, y a los representantes en la audiencia en la forma y términos establecidos en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

El acto de adjudicación se publicará en el portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la entidad como al adjudicatario, contra él no procede recurso alguno por la vía gubernativa. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del proceso y la suscripción del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado de acuerdo con lo señalado en el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual, el CENAC AVIACIÓN podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

En caso de que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante el proceso de selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el CENAC AVIACIÓN no aceptará reclamo alguno con relación a ello.

10.11 IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO CODIFICACIÓN UNSPSC HASTA EL TERCER NIVEL

De acuerdo a lo establecido por el ente rector para la contratación estatal COLOMBIA COMPRA EFICIENTE los códigos serán simplemente un lenguaje común entre las partes participantes en los procesos de contratación, **no son un requisito habilitante** por lo cual no son un criterio a evaluar.

Clasificación UNSPSC

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1. núm. 2 debe incluirse la codificación del objeto a contratar hasta el tercer nivel de Clasificador de bienes y servicios:

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
78000000	78110000	78111500	Transporte de Pasajero Aérea
78000000	78100000	78101500	Transporte de Carga Aérea

10.12 COBERTURA POR ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con los señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. Del Decreto 1082 de 2015, y los establecido por el Manual para el Manejo de los acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Código M-MACPC-12. Al ser el M.D.N.-EJERCITO NACIONAL, entidad del nivel nacional, se encuentra cubierto por los siguientes tratados.

	ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR EL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	SI	NO	SI
	MEXICO	SI	SI	NO	SI
	PERÚ	SI	SI	NO	SI
CANADÁ		SI	SI	NO	SI
CHILE		SI	SI	SI	NO
ESTADOS AELC		SI	SI	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	NO	SI
MÉXICO		SI	SI	SI	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	SI	SI	NO	SI
UNIÓN EUROPEA		SI	SI	NO	SI
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	SI

Nota 1: verificado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14 el comité estructurador se permite precisar que el presente proceso aplica Para efectos de los tratados comerciales con México y Chile las excepciones previstas en el literal A4 Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, numero 18."Las contrataciones relacionadas con la defensa y seguridad nacional". Frente a los términos mínimos de publicación, en virtud que la información del Proceso de Contratación ha sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones

Nota 2: Se aclara que para efectos de la acreditación de la Ley 816 de 2003, el proponente podrá citar los Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigentes a efectos de acceder a la ponderación adicional que allí se trata, diligenciando el Formulario, en los términos indicados en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

10.13. ACUERDOS MARCO COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Conforme a lo ordenado por el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se evidenció que la actualidad Colombia Compra Eficiente no adelanta procesos de contratación o acuerdos marco. Por tanto, se establece que actualmente NO existe acuerdo marco vigente relacionado con el objeto del presente proceso, por parte de Colombia Compra Eficiente.

11. RELACIÓN DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO

A. Plan de Necesidades
B. CDP y solicitud
C. Solicitud de cotizaciones
D. Cotizaciones
E. Aval técnico de Cotizaciones

12. INSTRUCCIONES PARA LOS PROVEEDORES PARA EL CASO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II AL MOMENTO DEL CIERRE.

En caso de que no pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

*Observe y desarrolle el procedimiento establecido en el NUEVO PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, señalado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, para el caso de fallas particulares y fallas generales, a fin de que la oferta cargada en el correo institucional sea considerada válida, de lo contrario será considerada fuera de término y no podrá ser evaluada.

- ✓ **FALLAS GENERALES**:

Si la Entidad Compradora no modifica el cronograma, el Proveedor que no pueda realizar correctamente la creación o envío de ofertas deberá enviar un correo electrónico a la Entidad Compradora manifestando esta situación. Debe hacerlo estrictamente antes de la fecha de cierre. De lo contrario su oferta no será tenida en cuenta. Previo al envío del correo, debe cerciorarse de que el inconveniente presentado se debe a una Falla General del SECOP II por medio de los Medios de Comunicación de Colombia Compra Eficiente. Si antes del cierre todavía no ha sido expedido el certificado de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente, igualmente el Proveedor debe enviar el correo electrónico manifestando su imposibilidad de enviar la oferta. Recuerde que este correo sólo será tenido en cuenta por la Entidad Compradora si es enviado antes del cierre. El correo que el Proveedor envía a la Entidad Estatal deberá contener: a. el número de Proceso; b. el nombre del usuario en la plataforma c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; d. el NIT o cédula del Proveedor. La oferta debe ser enviada a la Entidad Compradora por correo electrónico durante las 16 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas y deberá cumplir con: a. correo electrónico del Proveedor enviado antes del cierre indicando la no disponibilidad de la herramienta; b. la existencia del Certificado de Indisponibilidad, El Proveedor debe tener en cuenta que si su oferta no cumple con todo lo descrito en antelación la Entidad Compradora no puede recibir ni evaluar la oferta, porque se entiende presentada fuera del plazo.

Tenga en cuenta que cuando la plataforma presenta Falla General no es necesario que el Proveedor se comunique con la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente para certificar la situación frente a la Entidad Compradora. El certificado de indisponibilidad expedido y publicado por Colombia Compra Eficiente y el correo enviado antes del cierre serán suficientes para que la Entidad Compradora deba recibir las ofertas dentro de las 16 horas hábiles siguientes al cierre. Y en los Procesos de Mínima cuantía, o régimen especial con oferta, deberá estar atento de la comunicación de la Entidad Compradora en cuanto a que los tiempos son más cortos que en otras modalidades de selección y el plazo para recepción de ofertas puede ser de mínimo 8 horas hábiles según decisión de la Entidad Compradora la cual comunicará a todos los interesados. En caso de que el oferente vaya a participar en el Proceso de Contratación como proponente plural y no se haya constituido como tal en la plataforma, deberá una vez restablecido el SECOP II conformarse como tal de acuerdo con la información suministrada en el mail a la Entidad Compradora y notificar para que esta pueda realizar el cargue de la oferta externa. En caso de que un Proveedor envíe oferta por medio de la Plataforma e igual se acoja al Protocolo de indisponibilidad, debe tener en cuenta que la única que será considerada como oferta por la Entidad Compradora será la primera que haya presentado. Puede ocurrir que, debido a una falla en la plataforma, el Proveedor que, previo al cierre iba a retirar una oferta y enviar una nueva, no pueda hacerlo. Si la Entidad decido no modificar el cronograma y el proveedor se acoge al procedimiento de oferta externa, la Entidad Compradora deberá verificar que dentro del correo/ documentos de la oferta en el cual envíe la oferta externa este especificado que la misma constituye una nueva oferta y por ello sustituye en su totalidad la que se encuentra presentada en la plataforma. En los casos de los Procesos de contratación en los cuales las ofertas se presenten con sobre económico cerrado, las Entidades Compradoras podrán determinar la forma de recibo del sobre económico de la oferta, la cual puede ser: a. mediante correo electrónico con documento bajo contraseña, que se entregará a la Entidad Compradora únicamente en el momento de la apertura, o b. en físico. Si la Entidad Compradora determina que la entrega del sobre económico sellado sea en físico, deberá fijar el tiempo de recepción de oferta externa teniendo en cuenta el domicilio de los posibles interesados en el Proceso, garantizando la oportunidad e igualdad de condiciones.

- ✓ **FALLAS PARTICULARES:**

Cuando se presente una Falla Particular certificada por la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente en la etapa de presentación de ofertas, la Entidad Compradora debe recibir las ofertas al correo electrónico fijado dentro del pliego de condiciones del Proceso, durante las 16 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas. La oferta deberá ser aceptada por la Entidad Compradora si se cumplen las siguientes condiciones: a. existe una respuesta al ticket de Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente certificando la Falla Particular en la presentación de oferta; y b. los proponentes envían un correo electrónico previo a la fecha y hora de cierre manifestando su imposibilidad de presentar oferta. Las ofertas que no cumplan con el contenido y procedimiento descrito no podrán ser evaluadas por la Entidad Compradora, en cuanto se entienden presentadas fuera de término.

El correo que el Proveedor envía a la Entidad Compradora deberá contener: a. el número de Proceso; b. el nombre del usuario en la plataforma c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; d. el NIT o cédula del Proveedor; e. número de ticket de la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente. Si quien desea participar corresponde a un proponente plural, el nombre y datos de este. La Entidad Compradora deberá esperar las 16 horas hábiles posteriores a la fecha límite de presentación de ofertas para la publicación del acta de cierre y con el fin de recibir todas las ofertas de los Proveedores que manifestaron la Falla Particular de la plataforma en el momento oportuno y que cuenten con la respuesta de Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente certificando la Falla. El correo electrónico para el recibo de ofertas externas debe estar determinado por la Entidad Compradora en el pliego de condiciones del Proceso de contratación. La Entidad debe dar a conocer la situación a todos los interesados, para que estén al tanto del tiempo en el que el acta de cierre será publicada. La Entidad puede para ello utilizar la funcionalidad de mensajes en el SECOP II o su página Web institucional. La Entidad Compradora aceptará las ofertas que hayan cumplido los requisitos indicados anteriormente y subirá las mismas al SECOP II utilizando la funcionalidad de oferta externa y posterior realizará la publicación del acta de cierre correspondiente. Para cargar ofertas externas en el SECOP II siga las instrucciones del Anexo 1. En caso de que el oferente sea un proponente plural la Entidad Compradora deberá cerciorarse antes de realizar el cargue externo de la oferta que este se encuentre constituido como tal en la plataforma. Las Entidades Compradoras deberán cargar todas las ofertas presentadas por fuera de la plataforma que cumplan este procedimiento en el SECOP II, incluyendo las que no se encuentren completas, lo anterior teniendo en cuenta que la habilitación, inhabilitación o rechazo de una oferta es un Proceso posterior al recibo de las mismas. En los casos de los Procesos de contratación en los cuales las ofertas se presenten con sobre económico cerrado, las Entidades Compradoras podrán determinar la forma de recibo del sobre económico de la oferta, la cual puede ser: a. mediante correo electrónico con documento bajo contraseña, la cual se entregará a la Entidad únicamente en el momento de la apertura, o b. en físico. Si la Entidad Compradora determina que la entrega del sobre económico sellado sea en físico, deberá fijar el tiempo de recepción de oferta externa teniendo en cuenta el domicilio de los posibles interesados en el Proceso, garantizando la oportunidad e igualdad de condiciones.
NOTA: Para los demás eventos tener en cuenta igualmente lo señalado por Colombia Compra Eficiente en el nuevo protocolo de indisponibilidad del SECOP II.

FIRMAS,

ORIGINAL FIRMADO
Coronel. MAURICIO ESTEBAN RUIZ
GERENTE DE PROYECTO

ORIGINAL FIRMADO
CT. MEJIA GOMEZ DIEGO LEONARDO
COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR

ORIGINAL FIRMADO
ASE. YEIMI ALEXADRA LOPEZ DURAN
COMITE ECONOMICO ESTRUCTURADOR

ORIGINAL FIRMADO
ASE. ALEX MAURICIO HERREÑO VARGAS
COMITE JURIDICO ESTRUCTURADOR